

# DOE

JUEVES, 3  
de abril de 2014

DIARIO OFICIAL DE  
EXTREMADURA



NÚMERO 65

## [ S U M A R I O ]

I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Ganadería. Subvenciones.** Orden de 26 de marzo de 2014 por la que se establece, para el ejercicio 2014, la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas españolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 10319

#### **Consejería de Salud y Política Social**

**Salud. Subvenciones.** Orden de 11 de marzo de 2014 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social a las Corporaciones Locales destinadas a la mejora de la infraestructura y equipamiento de los centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al año 2014 .... 10332

**Política Social. Ayudas.** Orden de 14 de marzo de 2014 por la que se convocan ayudas para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social, para el ejercicio 2014..... 10344

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Educación y Cultura**

**Personal docente no universitario. Lista de espera.** Resolución de 26 de marzo de 2014, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la actualización de méritos por los integrantes de las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño ..... **10368**

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 25 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Vivienda y la Entidad Pública Empresarial Red.es para el desarrollo del Programa de Impulso al Urbanismo en Red..... **10394**

**Convenios.** Resolución de 25 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Junta de Extremadura para el desarrollo de los Programas de Cooperación Territorial para Alumnos, Rutas Literarias, Escuelas Viajeras y Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados durante el año 2012 ..... **10423**

**Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 17 de septiembre de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talarrubias, que consiste en la reclasificación y recalificación de terrenos situados en la margen izquierda de prolongación de c/ Pilaritos (y que enlaza con la carretera EX-103), que pasa a tener la consideración de "Suelo urbano no consolidado de equipamiento dotacional", con destino a la construcción del futuro Hospital de la Siberia-Serena este ..... **10434**

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 13 de marzo de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17510 ..... **10437**



**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 13 de marzo de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17516 ..... **10438**

**Vías pecuarias.** Resolución de 20 de marzo de 2014, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Arroyo de la Luz", tramo: todo el término municipal, a su paso por el término municipal de Arroyo de la Luz ..... **10439**

### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Fomento del empleo. Ayudas.** Resolución de 19 de marzo de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones convocadas mediante el Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **10441**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 19 de marzo de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2013..... **10446**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Resolución de 19 de marzo de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2013 ..... **10458**

## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

**Notificaciones.** Edicto de 19 de marzo de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 620/2013 ..... **10481**

### **Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Badajoz**

**Notificaciones.** Edicto de 3 de febrero de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 508/2011 ..... **10482**

## **V ANUNCIOS**

### **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Formalización.** Resolución de 24 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de 6 VPP en Calzadilla". Expte.: OBR0213114 ..... **10483**



**Formalización.** Resolución de 24 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Nueva conducción de abastecimiento a La Garrovilla". Expte.: OBR0513086 ..... **10484**

**Contratación.** Resolución de 27 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción de 2 VPP en Cabeza del Buey". Expte.: OBR0213124..... **10485**

**Contratación.** Resolución de 27 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción de 5 VPP en Rucas". Expte.: OBR0213143 ..... **10488**

**Información pública.** Anuncio de 5 de marzo de 2014 sobre instalación de planta solar fotovoltaica de 200 MW. Situación: parcela 1 del polígono 14. Promotor: Talasol Solar, SL, en Talaván ..... **10492**

**Información pública.** Anuncio de 5 de marzo de 2014 sobre instalación de planta solar fotovoltaica de 100 MW. Situación: parcela 1 del polígono 15. Promotor: Talasol Solar, SL, en Talaván ..... **10492**

## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Notificaciones.** Anuncio de 29 de enero de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca ..... **10493**

**Notificaciones.** Anuncio de 30 de enero de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca ..... **10498**

**Notificaciones.** Anuncio de 3 de febrero de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca ..... **10511**

**Notificaciones.** Anuncio de 4 de febrero de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca ..... **10516**

**Notificaciones.** Anuncio de 13 de febrero de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca ..... **10518**

**Notificaciones.** Anuncio de 20 de febrero de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca ..... **10521**

**Deslinde.** Corrección de errores del Anuncio de 25 de febrero de 2014 sobre comienzo de operaciones materiales de deslinde de los abrevaderos/descansaderos de la vía pecuaria denominada "Cordel de San Blas o de la Traviesa", en el término municipal de Granja de Torrehermosa ..... **10523**

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de febrero de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca ..... **10523**

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de febrero de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca ..... **10525**



**Notificaciones.** Anuncio de 4 de marzo de 2014 sobre notificación de requerimiento de subsanación en el expediente n.º P-7894, relativo a solicitud de la condición de agricultor a título principal ..... **10527**

**Información pública.** Anuncio de 7 de marzo de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de las balsas de evaporación de efluentes de almazara titularidad de Cooperativa del Campo San Pedro, en el término municipal de Guareña..... **10527**

**Notificaciones.** Anuncio de 12 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución de caducidad de la concesión de explotación "GRAESA I-A-2", n.º 06C11808-20 ..... **10529**

**Notificaciones.** Anuncio de 12 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución de caducidad de la concesión de explotación "GRAESA I-B-I", n.º 06C11809-10 ..... **10530**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Contratación.** Anuncio de 20 de marzo de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Mantenimiento integral de equipos de tratamiento de imagen radiológica con renovación tecnológica para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/99/1113063557/13/PA ..... **10531**

### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Notificaciones.** Anuncio de 14 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-13-0429, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo ..... **10533**

**Notificaciones.** Anuncio de 14 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-13-0449, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo ..... **10534**

**Notificaciones.** Anuncio de 14 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-13-0799, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo ..... **10536**

**Notificaciones.** Anuncio de 14 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-13-1190, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo ..... **10537**

### **Delegación del Gobierno en Extremadura**

**Notificaciones.** Edicto de 18 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores ..... **10539**

### **Ayuntamiento de Alía**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 13 de marzo de 2014 sobre aprobación de las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo, mediante el sistema de oposición libre ..... **10540**



**Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros**

**Urbanismo.** Edicto de 19 de marzo de 2014 sobre aprobación inicial de calificación urbanística ..... **10548**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ORDEN de 26 de marzo de 2014 por la que se establece, para el ejercicio 2014, la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas españolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014050065)*

La conservación e incremento del patrimonio genético que suponen las razas autóctonas existentes en nuestra Comunidad Autónoma, máxime cuando algunas razas tienen un alto riesgo de desaparecer víctimas de la competencia con otras razas, que por su mayor producción y rentabilidad económica han situado a estas razas autóctonas al borde de la extinción, siendo la única vía de supervivencia las políticas de apoyo decididas para su conservación e incremento del patrimonio genético.

Dentro de las actuaciones emprendidas con la finalidad de apoyar a nuestras razas autóctonas en peligro de extinción se encuentran las ayudas que han venido efectuándose al amparo del Real Decreto 1366/2007, de 19 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción.

Con la publicación del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, se pretende continuar con el apoyo a las razas autóctonas en peligro de extinción que ha venido efectuándose al amparo del Real Decreto 1366/2007, de 19 de octubre, el cual es derogado por el nuevo Real Decreto y, al mismo tiempo, que no queden excluidas de las ayudas las razas que pasen a calificarse como razas autóctonas españolas de fomento, oficialmente reconocidas por las comunidades autónomas de acuerdo al ámbito competencial del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de razas ganaderas.

Con esta nueva normativa, se garantiza la continuidad del progreso y afianzamiento de aquellas razas ganaderas autóctonas que han dejado de reunir los requisitos que las calificaban como en peligro de extinción, evitando que retornen a esta situación y mejorando la consolidación de nuestro patrimonio zoogenético, indispensable para alcanzar un uso sostenible y racional de nuestro medio rural.

Con el fin de posibilitar la correcta gestión de la raza, la adecuada aplicación de la reglamentación de los libros genealógicos y el desarrollo de los programas de mejora, así como mejorar la eficacia en la utilización de medios sin duplicidades, se considera oportuno que en el caso de existir varias asociaciones reconocidas oficialmente para la gestión de un libro genealógico deban integrarse en una asociación de segundo grado para acceder a estas ayudas.



Las ayudas reseñadas en la presente orden se ajustan a lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de fecha 16/12/2006, modificado por el Reglamento UE n.º 1114/2013, de 7 de noviembre de 2013, de la Comisión, en lo que se refiere a su período de aplicación, habiéndose comunicado a la misma de acuerdo con lo estipulado en el citado Reglamento.

El artículo 4 y 5 del citado Real Decreto 1625/2011 atribuye a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma en la que vaya a llevarse a cabo la actividad por la que se solicita la ayuda, la instrucción, resolución y el pago de las ayudas, por lo que resulta necesario convocar las ayudas mencionadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adaptada a las particularidades orgánicas y procedimentales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE n.º 59, de 25 de marzo 2011).

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en virtud de lo que prevé el Real Decreto, financiará estas ayudas que deben regirse por las bases que en él se establecen.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el Decreto 209/2011 de 5 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía por el que se atribuye a la Dirección General de Agricultura y Ganadería las funciones en esta materia y según lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el uso de las atribuciones conferidas,

#### D I S P O N G O :

##### **Artículo 1. Objeto y ámbito.**

La presente orden tiene por objeto establecer convocatoria periódica de ayudas correspondientes al ejercicio 2014, en régimen de concurrencia competitiva, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas (BOE núm. 295, de 8 de diciembre de 2011), para el fomento de las razas autóctonas españolas contenidas en el Anexo I del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de razas ganaderas, destinadas a las organizaciones o asociaciones de ganaderos reconocidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta orden de convocatoria de ayudas se limita a las razas siguientes, cuyo censo está localizado en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- De la especie bovina: la raza blanca cacereña.



- Del ganado caprino: las razas retinta y verata.

**Artículo 2. Bases reguladoras.**

Las bases reguladoras de dichas subvenciones son las establecidas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas (BOE n.º 295, 8 de diciembre de 2011).

**Artículo 3. Beneficiarios.**

1. Podrán acceder a estas ayudas, las organizaciones o asociaciones de ganaderos reconocidas por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que cumplan los siguientes requisitos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 1625/2011:
  - a) Carecer de ánimo de lucro.
  - b) Estar oficialmente reconocidas para la gestión del Libro o Libros Genealógicos de la raza o razas autóctonas españolas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - c) En el caso de que existan varias asociaciones reconocidas para una misma raza, ya sea en la misma Comunidad Autónoma o en distintas Comunidades Autónomas, deberán estar integradas en una única asociación de segundo grado, según establece el artículo 13.1 del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, para poder acceder a estas ayudas, debiendo ser dicha asociación de segundo grado la solicitante de las ayudas.
  - d) Cumplir los requisitos exigidos por los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones), así como tener la condición de PYME de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto, de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado, modificado por el Reglamento (UE), n.º 1224/2013 de la Comisión de 29 de noviembre, en los que atañe a su periodo de aplicación.
  - e) Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 11 del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurra alguna de las circunstancias del artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La justificación por parte de los interesados de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario será realizada mediante una declaración responsable incluida en el modelo normalizado de la solicitud.
4. No podrán obtener la condición de beneficiarios, los interesados que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social



impuestas por las disposiciones vigentes o tengan cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma determinada reglamentariamente.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. Así mismo la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la identificación del solicitante (NIF/CIF). La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, podrá ser comprobada de oficio.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

#### **Artículo 4. Actividad subvencionable.**

1. Tendrán la consideración de actividades subvencionables las establecidas en el artículo 3 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre:
  - a) Creación o mantenimiento de libros genealógicos. Los conceptos subvencionables serán los gastos derivados de dicha actividad, incluidos los del local u oficinas, ordenadores y material informático y su mantenimiento o actualización, adquisición de material de oficina no inventariable y contratación y gastos de personal técnico y administrativo.
  - b) Las que se deriven del desarrollo del programa de mejora oficialmente reconocido para la raza, en el que se recogerán las actividades destinadas a la conservación in situ de la misma, así como la creación y mantenimiento de bancos de germoplasma en centros autorizados oficialmente y las pruebas destinadas a determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado. Las ayudas irán encaminadas a sufragar los gastos relativos a la implantación y desarrollo de los programas de mejora oficialmente aprobados y los controles de rendimientos para la realización de las evaluaciones genéticas de los animales y los programas de difusión de la mejora.
2. Las ayudas sólo podrán concederse a las actividades emprendidas o realizadas con posterioridad a la presentación de la solicitud, que deberá ajustarse al plazo establecido en esta convocatoria.

#### **Artículo 5. Procedimiento de solicitud, plazo y documentación.**

1. La solicitud de ayuda se ajustará al modelo normalizado que figura en el Anexo I, y se dirigirá al Director General Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, avda. de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida. Podrán ser presentadas en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.



2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Dicha orden será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura. El mencionado Portal está ubicado en la Sede Electrónica Corporativa, en la siguiente dirección: <http://sede.juntaex.es>

3. La solicitud de ayuda deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada de los estatutos de la entidad que solicita la ayuda.
- b) Original o copia compulsada del CIF del solicitante. No obstante, podrán autorizar expresamente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para que compruebe de oficio dicho extremo, conforme a lo establecido en el Decreto 184/2008 de 12 de septiembre, marcando la casilla correspondiente del Anexo I.
- c) En caso de actuar en representación, copia compulsada del documento por el que acredite el carácter o representación de la persona que actúe en nombre del solicitante.

De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las solicitudes de los interesados se acompañaran de los documentos anteriormente presentados, salvo que los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

- d) Memoria valorada de actuaciones con los siguientes apartados y contenidos:
  - Objetivos de los programas, con la inclusión del Plan de actuación y su calendario.
  - Documentación justificativa de los resultados conseguidos y mejora obtenida respecto al año anterior.
  - Descripción de las actuaciones de difusión de actividades llevadas a cabo en la promoción de los libros genealógicos y programas de mejora.
  - Presupuesto de las actividades correspondientes al ejercicio en que se solicita la ayuda, que deberá ser detallado y desglosado por acción donde se indicará la base imponible, el IVA, y el importe con IVA incluido.
  - Certificado del Secretario Técnico o ejecutivo de la Asociación y/o Organización, de los animales inscritos en los libros genealógicos y de los animales participantes en los programas de mejora.
  - Listado de ganaderos con animales inscritos en el libro genealógico de la raza, así como, de ganaderos que participan en las pruebas sobre calidad genética y control de rendimientos.
- e) Aquellos solicitantes que no hayan autorizado de forma expresa al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributa-



rias con el Estado y con la Seguridad Social, marcando la casilla correspondiente del Anexo I, deberán aportar los correspondientes certificados y sólo para el caso de subvenciones que no superen la cuantía de 3.000 euros , podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8.c). de las Ley 6/2011.

La acreditación de que el solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma podrá ser comprobada de oficio no obstante, el solicitante podrá formular expresamente a denegación de su consentimiento para que la comprobación no se realice de oficio por la Administración.

- f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Anexo I).
  - g) Documentación justificativa de la condición de PYME del beneficiario, que podrá consistir en una Declaración responsable del órgano de dirección de la entidad solicitante. (Anexo I)
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

#### **Artículo 6. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.**

1. La selección de los beneficiarios de las ayudas se hará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.
2. De acuerdo con el artículo 2 de esta orden y conforme al artículo 6 del Real Decreto 1625/2001, de 14 de noviembre, las solicitudes de ayuda se valorarán y ordenarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración que serán comprobados de oficio por esta Administración.
  - a) Solicitudes de las Asociaciones de segundo grado que agrupen a Asociaciones de criadores de animales de razas puras en peligro de extinción: 3 puntos.
  - b) Solicitudes de Asociaciones que gestionan razas autóctonas en peligro de extinción: 2 puntos.
  - c) Capacidad de la Organización o Asociación de criadores para desarrollar las actuaciones a financiar, especialmente las actividades relacionadas con el programa de mejora, con la mayor eficacia, eficiencia y economía de medios personales y materiales, teniendo en cuenta los censos y explotaciones: 1 punto.
3. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del citado Real Decreto, si las disponibilidades presupuestarias fueran insuficientes para atender el



importe total de las solicitudes, el órgano competente para conceder la ayuda, podrá efectuar un prorrateo del importe a conceder entre las mismas.

### **Artículo 7. Ordenación, instrucción y resolución.**

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe vinculante que será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá apartarse del sentido del informe, concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Director de Programas de producción animal, que actuará como presidente.
- Titulado superior que desempeñe funciones de veterinario, que actuará como vocal.
- Un vocal designado por el Director General de Agricultura y Ganadería, que actuará como secretario.

2. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por el instructor, las ayudas serán resueltas por el titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía que dictará y notificará la resolución que deberá tener el contenido del artículo 25 de la Ley 6/2011, y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011.

La resolución del procedimiento se notificara a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 59 de la citada ley, todo ello conforme establece el artículo 26 de la Ley 6/2011.

3. Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en los plazos y términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente, o bien directamente recurso contencioso-ad-



ministrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma con indicación de la convocatoria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011.

#### **Artículo 8. Justificación y pago de la ayuda.**

1. Se establece como plazo máximo para la justificación de la ayuda el 30 de octubre de 2014, pudiendo las Asociaciones y/o Organizaciones presentar una vez finalicen las actuaciones de las que deriva el gasto, la justificación de la ayuda desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda hasta la fecha señalada anteriormente.
2. Las subvenciones se liquidarán y abonarán una vez finalizada la actividad subvencionada previa justificación de las actividades realizadas y la realización de los controles administrativos o sobre el terreno que sean precisos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 16.1) y 40.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 5.2 del Real Decreto 1625/2011, podrán concederse anticipos de pago de las ayudas de hasta el 75 por ciento de la cantidad concedida, sin justificación previa, tras la firma de la resolución de la concesión, y previa petición por parte del interesado. La cantidad restante se abonará una vez finalizada la actividad subvencionada, previa justificación de la realización de la actividad para la que fue concedida, y la realización de los controles administrativos o sobre el terreno que sean precisos.

3. Se deberá presentar para el pago la correspondiente justificación, conforme al modelo que figura en el Anexo II; acompañada de la siguiente documentación justificativa:
  - Memoria justificativa comprensiva de las actividades realizadas y resultados obtenidos con especificación del coste de las mismas y detalle de cada uno de los gastos.
  - Rendición de la cuenta justificativa:
    - Originales o fotocopias compulsadas de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.
    - Listado resumen por actividad que incluya los datos de los documentos presentados (fecha de emisión, fecha del servicio prestado, NIF, número de documento, emisor, concepto, totales, importe sin IVA, IVA, importe con IVA).
4. Se admitirán los siguientes documentos como acreditativos del pago de los gastos ejecutados: Con carácter general, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, o bien el extracto bancario en el que se refleje dicha operación y aseguren la efectividad del pago.
5. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley de 6/2011 y artículo 8 del Real Decreto 1625/2011.



6. Los límites y cuantías de las ayudas son las establecidas en el artículo 7 del Real Decreto 1625/2011.

**Artículo 9. Compatibilidad de las ayudas concedidas.**

Estas subvenciones serán compatibles con otras que puedan conceder las Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

No obstante, la obtención concurrente de ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando el importe total de las subvenciones percibidas por cada beneficiario supere el coste de toda la actividad que se vaya a desarrollar para el periodo de que se trate, dará lugar a la reducción que corresponda en el importe de las subvenciones reguladas en el Real Decreto 1625/2011, hasta ajustarse a ese límite.

**Artículo 10. Publicidad de las ayudas concedidas.**

Los beneficiarios se comprometen a dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.

Se procederá a dar publicidad de las subvenciones otorgadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura sin perjuicio de que se puedan publicar además en la página web (<http://aym.juntaex.es>) y en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 6/2011.

**Artículo 11. Transferencias de fondos, cuantía de la ayuda.**

La transferencia de fondos a que se refiere esta orden se concederá, en función de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1625/2011. La cuantía de las ayudas, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras de las ayudas o subvenciones que pueda conceder cualquier otra Administración o ente público o persona física o jurídica, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención, ni los límites establecidos en el Reglamento (CE) n.º 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001, modificado por el Reglamento (UE), n.º 1114/2013, de 7 de noviembre de 2013, de la Comisión, en lo que se refiere a su período de aplicación.

**Artículo 12. Financiación.**

1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 2014.12.02.312B.789.00 código de proyecto 200712002002300, con una dotación inicial para la presente anualidad de 37.300 euros (treinta y siete mil trescientos euros). Dicha cantidad podrá ser aumentada, antes de resolver la concesión de las ayudas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, según las transferencias de crédito que efectúe el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.



2. Las ayudas establecidas en esta orden son a cargo del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1625/2011, previa transferencia de las cantidades que correspondan para atender al pago.

**Artículo 13. Control de las ayudas.**

La Dirección General de Agricultura y Ganadería realizará las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión y pago de la ayuda, debiendo los beneficiarios facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a los órganos competentes de la administración autonómica..

**Disposición final primera. Autorización.**

Se faculta al Director General de Agricultura y Ganadería para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

**Disposición final segunda. Eficacia.**

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 26 de marzo de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Energía,  
JOSE ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDA DE LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES PARA EL FOMENTO DE RAZAS AUTOCTONAS ESPAÑOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. EJERCICIO 2014**

D:		En calidad de
De la Asociación:		CIF:
Domicilio a efectos de notificaciones:		Teléfono:
Código Postal:	Municipio:	Provincia:

DATOS PARA EL PAGO (El N° de Cuenta consignado debe tener alta de terceros en vigor)

Entidad Financiera													
Código Banco		Código Sucursal			Control		Número de cuenta o libreta						

Solicita sea concedida las ayudas establecidas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, para la convocatoria de 2014, según orden, para lo cual aporta la siguiente documentación:

- Copia compulsada del documento que acredite la representación de quien suscribe la solicitud, en caso de actuar en representación
- Copia compulsada de los Estatutos de la Asociación u Organización .
- Memoria valorada de actuaciones con los apartados y contenidos del artículo 5.3.d) de esta orden.

Los importes solicitados deberán ajustarse exactamente a la previsión real de gastos para el periodo subvencionable de acuerdo con las órdenes de convocatoria anual, con el fin de no sobrepasar el límite de la cuantía máxima establecida.

**SE COMPROMETE:**

1. Facilitar la realización de controles que la autoridad competente considere oportuno efectuar.
2. Devolver las cantidades que pudiera percibir indebidamente por esta ayuda incrementadas, en su caso, con el interés legal del dinero.

**AUTORIZA:**

SI  NO  Autoriza a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para que recabe los certificados o información correspondiente de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, en concreto procedimiento que deriva de su solicitud. En caso de no autorizar, deberá aportar los correspondientes certificados.

SI  NO  a la Consejería a consultar los datos del CIF de la entidad. En caso de no autorizar, deberá aportarlo.

**DECLARA:**

1. El beneficiario no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 12.2 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo.

2. El beneficiario cumple la definición de PYME de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Reglamento 800/2008 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE, modificado por el Reglamento (UE), nº 1224/2013 de la Comisión de 29 de noviembre, en los que atañe a su periodo de aplicación. .

Igualmente me comprometo a comunicar y documentar al órgano instructor de estas ayudas cualesquiera otras subvenciones destinadas al mismo fin que los contemplados en las bases reguladoras de estas ayudas.

El solicitante DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos contiene la presente solicitud,

**SOLICITA**

Le sea concedida esta ayuda convocada para el ejercicio 2014 para el fomento de razas autóctonas españolas.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se garantizará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario y en su caso, de los que se recaben durante la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias.

Mérida, a                      de                      de 2014

Fdo.

**SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**  
**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.**  
**Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida**

**ANEXO II****JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA PARA EL FOMENTO DE RAZAS AUTOCTONAS ESPAÑOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. EJERCICIO 2014**

D:		En calidad de
De la Asociación:		CIF:
Domicilio:		Teléfono:
Código Postal:	Municipio:	Provincia:

**PRESENTA** justificación de la realización de las actuaciones de las que deriva el gasto para el fomento de las razas autóctonas españolas, de acuerdo con la Orden de de de 2014, de convocatoria de dichas ayudas, para lo cual acompaña la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa:**
  - Documentos justificativos (ej: Facturas) originales o copias compulsadas y documentos acreditativos del pago.
  - Listado resumen de los documentos (facturas) presentados.
- Memoria de actividades**

**SOLICITA** el pago de la ayuda concedida para el fomento de razas autóctonas

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, inscrito en la Agencia Española de Protección de datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicha Consejería en los términos establecidos en dicha Ley

Mérida, a de de 2014

Fdo.

**SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**  
**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.**  
**Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida.**



## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

*ORDEN de 11 de marzo de 2014 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social a las Corporaciones Locales destinadas a la mejora de la infraestructura y equipamiento de los centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al año 2014.* (2014050070)

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, establece entre las competencias de las Corporaciones Locales las de colaboración en la construcción, reforma y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios.

El Plan de Salud de Extremadura, expresión de la política de salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura, trata de responder a las necesidades detectadas, estableciendo un proceso continuo de previsión de recursos y servicios requeridos para alcanzar los objetivos determinados en el mismo. El cumplimiento o facilitación de algunos de esos objetivos, requieren proseguir con la mejora y adecuación de los centros y servicios sanitarios de titularidad pública.

El Decreto 305/2011, de 23 de diciembre (DOE n.º 249, de 30 de diciembre de 2011), modificado por el Decreto 51/2012, de 30 de marzo (DOE n.º 66, de 4 de abril de 2012), establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de planificación, formación y calidad sanitaria.

En el Capítulo VI del citado decreto se regula la línea de subvenciones a Corporaciones Locales destinadas a la mejora de la infraestructura y equipamiento de los centros y servicios sanitarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciéndose en el artículo 50 de dicho capítulo que el procedimiento de concesión de las mismas será de concesión directa mediante convocatoria abierta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 23.1 de dicha ley, establece que las convocatorias de subvenciones se efectuarán mediante Decreto del Presidente u Orden de la Consejería correspondiente, tasando expresamente un contenido mínimo.

Finalmente, el Decreto 305/2011, de 23 de diciembre, autoriza a la persona titular de la Consejería de Salud y Política Social para que dicte cuantos actos y disposiciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el citado decreto, así como a modificar o desarrollar los Anexos que se acompañan al mismo.

En su virtud y a tenor de los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Salud y Política Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2014,

**DISPONGO :****Artículo 1. Objeto.**

1. La presente orden tiene por objeto realizar la convocatoria de subvenciones destinadas a la construcción, reforma o equipamiento de centros o servicios sanitarios de titularidad pública municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2014, reguladas en los Capítulos I y VI del Decreto 305/2011, de 23 de diciembre (DOE n.º 249, de 30 de diciembre de 2011), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de planificación, formación y calidad sanitaria, modificado por el Decreto 51/2012, de 30 de marzo (DOE n.º 66, de 4 de abril de 2012).
2. Las subvenciones contempladas en la presente orden irán dirigidas a financiar, total o parcialmente, los proyectos siguientes:
  - a) Construcción de centros y servicios sanitarios: incluyéndose en estos proyectos los gastos necesarios para la construcción de centros y servicios sanitarios, con exclusión de los honorarios técnicos y los de infraestructura urbanística necesarios para la realización del proyecto.
  - b) Reforma de centros y servicios sanitarios: se incluyen los gastos necesarios para la reparación, reforma, adaptación, conservación o ampliación de centros y servicios sanitarios, con exclusión de los honorarios técnicos y los de infraestructura urbanística necesarios para la realización del proyecto.
  - c) Equipamiento de centros y servicios sanitarios: se incluyen los gastos de mobiliario, material clínico-instrumental o de instalaciones complementarias (climatización, protección, informática auxiliar, etc.), necesarios para una correcta atención sanitaria a la población.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones destinadas a financiar los proyectos contemplados en el artículo anterior las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las Corporaciones Locales deberán cumplir los requisitos siguientes:
  1. En su caso, haber acreditado y justificado en su totalidad el importe de las subvenciones anteriores percibidas para otros proyectos destinados a fines sanitarios.
  2. Ser titulares del centro o servicio sanitario para el que se solicita la subvención, o del solar sobre el que se proyecta realizar su construcción, debiendo, en todo caso, tener disponibilidad jurídica del mismo durante, al menos, 30 años.
  3. Los beneficiarios no podrán estar incurso en alguna de las circunstancias que contempla el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 3. Procedimiento de concesión y de convocatoria.**

1. El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones será de concesión directa mediante convocatoria abierta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22. 4. c) de la ley 6/2011, de 23 de marzo, atendiendo a las características excepcionales que, en cada caso, pudieran determinar las necesidades sanitarias de una determinada zona de salud, municipio, localidad o sector de la población, de acuerdo con los principios recogidos en el artículo 3 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, y a las competencias de las Administraciones Públicas establecidas en el Capítulo II de esa misma norma.
2. La vigencia de la convocatoria se inicia al día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura y finaliza el 31 de octubre de 2014.

**Artículo 4. Solicitud y documentación a acompañar a la misma.**

1. Las solicitudes de subvenciones se podrán presentar a partir del día siguiente de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y podrán presentarse mientras esté en vigor la correspondiente convocatoria. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en el Decreto 305/2011, de 23 de diciembre, como Anexo V, y que se acompaña como Anexo a la presente orden.
2. Las solicitudes, suscritas por el Presidente de la Corporación, irán dirigidas al titular de la Consejería de Salud y Política Social y podrán ser presentadas en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, si la solicitud y/o la documentación requeridas adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días lo subsane, con la advertencia de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley antes citada.
4. Aquellas Corporaciones Locales que demanden financiación para varios proyectos deberán presentar una solicitud individualizada por cada uno de ellos.
5. El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado en sus extremos, vendrá acompañado de la documentación específica para los distintos programas, que se presentará en original o en copia compulsada:
  - a) Para la construcción o reforma de centros y servicios sanitarios:
    1. Proyecto de obra o, en su caso, Memoria valorada de las obras a realizar, firmado por el arquitecto o técnico competente responsable del mismo, debidamente identificado. Incluirá presupuesto pormenorizado de las obras a realizar con identificación del solar o del inmueble donde se pretende actuar y de las deficiencias que se pretenden corregir, en su caso.



2. Certificado expedido por el Secretario de la Corporación acreditativo del Acuerdo aprobado por el Pleno u órgano competente de la Corporación, en el que se deberán recoger los siguientes extremos:
    - a. La aprobación del Proyecto de obra o, en su caso, Memoria valorada de las obras a realizar, elaborado por el arquitecto o técnico competente, con indicación del nombre del mismo, expresando la cuantía del presupuesto de contrata, de los honorarios facultativos y otros gastos, así como el importe total del presupuesto.
    - b. El compromiso de llevar a cabo el proyecto así como que éste no altere el Plan de Urbanismo.
    - c. El acuerdo de solicitar a la Consejería de Salud y Política Social una subvención por la cantidad que se estime necesaria, y que podrá alcanzar hasta el 100 % del importe del presupuesto, con excepción de los gastos por honorarios técnicos y de infraestructura urbanística, necesarios para la realización del proyecto.
    - d. El compromiso de la Corporación de aportar la diferencia en el caso de que la subvención concedida sea inferior al coste real de la obra, comprometiéndose igualmente al abono de los gastos por honorarios técnicos y de infraestructura urbanística, necesarios para la realización del Proyecto.
    - e. El compromiso de la Corporación de destinar el centro o servicio a fines sanitarios por un periodo no inferior a treinta años, salvo autorización expresa de la Consejería competente en materia de sanidad.
  3. Certificado del Secretario del Ayuntamiento donde se haga constar que la propiedad del solar donde se va a llevar a cabo la edificación corresponde al Ayuntamiento, así como de la relación de ayudas concedidas para la misma finalidad en los últimos cinco años con indicación del órgano gestor de las mismas.
  4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores de obras en la normativa vigente en materia de contratos del sector público, se deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de solicitud de tres ofertas como mínimo, así como la elección efectuada entre las mismas, conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una Memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- b) Para el equipamiento de centros y servicios sanitarios:
1. Relación de equipamiento, tanto mobiliario, clínico-instrumental o de instalaciones complementarias, que se pretende adquirir, con indicación del centro o servicio sanitario a que será destinado.
  2. La relación de equipamiento deberá ir avalada por el Coordinador del Centro de Salud de la Zona de Salud a la que pertenezca la corporación local solicitante.
  3. Certificado expedido por el Secretario de la Corporación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Pleno u órgano de la Corporación que corresponda, y en el que se deberán recoger los siguientes extremos:



- a. Aprobación de llevar a cabo la adquisición del equipamiento relacionado, con indicación del presupuesto total de la adquisición y centro o servicio sanitario al que será destinado.
  - b. El acuerdo de solicitar a la Consejería de Salud y Política Social en materia de sanidad una subvención por la cantidad que se estime necesaria, y que podrá alcanzar hasta el 100 % del importe del presupuesto.
  - c. El compromiso de la Corporación de aportar la diferencia en el caso de que la subvención concedida sea inferior al importe total del equipamiento adquirido.
  - d. El compromiso de la Corporación de destinar el centro o servicio y el equipamiento a fines sanitarios por un periodo no inferior a treinta años, salvo autorización expresa de la Consejería competente en materia de sanidad.
4. Certificado del Secretario del Ayuntamiento donde se haga constar que la propiedad del inmueble que se pretende equipar corresponde al Ayuntamiento, así como de la relación de ayudas concedidas para la misma finalidad en los últimos cinco años con indicación del órgano gestor de las mismas.
  5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la normativa vigente en materia de contratos del sector público, se deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de solicitud de tres ofertas como mínimo, así como la elección efectuada entre las mismas, conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una Memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

***Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Plazo de resolución y notificación.***

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General Planificación, Calidad y Consumo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la valoración de las solicitudes se constituye una Comisión de Valoración, que emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, integrada por los siguientes miembros:
  - Presidente: el titular de la Jefatura de Servicios de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo.
  - Vocales: Jefe de Sección de Centros Sanitarios y el Jefe de Sección de Registros y Estadísticas Sanitarias, los dos pertenecientes al Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo.
  - Secretario: Jefa de Negociado de Asuntos Administrativos del Servicio de Autorización, acreditación, evaluación y calidad, con voz pero sin voto, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo.
3. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá no-



tificarse a los interesados concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada.

4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Consejería de Salud y Política Social en el plazo máximo de seis meses a contar desde la entrada de la solicitud. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

#### **Artículo 6. Criterios de valoración y ponderación.**

1. Las subvenciones que regula la presente orden de convocatoria se distribuirán de acuerdo con los siguientes criterios con la ponderación que a continuación se relaciona:

— Necesidad y urgencia de la construcción, reforma o equipamiento del consultorio, desde el punto de vista arquitectónico, hasta un máximo de 60 puntos.

- Muy urgente: todas aquellas situaciones que no garanticen la seguridad integral del paciente: 60 puntos.
- Urgente: situaciones que dificultan la atención al paciente: 40 puntos.
- Necesario: adecuación de las instalaciones y equipamiento del Consultorio para las nuevas prestaciones contempladas en la cartera de servicios de atención primaria del Sistema Sanitario Público de Extremadura: 20 puntos.

Todos los apartados son excluyentes entre sí.

— Población que se beneficiará de la inversión, hasta un máximo de 10 puntos, de forma proporcional al número de tarjetas sanitarias.

- Más de 500 tarjetas sanitarias: 10 puntos.
- Entre 250-500 tarjetas sanitarias: 7,5 puntos.
- Menos de 250 tarjetas sanitarias: 5 puntos.

Todos los apartados son excluyentes entre sí.

— Porcentaje de usuarios en edades que requieran mayores niveles de atención sanitaria. (menores de 14 años y mayores de 65), hasta un máximo de 10 puntos, de forma proporcional al número de tarjetas sanitarias.

- Más de 500 tarjetas sanitarias de mayores de 65 años o de menores de 14 años: 10 puntos.
- Entre 250-500 tarjetas sanitarias de mayores de 65 años o de menores de 14 años: 7,5 puntos.
- Menos de 250 tarjetas sanitarias de mayores de 65 años o de menores de 14 años: 5 puntos.



Todos los apartados son excluyentes entre sí.

- Recursos sanitarios de la Zona de Salud. Distancia al centro de salud y al hospital de referencia, hasta un máximo de 10 puntos.
  - Distancia al centro de salud mayor a 20 kilómetros: 10 puntos.
  - Distancia al centro de salud entre 10-20 kilómetros: 7,5 puntos.
  - Distancia al centro de salud menor de 10 kilómetros: 5 puntos.
  - Distancia al hospital de referencia mayor de 60 kilómetros: 10 puntos.
  - Distancia al hospital de referencia entre 40-60 kilómetros: 7,5 puntos.
  - Distancia al hospital de referencia menor de 40 kilómetros: 5 puntos.

Todos los apartados son excluyentes entre sí.

- Adecuación a los objetivos y estrategias del Plan de Salud de Extremadura y los proyectos y programas que lo desarrollen, en particular la compensación y eliminación de las desigualdades a efectos del disfrute de los servicios y las prestaciones sanitarias y la igualdad en el acceso a los mismos, hasta un máximo de 10 puntos.
  - Relación directa con cinco o más objetivos del Plan de Salud de Extremadura: 10 puntos.
  - Relación directa entre uno y cinco objetivos del Plan de Salud de Extremadura: 5 puntos.

Todos los apartados son excluyentes entre sí.

En las solicitudes será necesario justificar cada uno de estos aspectos.

2. Con independencia de lo expuesto en el punto anterior, se atenderán prioritariamente las necesidades urgentes que puedan plantearse en los Consultorios Locales, particularmente las reformas o reparaciones urgentes, el urgente equipamiento para necesidades de salud pública en la localidad, o la adaptación de las infraestructuras para ofrecer un determinado servicio con carácter urgente.

### **Artículo 7. Financiación.**

1. El importe del crédito destinado a esta convocatoria será de seiscientos treinta y ocho mil cuarenta y tres euros con cuatro céntimos (638.043,04 €), con financiación procedente de fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a la aplicación presupuestaria 1503.212A.760.00, proyecto de gasto 2009.18.03.0003. Esta cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
2. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del Consejero de Salud y Política que será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

**Artículo 8. Cuantía individualizada de la subvención.**

1. La cuantía máxima de las presentes subvenciones se fija en la cantidad de 750.000,00 euros anuales, y se fijará atendiendo a la finalidad de las mismas, conforme a los criterios que determinaron su concesión en cada caso, y el coste de las mismas.
2. Aquellas solicitudes que al ser valoradas obtengan una puntuación, conforme al artículo seis, igual o superior a 40 puntos, se les concederá el 100 % de la ayuda solicitada, que en ningún caso podrá superar los 750.000 euros. Para tener derecho a la subvención, se deberá obtener un mínimo de 40 puntos, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 6 de esta orden y el 54 del Decreto 305/2011, de 23 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social en materia de planificación, formación y calidad sanitaria.

**Artículo 9. Pago y justificación.**

1. La forma de pago y justificación de las cantidades concedidas y recibidas por los beneficiarios se realizará de la siguiente forma:
  - a) Para la construcción o reforma de centros y servicios sanitarios:
    1. El 50 % de la subvención concedida se librará con la notificación de la Resolución de concesión de la subvención, debiendo presentarse los siguientes documentos:
      - a. Acta de comprobación del replanteo.
      - b. Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento en el que se acrediten los siguientes extremos:
        - i. Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones legales de aplicación.
        - ii. Fecha de inicio de obra.
        - iii. Forma en que se va a llevar a cabo la ejecución del proyecto, con indicación, en su caso, de la empresa adjudicataria e importe de la adjudicación, así como el plazo previsto de ejecución.
        - iv. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
      - c. Acreditación documental gráfica (fotografía) de la placa o cartel informativo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 50/2001, para todas aquellas subvenciones cuya cuantía supere los 6.000 euros.
    2. El 25 % siguiente de la subvención concedida se librará con la presentación de la documentación siguiente:
      - a. Certificaciones de obra por importe igual o superior al 75 % del proyecto subvencionado, desglosadas por capítulos, conceptos e importe, así como facturas correspondientes.



- b. En el caso de obras realizadas por la Administración, se remitirá un certificado expedido por el Secretario-Interventor de los gastos efectuados y desglose de los mismos, acompañado de los correspondientes documentos justificativos (facturas, TC1, TC2 y nóminas de los trabajadores contratados).
  3. El 25 % restante de la subvención concedida, se librará con la presentación de la documentación siguiente:
    - a. Certificaciones de obra por el 100 % del importe del proyecto subvencionado, desglosadas por capítulos, conceptos e importe, acompañadas de las facturas correspondientes.
    - b. En el caso de obras realizadas por la Administración, se remitirá un certificado expedido por el Secretario-Interventor de los gastos efectuados y desglose de los mismos, acompañado de los correspondientes documentos justificativos (facturas, TC1, TC2 y nóminas de los trabajadores contratados).
    - c. Certificado de recepción de la obra y fecha de la misma, extendido por el Secretario.
  4. Los pagos relacionados en los puntos a.2 y a.3 del presente artículo, podrán realizarse en un único trámite, abonándose el 50 % restante de la subvención concedida, presentando la documentación relacionada en el apartado a.3.
- b) Para el equipamiento de centros y servicios sanitarios:
1. Se librará en un único pago el 100 % de la subvención concedida con la presentación de la documentación siguiente:
    - a. Factura del equipamiento.
    - b. Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento en el que se acrediten los siguientes extremos:
      - i. Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones legales de aplicación.
      - ii. Empresa adjudicataria e importe de la adjudicación.
      - iii. Certificado de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
    - c. Acreditación documental gráfica (fotografía) de la placa o cartel informativo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 50/2001, para todas aquellas subvenciones cuya cuantía supere los 6.000 euros.
    - d. Certificado de recepción del equipamiento y fecha de la misma, extendido por el Secretario de la Corporación.
  2. En el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de las cantidades, el Ayuntamiento remitirá a la Consejería de Salud y Política Social, certificación expedida por



el Secretario o Interventor de la Corporación Local haciendo constar que se ha registrado dicho ingreso con destino a la finalidad para la que se concedió la subvención.

3. Además será necesario justificar las cantidades percibidas antes de efectuarse el pago de los porcentajes del total de la subvención concedida pendientes.

#### **Artículo 10. Publicidad de las subvenciones.**

1. Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.
2. En el supuesto de importe inferior 3.000 euros, la publicidad se hará mediante la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y la exposición en el Tablón de anuncios de la Consejería de Salud y Política Social.
3. De igual modo y en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se dará publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana

#### **Artículo 11. Régimen jurídico.**

En lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 305/2011, de 23 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de planificación, formación y calidad sanitarias, modificado por el Decreto 51/2012, de 30 de marzo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común; y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

#### **Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.**

Se faculta al Director General de Planificación, Calidad y Consumo para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

#### **Disposición final segunda. Eficacia y recursos.**

La presente orden surtirá efectos el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Consejero de Salud y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; también podrán interponer directamente recurso con-



tencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que en el caso de haber interpuesto recurso de reposición, el interesado no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 11 de marzo de 2014.

El Consejero de Salud y Política Social,  
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN





*ORDEN de 14 de marzo de 2014 por la que se convocan ayudas para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social, para el ejercicio 2014.* (2014050071)

El Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia, dispone en su artículo 2, dentro de su ámbito de actuación, las ayudas para la financiación de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social, las cuales aparecen reguladas específicamente en el Título VIII del citado decreto.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 5.2 y 78 de las citadas bases reguladoras, el procedimiento de concesión de esta línea de ayudas será el de concesión directa convocatoria abierta, que se iniciará a instancia del interesado y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por Orden del titular de la Consejería competente en materia de política social y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, contempla partidas presupuestarias destinadas a financiar las ayudas que a estos efectos pueda convocar la Consejería de Salud y Política Social durante el presente ejercicio.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con los artículos 36 f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 11 de marzo de 2014.

DISPONGO

**Artículo 1. Objeto.**

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública para la concesión de las ayudas para la financiación, total o parcial, de los programas para la inclusión social de colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social que se desarrollen por las entidades privadas sin ánimo de lucro, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2014.
2. Las ayudas contempladas en la presente orden están reguladas en el Título I (disposiciones generales) y en el Título VIII del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia (DOE n.º 99, de 24 de mayo).

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro en las que concurran las circunstancias previstas en el Título VIII del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, a la finalización del plazo de presentación de solicitud.



des, que deberán mantenerse, al menos, hasta la finalización de la ejecución del correspondiente programa.

2. A los efectos del citado Título, se entenderá por entidades privadas sin ánimo de lucro, las federaciones, fundaciones y asociaciones de carácter social, con sede territorial en la región o delegación.
3. Con carácter general, las entidades beneficiarias deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo; y, con carácter específico, deberán ser una de las entidades reguladas en el apartado anterior y desarrollar Programas de Inclusión Social.

### ***Artículo 3. Procedimiento de concesión y de convocatoria.***

El procedimiento para la concesión de esta línea de ayudas es el de concesión directa mediante convocatoria abierta anual, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### ***Artículo 4. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.***

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el día 15 de octubre del 2014.
2. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, como Anexo VII, y que se acompaña como Anexo I a la presente orden, e irán acompañadas de la documentación determinada en el artículo siguiente, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administrativas Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Dichas solicitudes irán dirigidas al titular de la Consejería de Salud y Política Social y podrán ser presentadas en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

**Artículo 5. Documentación.**

1. El impreso de solicitud, según el modelo oficial, debidamente cumplimentado en todos sus extremos, vendrá acompañado de la siguiente documentación:
  - a) Programa para el que se solicita la financiación, según Anexo II.
  - b) Certificado del Secretario, o persona que corresponda, del compromiso de aportación económica por parte de la entidad solicitante al programa, según Anexo III.
  - c) Declaración de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según Anexo IV.
2. El modelo de solicitud y demás Anexos estarán a disposición de las entidades solicitantes en la página web del portal del ciudadano del Gobierno de Extremadura (ciudadano.gobex.es).

**Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación. Medio de notificación o publicación.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponde al Director General de Política Social y Familia de la Consejería de Salud y Política Social, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el artículo siguiente de la presente orden, integrada por los siguientes miembros:
  - El Director General de Política Social y Familia o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
  - El Jefe de Servicio de Programas Sociales y Migraciones o persona en quien delegue.
  - Un Titulado Superior, especialidad Geografía e Historia, adscrito a la Dirección General de Política Social y Familia.
  - Un Auxiliar Administrativo adscrito a la Dirección General de Política Social y Familia, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.
3. El Director General de Política Social y Familia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
4. La concesión de estas ayudas será resuelta y notificada, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al interesado por el



titular de la Consejería de Salud y Política Social en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación.

La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

### **Artículo 7. Criterios de valoración y su ponderación.**

1. Los programas presentados serán valorados conforme a los criterios de valoración señalados a continuación y su ponderación hasta un máximo de 100 puntos:

1. Contenido del Programa de Inclusión Social a desarrollar. Se concederá un máximo de 42 puntos conforme a la siguiente distribución:

a) Existencia de un diagnóstico social en el Programa de Intervención a desarrollar en el que se justifique la intervención: máximo 12 puntos.

— Programa que cuente con un diagnóstico social: 12 puntos.

— Programa que no cuente con un diagnóstico social: 0 puntos.

b) Indicación de ítems en el 100 % de las actuaciones a desarrollar. Se valorará la inclusión de los siguientes ítems relativos a las actuaciones a desarrollar en el programa de actuación propuesto: nombre de la actuación, descripción, objetivo, metodología de desarrollo, beneficiarios directos, lugar de desarrollo, recursos a emplear y presupuesto: máximo 10 puntos.

— En el 100 % de las actuaciones a desarrollar se incluyen la totalidad de los ítems: 10 puntos.

— En el 100 % de las actuaciones no se incluyen la totalidad de los ítems: 0 puntos.

c) Innovación de las actuaciones, para lo que se tendrá en cuenta la aportación de nuevas actuaciones hasta ahora no desarrolladas en el ámbito regional, ni subvencionadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad, y que se ajusten a las necesidades de la población objeto de atención: máximo 8 puntos.

— Actuaciones Innovadoras: 8 puntos.

— Actuaciones No Innovadoras: 0 puntos.

d) Existencia o no de mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el territorio para el desarrollo de las actuaciones a desarrollar: máximo 6 puntos.

— Existen mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el territorio: 6 puntos.

— No existen mecanismos de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas que actúen en el territorio: 0 puntos.



- e) Utilización en el desarrollo de las actuaciones, de indicadores de evaluación cuantitativos: máximo 4 puntos.
    - Utilización de indicadores de evaluación cuantitativa: 4 puntos.
    - No utilización de indicadores de evaluación cuantitativos: 0 puntos.
  - f) Participación de los destinatarios del programa en el desarrollo del mismo: máximo 2 puntos.
    - El programa promueve la participación de los destinatarios del mismo en su desarrollo: 2 puntos.
    - El programa no promueve la participación de los destinatarios del mismo en su desarrollo: 0 puntos.
2. Área/s de Intervención en la que se enmarcan las actuaciones del Programa de Inclusión Social. Se concederá un máximo de 18 puntos en función del/as área/s de intervención del programa conforme a la siguiente distribución:
- Al menos el 70 % de las actuaciones están enmarcadas en el área de Servicios Sociales: 18 puntos.
  - Al menos el 60 % de las actuaciones están enmarcadas en el área Socio-sanitaria: 10 puntos.
  - Al menos el 50 % de las actuaciones están enmarcadas en las áreas de Formación y Empleo: 5 puntos.
3. Población objeto de intervención del programa a desarrollar. Se concederá un máximo de 12 puntos en función de la población objeto de intervención del programa con el siguiente desglose:
- Al menos el 70 % de las actuaciones están dirigidas a personas sin hogar y/o colectivos que no tengan sus necesidades básicas cubiertas: 12 puntos.
  - Al menos el 70 % de las actuaciones están dirigidas a personas reclusas y/o ex reclusas: 10 puntos.
  - Al menos el 70 % de las actuaciones están dirigidas a personas o colectivos con necesidades de atención sociosanitaria: 8 puntos.
  - Al menos el 70 % de las actuaciones están dirigidas a colectivos diferentes de los enumerados en los apartados anteriores: 4 puntos.
4. Contexto en el que se desarrolla el Programa de Inclusión Social. Se concederá un total de 10 puntos al programa que se desarrolle en municipio/s y/o zona/s de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la que no existe recurso/ programa público y/o subvencionado por las administraciones públicas de similares características. Cuando exista otro recurso/ programa público: 0 puntos.
5. Aportación económica de la entidad a la financiación del programa. Se concederá un máximo de 8 puntos al programa que cuente con cofinanciación por parte de la propia entidad en función del porcentaje de ésta, conforme al siguiente desglose:



- Porcentaje de cofinanciación igual o superior al 30 % del coste total de programa: 8 puntos.
  - Porcentaje de cofinanciación igual o superior al 20 % e inferior al 30 % del coste total de programa: 6 puntos.
  - Porcentaje de cofinanciación igual o superior al 10 % e inferior al 20 % del coste total de programa: 4 puntos.
  - Porcentaje de cofinanciación inferior al 10 % del coste total de programa: 0 puntos.
6. Duración del Programa. Se concederá un máximo de 6 puntos al programa de intervención en función del tiempo de desarrollo, conforme al siguiente desglose:
- Programa que se desarrolle en un periodo de 12 meses: 6 puntos.
  - Programa que se desarrolle en un período igual o superior a 6 meses e inferior a 12 meses: 4 puntos.
  - Programa que se desarrolle en un período inferior a 6 meses: 2 puntos.
7. Nivel de ejecución del programa de inclusión social financiado por la Consejería competente en materia de política social de la Junta de Extremadura. Se concederá un total de 4 puntos al programa de actuación que haya sido subvencionado por la Consejería competente en materia de política social en la última convocatoria, siempre que se haya presentado su justificación en la forma y el plazo establecido en la convocatoria al amparo de la cuál fue subvencionado.
2. Se adjudicarán aquellas solicitudes que hayan obtenido tras su valoración una puntuación mínima de 50 puntos, en aplicación de los criterios recogidos en el apartado anterior, teniendo como límite lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, en relación con la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en la presente convocatoria, y en su caso, la resultante del incremento producido, en el supuesto de que se hubiese visto aumentada la cuantía, por existir nuevas disponibilidades presupuestarias.

### **Artículo 8. Financiación.**

1. La financiación por parte de la Consejería de Salud y Política Social de las ayudas contempladas en la presente orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, por un importe total de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 15.02.252B.489.00 y dentro del Proyecto de Gasto 2006.14.04.0003 "Plan de Intervención Social para personas en situación de Exclusión Social".
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, esta cuantía podrá ser aumentada, con el límite de los créditos consignados en el presupuesto de gasto del ejercicio 2014.

No obstante, en los supuestos en que no se efectúen las modificaciones correspondientes y se produzca el agotamiento del crédito consignado en esta convocatoria, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por resolución del titular de la Consejería de Salud y Política Social. A tales efectos, se publicará el correspondiente anuncio en el Diario



Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

**Artículo 9. Plazo y forma de justificación.**

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención se documentará de la siguiente forma:
  - Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el órgano responsable de la entidad, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención, según Anexo V.
  - Certificado pormenorizado de los Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad.
  - Facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia compulsada.

La citada documentación deberá obrar en poder del beneficiario durante al menos cinco años para poder ser consultada en caso de inspección o auditoria de la Administración.

2. Los beneficiarios de las ayudas, con independencia de las justificaciones parciales previstas para los distintos pagos, deberán presentar antes del 15 de febrero del 2015 una Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actuaciones financiadas conforme al modelo que figura como Anexo VI.
3. Cuando se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.
4. Si existen defectos subsanables en la justificación presentada, el órgano competente para la comprobación de la subvención lo pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo máximo de 10 días hábiles para su corrección.
5. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el presente artículo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el Decreto 86/2012, de 18 de mayo.

**Artículo 10. Publicidad de la concesión.**

1. Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de importe igual o superior a 3.000 euros, se dará publicidad de su concesión mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.
2. En el supuesto de importe inferior a la cantidad mencionada, la publicidad se hará mediante la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Salud y Política Social.



3. De igual modo y en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se dará publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la Dirección General de Política Social y Familia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Efectos.***

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Salud y Política Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Mérida, a 14 de marzo de 2014.

El Consejero de Salud y Política Social,  
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

**ANEXO I****GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Política Social

Dirección General de Política Social y Familia

**REGISTRO DE ENTRADA****SOLICITUD  
AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA  
COLECTIVOS EXCLUIDOS O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL****DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL:**

Entidad:		CIF:	Nº Registro Unificado Entidades y Centros Servicios Sociales de Extremadura		
Dirección (vía, número, piso...):					C.P.:
Municipio:	Provincia:	Teléfonos:	Fax:	E-mail:	
Nombre y Apellidos del representante legal:				D.N.I./N.I.F.:	
Cargo (representación que ostenta):		Teléfono:		E-mail:	

**DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:**

Apellidos y nombre:			
Domicilio Notificación:		Nº	Piso
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Otros medios o lugares para la notificación:			

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA:**

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN DE EJECUCIÓN	COSTE TOTAL DEL PROGRAMA

**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:**

FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA	ENTIDADES	CUANTÍA	%
	CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL		
	ENTIDAD SOLICITANTE		
	OTROS		

**SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompañan, y en su virtud acordar la concesión de una ayuda por importe de ..... euros para el desarrollo del programa anteriormente enumerado y que se describe en el modelo de programa a realizar aprobado en la correspondiente convocatoria, a cuyo efecto:

**DECLARO:**

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora de las subvenciones.

SEGUNDO.- Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

**ACEPTO** la subvención que una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.

Y asimismo,  AUTORIZO o  NO AUTORIZO a la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Salud y Política Social para que recabe de los Organismos Públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en particular, que el solicitante se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas exigibles con la Administración de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en caso contrario, deberán aportarse los documentos correspondientes).

(\*) La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será siempre comprobada de oficio.

AUTORIZO o  NO AUTORIZO a la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Salud y Política Social a la comprobación de los datos de identificación fiscal a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad (en caso contrario, deberán aportarse los documentos correspondientes).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firmado y sellado: D/Dª \_\_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X).**

- Programa para el que se solicita la financiación, según Anexo II.
- Certificado del Secretario, o persona que corresponda, del compromiso de aportación económica por parte de la entidad solicitante al programa, según Anexo III.
- Declaración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas y/o recibidas por el solicitante para el mismo programa y/o actuaciones, según Anexo IV.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**  
**Consejería de Salud y Política Social**  
**C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2 A. Mérida - 06800.**



## GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Política Social

Dirección General de Política Social y Familia

**ANEXO II**  
**PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA COLECTIVOS EXCLUIDOS O**  
**EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL**  
(Se presentará un modelo por programa a realizar)

**1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEL RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROGRAMA:**

Entidad:		C.I.F.:			
Dirección (vía, número, piso...):					C.P.:
Municipio:	Provincia:	Teléfonos:	Fax:	E-mail:	
Nombre y Apellidos del representante técnico				D.N.I./N.I.F.:	
Cargo:		Teléfono:		E-mail:	
Domicilio laboral:					C.P.:

**2.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA.**

--

**3.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.**

--

**4- DIAGNÓSTICO SOCIAL DE LA SITUACIÓN SOBRE LA QUE SE PRETENDE INTERVENIR.**

--

**5- ACTUACIONES A DESARROLLAR.**

(Se desarrollará una ficha tipo según modelo que se estable a continuación para cada una de las actuaciones que se incluyan en el programa, debiendo cumplimentarse todos y cada uno de los apartados):

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN:	Número:
DESCRIPCIÓN :	
OBJETIVO:	
METODOLOGÍA DE DESARROLLO:	
BENEFICIARIOS DIRECTOS: - Nº Y PERFIL DE LA POBLACIÓN DESTINATARIA DIRECTA (Desglosado por sexo, edad y procedencia).	
- OTROS DATOS DE INTERES DE LA POBLACIÓN DESTINATARIA:	



LUGAR DE DESARROLLO:			
TEMPORALIZACIÓN:			
RECURSOS A EMPLEAR (Humanos, materiales, etc.):			
PRESUPUESTO (a cargo de la subvención):			
DESGLOSE DEL PRESUPUESTO (Detallar exactamente el concepto del gasto y su desglose).			
GASTOS DE PERSONAL (Deberá guardar relación con los recursos humanos a emplear señalados en el apartado anterior).	Trabajadores	Salario	€
	contratados para el programa	Seguridad Social	€
	Colaboradores		€
GASTOS DE ACTUACIONES:	Arrendamientos (locales para jornadas, cursos/ equipos informáticos y audiovisuales...)		€
	Material de oficina / didáctico		€
	Material de difusión /publicidad		€
	Otros gastos de actuación (especificar cuáles):		€
GASTOS DE INDIRECTOS DE LAS ACTUACIONES Y OTROS:	Alquiler sede de la entidad		€
	Consumo eléctrico/ agua/ gas		€
	Teléfono/ internet		€
	Correo/ mensajería		€
INNOVACIÓN DE LA ACTUACIÓN	Actuación NO innovadora:		
	Actuación Innovadora: <i>(En este caso se deberá justificar en qué consiste la innovación de la actuación y que la misma no se ha desarrollado en el ámbito regional ni subvencionado por la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad y que se ajuste a las necesidades de la población objeto de la actuación).</i>		

**6- MECANISMOS DE COORDINACIÓN EXISTENTES.**

- Existen mecanismos de coordinación (En este caso especificar en qué consisten dichos mecanismos de coordinación, qué finalidad tienen, la relación detallada de las entidades con las que se coordina y cómo se articulan dicha coordinación. Asimismo, deberán adjuntarse los protocolos o acuerdos firmados que acrediten la existencia de dichos mecanismos de coordinación).

--

- No existen mecanismos de coordinación formalmente establecidos.

**7.- INDICADORES DE EVALUACIÓN.**

- Existen Indicadores de evaluación cuantitativos (Descripción de los mismos por actuación y por el programa en su conjunto que permitan conocer cómo se evaluará la ejecución del programa).

<b>RELACIÓN DE INDICADORES DE EVALUACIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTUACIONES</b>	
<b>DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN</b>	<b>INDICADOR/ES DE EVALUACIÓN DE CADA ACTUACIÓN</b>
<b>RELACIÓN DE INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA EN SU CONJUNTO</b>	

- No existen Indicadores de evaluación cuantitativos.

**8.- PARTICIPACIÓN DE LOS DESTINATARIOS DEL PROGRAMA EN EL MISMO.**

- El programa promueve la participación de los destinatarios del mismo en su desarrollo. (Indicar los mecanismos de participación utilizados, cómo promueve la participación de sus destinatarios y describir cómo han participado y participan los destinatarios en su ejecución y evaluación).

--

- El programa no promueve la participación de los destinatarios del mismo en su desarrollo.

**9.- ÁREAS DE INTERVENCIÓN EN LAS QUE SE ENMARCAN LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA.**

(Deberá señalarse el área o áreas en las que se incluyen las actuaciones descritas en el apartado 5 del programa –actuaciones a desarrollar- justificando la necesidad de esas actuaciones para la consecución del objetivo/s del programa).

<b>ÁREA DE ACTUACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL ÁREA</b>	<b>JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y NECESIDAD DE INTERVENCIÓN</b>
ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES		
ÁREA SOCIOSANITARIA		
ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO		
OTRAS ÁREAS (especificar)		

**10.- POBLACIÓN OBJETO DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA A DESARROLLAR.**

POBLACIÓN OBJETO DE INTERVENCIÓN	DENOMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES DIRIGIDAS A LOS SIGUIENTES COLECTIVOS
Personas sin hogar y/o colectivos que no tengan sus necesidades básicas cubiertas	
Personas reclusas y/o exreclusas	
Personas o colectivos con necesidades de atención sociosanitaria	
Otros colectivos (especificar el colectivo/s de atención).	

**11.- CONTEXTO EN EL QUE SE DESARROLLA EL PROGRAMA.**

(Especificar el Municipio y/o zona o barrio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la que se desarrollará el programa, indicando los recursos y/o programas públicos existentes).

MUNICIPIO y/o ZONA	RECURSO y/o PROGRAMA PÚBLICO EXISTENTE

**Señalar:**

- En el municipio y/o zona o barrio de la Comunidad Autónoma **no** existen recursos/programas públicos/subvención por las administraciones públicas de similares características.
- En el municipio y/o zona o barrio de la Comunidad Autónoma existen recursos/ programas públicos / subvención por las administraciones públicas de similares características.

**12.- APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA ENTIDAD A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA.**

- Coste total del programa: \_\_\_\_\_ €
- Cuantía que aporta la entidad a la financiación del programa: \_\_\_\_\_ €
- Porcentaje de cofinanciación sobre el presupuesto total del programa: \_\_\_\_\_%

**13.- DURACIÓN DEL PROGRAMA.**

(En todo caso, la ejecución del mismo debe producirse en el ejercicio 2013):

Fecha de Inicio:	Fecha de Finalización:	Duración en meses:

**14.-NIVEL DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL FINANCIADO POR LA CONSEJERIA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL.**

(Se indicará si el programa ha sido financiado por la Consejería con competencias en materia de inclusión social en la última convocatoria):

- La entidad solicitante ha recibido subvención en la última convocatoria al amparo de la Orden actuación \_\_\_\_\_ para la financiación del programa de actuación \_\_\_\_\_.
- La entidad solicitante no ha recibido subvención en la última convocatoria para la financiación del programa de actuación.

**15.- RECURSOS HUMANOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.**

(Se indicará tanto el personal que la entidad contratará con cargo a la subvención solicitada como el resto del personal que la entidad está dispuesta a aportar al mismo):

a).- Profesionales a contratar directamente por la entidad con cargo a la subvención:

Número de Profesionales	Puesto de Trabajo	Titulación requerida	Categoría Profesional (Grupo)	Jornada Laboral (semanal)	Período de contratación	Retribuciones Brutas	Cuota Patronal a la Seguridad Social	Coste Total	Cuantía que imputará a la subvención solicitada

b).- Profesionales que la entidad está dispuesta a aportar al programa:

Apellidos	Nombre	Puesto de Trabajo	Titulación	Relación jurídica con la Entidad

**16.- PRESUPUESTO TOTAL DETALLADO DEL PROGRAMA:**

(En el apartado de gastos deberá especificarse claramente los conceptos y las cuantías que se imputan a la subvención solicitada, que deberán guardar una relación directa con el coste especificado en cada una de las actuaciones señaladas en el apartado quinto de este programa. Asimismo, habrá que tener en cuenta que NO serán subvencionables los gastos referidos a horas extraordinarias del personal y vacaciones no disfrutadas, así como las indemnizaciones por despido o jubilación anticipada. Igualmente, no se consideran gastos subvencionables los gastos de personas que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de la Junta Directiva de la entidad ni las cuotas que abone a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada).



INGRESOS				
<i>Consejería de Salud y Política Social (subvención que solicita)</i>				
Aportación de la entidad				
Otros (especificar)				
<b>TOTAL</b>				
GASTOS				
CONCEPTO		IMPORTE SUBCONCEPTO		IMPORTE TOTAL CONCEPTO
Personal		A cargo subvención	A cargo entidad/otros	€
Trabajadores contratados para la ejecución del programa	Salario			
	Seguridad Social			
Colaboraciones (especificar que tipo de colaboraciones y la necesidad de las mismas).				
<b>Actuaciones</b>				€
Arrendamientos (locales para jornadas, cursos/ alquiler de equipos informáticos y audiovisuales...)				
Material de oficina / didáctico				
Material de difusión /publicidad				
Otros gastos de actuaciones (especificar en qué consiste estos gastos).				
<b>Desplazamientos (Dietas y km.)</b>				€
<b>Gastos indirectos y otros</b>				€
Alquiler sede de la entidad				
Consumo eléctrico				
Consumo de gas				
Teléfono/ internet				
Correo/ mensajería				
Otros (especificar en qué consiste estos gastos).				
<b>TOTAL</b>				€

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Sello de la Entidad)

Visto Bueno del Presidente

Secretario de la Entidad

Responsable técnico del Programa

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL



## GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Política Social

Dirección General de Política Social y Familia

**ANEXO III<sup>1</sup>****COMPROMISO DE COFINANCIACIÓN DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDAD**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, como representante legal de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_, solicitante de la subvención para la financiación del Programa “\_\_\_\_\_” presentado al amparo de la Orden de Convocatoria de \_\_\_\_\_ por la que se convocan subvenciones para la realización de Programas de Inclusión Social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social en el ejercicio 2014, se compromete a aportar la cantidad de \_\_\_\_\_ € para la cofinanciación del citado Programa, en el caso de que le sea concedida la subvención solicitada, conforme se establece en la mencionada Orden de convocatoria y de acuerdo con el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia (DOE nº 99, de 24 de mayo).

Y para que conste firmo la presente acreditación en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

Firmado y sellado: \_\_\_\_\_

---

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

<sup>1</sup> Sólo en el supuesto de que la entidad lo señale en la solicitud y en el programa a desarrollar.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Política Social

Dirección General de Política Social y Familia

**ANEXO IV  
DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS  
SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE PARA EL MISMO  
PROGRAMA Y/O ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL MISMO.**

Entidad	N.I.F.
Denominación del Programa	

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, como representante legal de la entidad arriba referenciada,

**DECLARO** (márquese lo que proceda)

- No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para el mismo programa y/o actuación.
- Haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones, para este programa y/o actuación, que se mencionan a continuación.

ORGANISMO	CONVOCATORIA <sup>2</sup>	COD. EXPEDIENTE <sup>3</sup>	S/C <sup>4</sup>	FECHA <sup>5</sup>	IMPORTE

Asimismo, me comprometo a comunicar a la DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL Y FAMILIA cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido el presente CERTIFICADO en \_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firmado y sellado:

<sup>2</sup> Indicar la orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

<sup>3</sup> No cumplimentar caso de no conocerse el código de expediente.

<sup>4</sup> Indicar la situación actual de la ayuda (solicitada (S) o concedida (C)).

<sup>5</sup> Fecha de solicitud, o en su caso, de concesión.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Salud y Política Social

Dirección General de Política Social y Familia

**ANEXO V  
CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO  
DECLARACIÓN DEL DESTINO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS<sup>6</sup>**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, como representante legal de la Entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, y Número de Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura \_\_\_\_\_.

**DECLARO:**

1º.- Que la cantidad concedida por la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, al amparo de la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de inclusión social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2014 ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida.

2º.- Que los gastos generados y efectivamente pagados en la ejecución del Programa ..... de los que se adjuntan originales o fotocopias compulsadas de las facturas o nóminas, han sido los siguientes:

Nº Orden	Concepto	Importe
	<b>TOTAL</b>	

En el caso de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones:

Procedencia	Nº Orden	Concepto	Importe
		<b>TOTAL</b>	

Lo que manifiesto a efectos de justificación y cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia (D.O.E. nº 99, de 24 de mayo).

En \_\_\_\_\_.

(Sello de la Entidad y Firma del Representante Legal)

<sup>6</sup> Se deben adjuntar facturas originales o copias compulsadas acreditativas de los gastos y pagos efectuados conforme se dispone en el artículo 86 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia (D.O.E. nº 99, de 24 de mayo).



## GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Política Social

Dirección General de Política Social y Familia

<b>ANEXO VI MEMORIA TÉCNICA Y EXPLICATIVA DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA COLECTIVOS EXCLUIDOS O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL</b>
--

### 1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEL RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROGRAMA.

Entidad:		C.I.F.:		
Dirección (vía, número, piso...):				C.P.:
Municipio:	Provincia:	Teléfonos:	Fax:	E-mail:
Nombre y Apellidos del representante técnico				D.N.I./N.I.F.:
Cargo:		Teléfono:	E-mail:	
Domicilio laboral:				C.P.:

### 2.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA.

--

### 3.- DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

(Deberá especificarse con carácter general como se ha desarrollado el programa así como el impacto que ha tenido sobre el diagnóstico social de la situación sobre la que se ha intervenido).

--

### 4.- ACTUACIONES DESARROLLADAS.

(Se desarrollará una ficha tipo según modelo a continuación para cada una de las actuaciones que se han desarrollado debiendo cumplimentarse todos y cada uno de los apartados):

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN:	Número:
DESCRIPCIÓN :	
OBJETIVO/s CONSEGUIDO/s:	
METODOLOGÍA EMPLEADA.	
BENEFICIARIOS DIRECTOS: - Nº Y PERFIL DE LA POBLACIÓN DIRECTA QUE HA PARTICIPADO EN LA ACTUACIÓN (Desglosado por sexo, edad y procedencia).	



- OTROS DATOS DE INTERES DE LA POBLACIÓN DESTINATARIA:			
LUGAR DE DESARROLLO:			
TEMPORALIZACIÓN:			
RECURSOS EMPLEADOS (Humanos, materiales, etc.):			
GASTO DE LA ACTUACIÓN (a cargo de la subvención):			
DESGLOSE DEL GASTO (Detallar exactamente el concepto del gasto y su desglose).			
GASTOS DE PERSONAL (Deberá guardar relación con los recursos humanos a emplear señalados en el apartado anterior).	Trabajadores contratados para el programa	Salario	€
		Seguridad Social	€
GASTOS DE ACTUACIONES:	Colaboradores		€
	Arrendamientos (locales para jornadas, cursos/ equipos informáticos y audiovisuales...)		€
	Material de oficina / didáctico		€
	Material de difusión /publicidad		€
	Otros gastos de actuación (especificar cuáles):		€
GASTOS DE INDIRECTOS DE LAS ACTUACIONES Y OTROS:	Alquiler sede de la entidad		€
	Consumo eléctrico/ agua/ gas		€
	Teléfono/ internet		€
	Correo/ mensajería		€
INNOVACIÓN DE LA ACTUACIÓN (señalar si procede la innovación de la actuación, en qué ha consistido y que ha aportado a la ejecución del programa)			

**5- COORDINACIÓN.**

(Deberá especificarse la entidad/ entidades con las que se ha coordinado la ejecución del programa y adjuntar si se han desarrollado protocolos o acuerdos de colaboración).

--

**6.- INDICADORES DE EVALUACIÓN.**

RELACIÓN DE INDICADORES DE EVALUACIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTUACIONES		
DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	INDICADOR/ ES DE EVALUACIÓN RECOGIDOS EN EL PROGRAMA	RESULTADO/ OBJETIVO/S CONSEGUIDOS DE CADA ACTUACIÓN
RELACIÓN DE INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA EN SU CONJUNTO		RESULTADO/ OBJETIVO/S CONSEGUIDOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

**7.- PARTICIPACIÓN DE LOS DESTINATARIOS DEL PROGRAMA EN EL MISMO.**

(Deberá especificarse el número y la forma de participación de los destinatarios del programa en su ejecución y evaluación).

--

**8.- ÁREAS DE INTERVENCIÓN EN LAS QUE SE ENMARCAN LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS.**

(Deberá señalarse el área o áreas en las que se incluyen las actuaciones desarrolladas).

ÁREA DE ACTUACIÓN	DENOMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS
ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES	
ÁREA SOCIO SANITARIA	
ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO	
OTRAS ÁREAS ( especificar)	

**9.- POBLACIÓN DESTINATARIA DEL PROGRAMA A DESARROLLAR.**

POBLACIÓN OBJETO DE INTERVENCIÓN	DENOMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES DIRIGIDAS A LOS SIGUIENTES COLECTIVOS	NÚMERO, PERFIL, DESGLOSADO POR SEXO Y TRAMOS DE EDAD BENEFICIARIOS DE LAS ACTUACIONES.
Personas sin hogar y/o colectivos que no tengan sus necesidades básicas cubiertas		
Personas reclusas y/o exreclusas		
Personas o colectivos con necesidades de atención sociosanitaria		
Otros colectivos (especificar el colectivo/s de atención).		

**10.- APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA ENTIDAD A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA.**

- Coste total del programa: \_\_\_\_\_ €
- Cuantía que ha aportado la entidad a la financiación del programa: \_\_\_\_\_ €
- Porcentaje de cofinanciación sobre el presupuesto total del programa: \_\_\_\_\_ %

**11.-DURACIÓN DEL PROGRAMA.**

Fecha de Inicio:	Fecha de Finalización:	Duración en meses:
------------------	------------------------	--------------------

**12.-RECURSOS HUMANOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.**

(Se indicará tanto el personal que la entidad ha contratado con cargo a la subvención solicitada así como el resto del personal que la entidad está dispuesta a aportar al mismo, especificando las variaciones respecto al programa aprobado):

a).- Profesionales contratados directamente por la entidad con cargo a la subvención:

Número de Profesionales	Puesto de Trabajo	Titulación requerida	Categoría Profesional (Grupo)	Jornada Laboral (semanal)	Período de contratación	Retribuciones Brutas	Cuota Patronal a la Seguridad Social	Coste Total	Cuantía imputada la subvención solicitada

Incidencias en la contratación de personal durante la ejecución del programa:

--

b).- Profesionales que la entidad ha aportado al programa:

Apellidos	Nombre	Puesto de Trabajo	Titulación	Relación jurídica con la Entidad

**13.-VARIACIONES MÁS IMPORTANTES RESPECTO AL PROGRAMA PRESENTADO.**

(Deberá señalarse las principales variaciones producidas en la ejecución del programa respecto al programa aprobado justificándose el motivo de tales variaciones):

--

**14.-EVALUACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA.**

(Deberán señalarse los objetivos conseguidos así como las principales dificultades encontradas en la ejecución):

--

**15.- PRESUPUESTO TOTAL DETALLADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.**

(Nota.- En el apartado de gastos deberán especificarse claramente los conceptos y las cuantías que se han imputado a la subvención concedida debiendo guardar una relación directa con las justificaciones presentadas por la entidad).



INGRESOS				
<i>Consejería de Salud y Política Social (subvención que solicita)</i>				
Aportación de la entidad				
Otros (especificar)				
<b>TOTAL</b>				
GASTOS				
CONCEPTO		IMPORTE SUBCONCEPTO		IMPORTE TOTAL CONCEPTO
Personal		A cargo subvención	A cargo entidad/otros	€
Trabajadores contratados para la ejecución del programa	Salario			
	Seguridad Social			
Colaboraciones (especificar que tipo de colaboraciones y la necesidad de las mismas).				
Actuaciones				€
Arrendamientos (locales para jornadas, cursos/ alquiler de equipos informáticos y audiovisuales...)				
Material de oficina / didáctico				
Material de difusión /publicidad				
Otros gastos de actuaciones (especificar en qué consiste estos gastos).				
<b>Desplazamientos (Dietas y km.)</b>				€
<b>Gastos indirectos y otros</b>				€
Alquiler sede de la entidad				
Consumo eléctrico				
Consumo de gas				
Teléfono/ internet				
Correo/ mensajería				
Otros (especificar en qué consiste estos gastos).				
<b>TOTAL</b>				€

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Sello de la Entidad)

Visto Bueno del Presidente

Secretario de la Entidad

Responsable técnico del Programa

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL



## **II** AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2014, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la actualización de méritos por los integrantes de las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. (2014060700)*

De conformidad con el artículo 32 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 65/2000, de 4 de abril, según el cual la provisión interina de puestos de personal docente no universitario se regirá por su normativa específica, se dictó el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 61, de 29 de mayo).

El artículo 3 del mencionado Decreto determina que la convocatoria de listas de espera se llevará a cabo por la Dirección General de Personal Docente cada dos años, salvo que las necesidades del sistema educativo determinen otra periodicidad.

Por otro lado, estableciendo la disposición adicional quinta del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, que el profesorado que imparta materias no lingüísticas en las secciones bilingües deberá poseer el nivel de lengua B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, con objeto de poder contar con profesorado interino con competencia lingüística suficiente para ocupar plazas o sustituciones bilingües, resulta necesario articular un procedimiento que permita que los integrantes de las listas de espera manifiesten expresamente su disposición a impartir aquellas y, en ese caso, aporten la titulación o certificación correspondiente.

De conformidad con todo ello, en el ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de 12 de septiembre de 2011 (DOE núm. 194, de 7 de octubre), esta Dirección General de Personal Docente acuerda anunciar la siguiente



## CONVOCATORIA

***Procedimiento para la actualización de méritos por los integrantes de las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.***

### ***Base I. Normas generales.***

Se convoca procedimiento para la actualización de méritos por los integrantes de las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, aprobadas por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 11 de junio de 2012 (DOE núm. 116, de 18 de junio), así como para que estos manifiesten si optan o no por ocupar plazas o sustituciones de carácter bilingüe y, en ese caso, aporten la titulación o certificación correspondiente.

### ***Base II. Participantes.***

#### 2.1. Participantes en este procedimiento.

2.1.1. Podrán participar en este procedimiento los integrantes de las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño que se indican a continuación:

- a) Quienes deseen la actualización de sus méritos en las listas de espera de las que formen parte.
- b) Quienes deseen impartir plazas o sustituciones de carácter bilingüe y no ejercieron esta opción en el procedimiento para la actualización de méritos convocado por Resolución de 20 de marzo de 2012, de la Dirección General de Personal Docente (Diario Oficial de Extremadura número 63, de 30 de marzo), o habiéndola ejercido en dicho procedimiento no le fue reconocida.
- c) Quienes teniendo reconocida la opción para impartir plazas o sustituciones de carácter bilingüe en virtud del procedimiento anteriormente indicado, opten por incorporar una nueva lengua en las especialidades de las que ya formen parte.

2.1.2. No están obligados a participar en este proceso los integrantes de las listas de espera indicadas en el apartado anterior, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Quienes no hayan perfeccionado nuevos méritos desde la anterior convocatoria, o bien únicamente hayan perfeccionados méritos que sean aportados de oficio.



- b) Quienes opten por no impartir ninguna materia bilingüe.
- c) Aquellos que habiéndoseles reconocido su opción para impartir plazas o sustituciones de carácter bilingüe en alguna lengua extranjera, en el procedimiento para la actualización de méritos convocado por Resolución de 20 de marzo de 2012, de la Dirección General de Personal Docente, no pretendan incorporar nuevas lenguas en las especialidades de las que ya formen parte.

#### 2.1.3. Efectos de no optar por participar en esta convocatoria de actualización de méritos por la impartición de plazas o sustituciones bilingües

Aquellos aspirantes incluidos en las letras b) y c) del apartado 2.1.1 que de manera expresa no indiquen en su solicitud que desean cubrir plazas o sustituciones bilingües o incorporar nuevas lenguas a la especialidad de las que ya formen parte en este procedimiento de actualización de méritos, aún cuando a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no disponga de la titulación requerida, no se les tendrá en cuenta para la cobertura de estas plazas en futuros llamamientos, hasta que se convoque un nuevo proceso de actualización de méritos del Cuerpo y Especialidad de la lista de espera de la que formen parte.

#### 2.2. Méritos valorables.

- 2.2.1. Se tendrán en cuenta, exclusivamente, los nuevos méritos perfeccionados desde el día 14 de abril de 2012 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.
- 2.2.2. Se exceptúa de lo anterior, el resultado de ejercicios de oposiciones (apartado B del Baremo) correspondiente a los procedimientos selectivos celebrados en el año 2014 por otra Administración Educativa, el cual deberá acreditarse por el interesado, con anterioridad al día 31 de diciembre de 2014, ante la Dirección General de Personal Docente. De conformidad con el artículo 16 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, dicho resultado se tendrá en cuenta en el curso escolar 2015/2016.

### ***Base III. Formato y cumplimentación de la solicitud.***

#### 3.1. Forma.

Presentarán la correspondiente solicitud los integrantes de las listas de espera indicados en la Base 2.1.1.

- 3.1.1. Los participantes deberán presentar una solicitud, de conformidad con el modelo que figura en el Anexo I, en la dirección de Internet: <https://pdcente.educarex.es/2014/interinos/> Dicha solicitud una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares indicados en la Base 3.5. Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de Internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio.



- 3.1.2. La simple cumplimentación vía Internet de la solicitud no sustituirá su presentación en un registro oficial, ni haberlo hecho en el plazo indicado en el apartado 6 de esta Base. Tampoco eximirá al aspirante del requisito de proceder a su firma.
    - 3.1.3. Si el interesado cumplimenta vía Internet varias solicitudes, se tendrá en cuenta aquella de éstas que presente en el registro oficial. En el caso de que el aspirante que haya cumplimentado por Internet varias solicitudes presente en el registro oficial más de una, se tendrá en cuenta la última que presente.
  - 3.2. Documentación a adjuntar junto con la solicitud.
    - 3.2.1. En el caso de los integrantes de las listas de espera que hayan perfeccionado nuevos méritos desde la anterior convocatoria la documentación compulsada justificativa de los nuevos méritos que pretendan que sean tenidos en cuenta, en la forma que se determina en el Anexo II, excepto los que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente, de conformidad con lo establecido en la Base VI.
    - 3.2.2. Los integrantes de las listas de espera a los que se refieren los apartados b) y c) de la base 2.1.1, adjuntarán copia compulsada de alguna de las titulaciones o certificados que se indican en la Base 5.2.
  - 3.3. Compulsa.

Con el fin de agilizar los procesos establecidos en la presente Resolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.2 del Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias, los funcionarios encargados de los registros internos de los centros, bajo cuya custodia se encuentren los expedientes del personal del mismo, podrán expedir copias compulsadas al personal interino de cada centro sobre los documentos originales que vayan a avalar las solicitudes de participación en esta convocatoria.
  - 3.4. Traducción de documentos redactados en idioma distinto al castellano.

Cualquier documento que se pretenda hacer valer y que figure redactado en idioma distinto al castellano, únicamente será tenido en cuenta si se presenta acompañado de traducción oficial al castellano, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
  - 3.5. Lugar de presentación de solicitudes.
    - 3.5.1. Las solicitudes, una vez cumplimentadas vía Internet, podrán presentarse en la oficina del Registro Único de la Administración de la Comunidad ubicada en la Consejería de Educación y Cultura, avda. Valhondo, s/n. Módulo 5.º de Mérida.
    - 3.5.2. Asimismo podrá presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

### 3.6. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

### **Base IV. Plazo de valoración de méritos.**

- 4.1. Se valorarán los méritos perfeccionados hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, los cuales deberán estar debidamente justificados mediante la documentación que se determina en el Anexo II.
- 4.2. El resultado de ejercicios de oposiciones (apartado B del Baremo) correspondiente a los procedimientos selectivos celebrados en el año 2014 por otra Administración Educativa, deberá acreditarse por el interesado, con anterioridad al día 31 de diciembre de 2014, ante la Dirección General de Personal Docente, el cual se tendrá en cuenta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, en el curso escolar 2015/2016.

### **Base V. Requisitos para impartir plazas bilingües.**

- 5.1. Integrantes de las listas de espera que pueden ejercer esta opción.

Los integrantes de las listas de espera que se encuentren en los supuestos previstos en las letras b) y c) de la Base 2.1.1, deberán presentar la documentación que se indica en el apartado siguiente.

- 5.2. Titulaciones o certificaciones a adjuntar por quienes opten a plazas o sustituciones bilingües.
  - 5.2.1. Para poder optar a dichas plazas, además de indicarlo en su solicitud de participación, deberán aportar junto a esta, alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación, que únicamente serán tenidos en cuenta si se presentan acompañados de traducción oficial al castellano, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:
    - a) Titulaciones.
      - Licenciatura en Filología o Filosofía y Letras (sección Filología) en el idioma solicitado o título de Grado correspondiente.
      - Licenciatura en Traducción e Interpretación en el idioma solicitado o título de Grado correspondiente.
    - b) Certificados.
      - Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas o Certificado de Nivel Avanzado en el idioma solicitado.



— Certificado B2 expedido por una Institución de reconocido prestigio (Instituto Oficial de Lenguas, Universidad, etc.).

— Otros certificados:

Francés:

- Diplôme de Langue Française (DL-Alliance Française).
- Diplôme d'Études en Langue Française (DELFB2).
- Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS-Alliance Française).
- Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C1 o C2).
- Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF-Alliance Française).

Inglés:

- First Certificate in English (FCE-Universidad de Cambridge).
- Certificate in Advanced English (CAE-Universidad de Cambridge).
- Certificate of Proficiency in English (CPE-Universidad de Cambridge).
- Integrated Skills in English Examinations ISE II B2, ISE III C1 (ISE Trinity College).
- Graded Examinations in Spoken English (GESE), grades 7, 8, 9, 10, 11, 12 (GESE Trinity College).

Alemán:

- Goethe-Zertifikat B2.
- TestDaF Nivel 3, 4, 5 (TDN 3, 4, 5).
- Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDfB).
- Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD).
- Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP).
- Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP).
- Goethe-Zertifikat C1.
- Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS).
- Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS).

Portugués:

- Diploma Intermédio de Português Língua Estrangeira (DIPLE).
- Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira (DAPLE).
- Diploma Universitário de Português Língua Estrangeira (DUPLLE).

Italiano:

- Diploma Avanzado di Lingua Italiana (DALI); Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 3 (CELI 3)



- Diploma Commerciale di Lingua Italiana (DALC); Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 4 (CELI 4).
  - Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 5 (CELI 5).
- c) Cualquier otro título o certificado legalmente equiparado a los mismos.

5.2.2. Las titulaciones o certificados anteriormente indicados deberán ser aportados, junto con la solicitud de participación, por los integrantes de las listas de espera incluidos en los apartados b) y c) de la Base 2.1.1.

No obstante, aquellos aspirantes que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no posean la titulación requerida, pero se encuentren en condiciones de obtenerla durante la vigencia de las listas, serán tenidas en cuenta para futuros llamamientos, si bien surtirá efectos desde el día en que la Dirección General de Personal Docente dicte Resolución reconociendo al interesado su condición de bilingüe, debiendo remitirla según el modelo que figura en el Anexo VI.

#### ***Base VI. Méritos que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente.***

6.1. Méritos que se incorporarán de oficio.

Se incorporará de oficio por la Dirección General de Personal Docente la puntuación correspondiente a los siguientes méritos del Anexo II de la presente convocatoria:

- Apartados A.a) y A.b). La experiencia docente previa en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Cultura.
- Apartado C.e). La realización de funciones consideradas como de difícil desempeño, en los centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Cultura.

6.2. Publicación de los méritos que se incorporen de oficio.

Los méritos que se incorporarán de oficio se harán públicos en el plazo de diez días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en la Base 3.6.

6.3. Reclamaciones.

En aplicación de lo previsto en la Base 8.1 contra dicha puntuación podrán presentarse las reclamaciones que los interesados estimen pertinentes en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación.

#### ***Base VII. Comisiones de baremación.***

7.1. Composición.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, se designa la Comisión de Baremación cuya composición se indica en el Anexo VII de la presente convocatoria.



#### 7.2. Asesores especialistas y ayudantes técnicos.

La Comisión de Baremación, podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes técnicos. Serán funciones de los primeros el asesoramiento de los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen. En su actividad unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Su designación corresponde a la Dirección General de Personal Docente.

#### 7.3. Observadores sindicales.

Podrán, a iniciativa de cada organización sindical, estar presentes en la Comisión de Baremación y durante la totalidad del proceso selectivo en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales que ostenten representación en el ámbito de la función pública docente del Gobierno de Extremadura.

#### 7.4. Indemnizaciones por razón de servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio, dicha comisión de baremación tendrá la categoría primera.

### **Base VIII. Publicación de las listas de espera y plazo de subsanación.**

#### 8.1. Méritos que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente.

En el plazo de diez días a contar desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes indicado en la Base 3.6, la Dirección General de Personal Docente hará públicos en la página web <http://profex.educarex.es> los méritos que se incorporarán de oficio, de conformidad con lo previsto en la Base VI.

Contra dichos méritos los interesados podrán presentar en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se entenderán resueltas por la Resolución por la que se publique la puntuación provisional otorgada.

#### 8.2. Publicación de las listas provisionales.

En el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias, se harán públicas mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente las listas provisionales de admitidos y excluidos, ordenados por especialidades, especificando, en su caso los motivos de exclusión. En ellas se expresará la puntuación provisional total y por apartados otorgada a los integrantes de las listas de espera, incluyendo la puntuación resultante de la incorporación de oficio prevista en la Base 6.1, así como, en su caso, de los nuevos méritos presentados de conformidad con lo indicado en el Anexo II de la presente convocatoria.

#### 8.3. Subsanación de los requisitos y documentos exigidos con la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se aportan junto con la solicitud los documentos preceptivos exigidos en la base 3.2 de esta convocatoria, se re-



querirá al interesado para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, subsane la falta cometida o acompañe tales documentos en un plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido.

#### 8.4. Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos aportados.

En ningún caso se tendrán en cuenta aquellos méritos que habiendo podido ser aportados por el interesado dentro del plazo de presentación de solicitudes, no lo hubieran hecho.

No obstante, cuando por la Comisión de Baremación se entienda que un mérito no está adecuadamente acreditado en los términos establecidos en el Anexo II la convocatoria y siempre que dicho mérito haya sido presentado dentro del plazo de presentación de instancia, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días conforme al apartado anterior subsane o aporte la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

#### 8.5. Reclamaciones a las listas provisionales.

Contra la puntuación provisional otorgada en las listas provisionales, los aspirantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, las cuales se entenderán resueltas con la publicación de las listas definitivas.

#### 8.6. Publicación de las puntuaciones definitivas otorgadas a los integrantes de las listas de espera.

Contra la puntuación otorgada en la lista definitiva, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente ante la Dirección General de Personal Docente, recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

#### 8.7. Falta de requisitos por los aspirantes.

El hecho de figurar en las citadas listas definitivas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Resolución. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser llamado, o de cualquier otra circunstancia, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

#### 8.8. Efectos de la omisión de datos o de su consignación errónea.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

***Base IX. Actualización de las listas definitivas.***

Las listas definitivas anteriormente mencionadas serán objeto de las actualizaciones que se indican a continuación como consecuencia de las exclusiones de aspirantes que no cumplan los requisitos exigidos o las modificaciones correspondientes de la puntuación otorgada.

**9.1. Integrantes que serán excluidos de las listas definitivas.**

De conformidad con lo previsto en el Decreto 98/2007, durante la vigencia de las listas de espera resultantes de la presente convocatoria, se excluirá a los siguientes aspirantes:

- 9.1.1. A aquellos que resulten seleccionados en el mismo cuerpo en los procedimientos selectivos convocados por las Administraciones educativas, de conformidad con la letra e) del artículo 5.1.
- 9.1.2. A quienes renuncien a una plaza o sustitución que les haya sido ofertada o que estén desempeñando sin acreditar la concurrencia de alguno de las causas justificativas previstas para ello, de acuerdo con el artículo 12.4.
- 9.1.3. De conformidad con la letra g) del artículo 13.2, quienes debiendo presentar la correspondiente solicitud para la adjudicación de destinos para el curso escolar 2014/2015, no lo hagan en plazo, siempre que un solicitante situado por detrás de ellos en las listas obtenga destino.

**9.2. Modificaciones del baremo de méritos.**

Se modificará el apartado B) del baremo, referido al resultado obtenido en oposiciones, en el curso escolar 2015/2016 con la incorporación de las consecuencias resultantes de la participación del aspirante en los procedimientos selectivos convocados por otras Administraciones educativas durante el año 2014, siempre que el interesado haya procedido a su acreditación ante la Dirección General de Personal Docente antes del día 31 de diciembre de 2014, de conformidad con la Base IV de la convocatoria.

***Base X. Opción de modificación de la renuncia a prestar servicio en una de las dos provincias.***

La opción de modificar la renuncia a prestar servicio en una de las dos provincias a principio de cada año natural, prevista en el artículo 6.3 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, podrá ejercerse del 1 al 31 de enero de 2015, mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Personal Docente.

***Base XI. Publicidad de las actuaciones.***

Las bases de la presente convocatoria incluidos todos sus anexos, así como todos los actos relativos a la misma se podrán consultar en Internet, en el apartado referido a la Consejería de Educación y Cultura existente en la página web <http://profex.educarex.es>.

***Base XII. Referencias de género.***

Todos los preceptos de esta Resolución que utilizan la fórmula de masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Mérida, a 26 de marzo de 2014.

La Directora General de Personal Docente,  
MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERO MORENO



**ANEXO I**

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS EN LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

**DATOS PERSONALES**

N.I.F./N.I.E.

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Fecha de Nacimiento (día-mes-año)

Sexo

H  M

Teléfono 1

Teléfono 2

Domicilio: calle/plaza/avda...y número

Municipio

Código Postal

Discapacidad mayor o igual al 33%

SI  NO

Nacionalidad

Correo Electrónico

Presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), mis datos de identificación personal, por lo que no oportocopiadelDNI/NIE/Pasaporte.

**ESPECIALIDAD/ES A LA QUE OPTA**

A.- Aspirante que forma parte de alguna lista/s de espera

**PLAZAS O SUSTITUCIONES DE CARÁCTER BILINGÜE**

**PROVINCIA A LA QUE RENUNCIA**

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como demostrarlos documentalmenete, y que estoy capacitado/a para impartir enseñanza en la especialidad solicitada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

Firma:

UTILICE EL MODELO OFICIAL NO VÁLIDO

**Gobierno de Extremadura**

Consejería de Educación y Cultura. Dirección General de Personal Docente

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE ESPERA DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

**INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO: CUMPLIMENTACIÓN Y ENVÍO TELEMÁTICO DE INSTANCIAS.**

- Lea muy atentamente y preste toda su atención a las siguientes instrucciones.
- Si no sigue las instrucciones sus datos pueden resultar erróneos y como consecuencia quedar excluido de este procedimiento.
- Para el correcto funcionamiento del formulario de solicitud debe tener habilitada la opción de permitir javascript en su navegador. Consulte la ayuda de su navegador.

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO TELEMÁTICO.**

En el formulario de la solicitud los campos marcados con \* son obligatorios.

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.**

- **N.I.F./N.I.E.** Los aspirantes que posean la nacionalidad española deberán consignar el DNI y la letra del NIF. Escriba 8 números (incluidos ceros a la izquierda) y la letra correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: 09876785K

Los aspirantes extranjeros deberán consignar bien el número identificador de extranjeros (N.I.E.), incluyendo la letra, o bien el número de su pasaporte. Asimismo, deberán indicar en la casilla correspondiente la nacionalidad que poseen. Escriba la letra X, 8 números y la letra final correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: X09876785K

- **Discapacidad mayor o igual al 33 %.** Marcar si tiene o no una discapacidad mayor o igual al 33 %.

**2.- Plazas o sustituciones de carácter bilingüe.**

De conformidad con la Base V, deberá indicarse si se opta o no a ocupar plazas o sustituciones de carácter bilingüe. Si se rechaza se marcará "No opto por plazas o sustituciones de carácter bilingüe". Si se acepta se deberá marcar el idioma correspondiente (inglés y/o francés), así como indicar la titulación o certificado alegado para ello.

Quienes con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes y durante la vigencia de las listas de espera, soliciten ejercer sustituciones de carácter bilingüe y acrediten que han obtenido los títulos o certificados, deberán presentar la correspondiente solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo VI de la presente resolución, adjuntándose el título o certificado correspondiente.

- **3. Provincia a la que se renuncia.** Marcar, si procede, la provincia a la que se renuncia.

**INSTRUCCIONES PARA EL ENVÍO DEL MODELO TELEMÁTICO.**

- Una vez cumplimentada la solicitud debe procederse a su envío para lo cual únicamente debe pulsar "GENERAR DOCUMENTACIÓN".

**INSTRUCCIONES TRAS SU ENVÍO.**

- No olvide IMPRIMIR la solicitud **después** de generar la documentación. Imprimala **siempre** desde el documento PDF que se descarga automáticamente.
- NO modifique los datos consignados una vez enviada la solicitud.
- Tras imprimirla y, una vez FIRMADA, deberá ser presentada DENTRO DEL PLAZO (Base 3.6), en cualquiera de los REGISTROS OFICIALES (Base 3.5), JUNTO CON:
  - En el caso de optar por impartir plazas o vacantes de carácter bilingüe, copia compulsada de alguna de las titulaciones o certificados que se indican en la Base 5.2.1.
  - En el caso de los integrantes de las listas de espera que hayan perfeccionado nuevos méritos desde la anterior convocatoria, la documentación compulsada justificativa de los nuevos méritos que pretendan que sean tenidos en cuenta, en la forma que determina el **Anexo II**, excepto los que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente.
- Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Cultura, sita en la Avda. Valhondo s/n Edificio "Mérida III Milenio" Módulo 5, planta 3ª, 06800 de Mérida.
- MUY IMPORTANTE

- La simple cumplimentación y envío telemático de la solicitud de participación no sustituirá a la obligación de presentarla en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en la Base 3.6. Tampoco eximirá al aspirante del requisito de proceder a su firma. En el caso de no hacerse conllevará la exclusión del aspirante.

- En el caso de existir discrepancias entre la solicitud cumplimentada y enviada telemáticamente por el aspirante y la solicitud presentada por este en el registro oficial no podrán ser alegadas en su propio beneficio, de conformidad con lo previsto en la Base 8.8.

**ANEXO II  
BAREMO****A.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (Hasta un máximo de 4,75 puntos)**

<b>SUBAPARTADO</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>	<b>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>
a) Por la experiencia docente del mismo nivel educativo y de la misma especialidad en centros públicos: 0,0395 puntos por mes trabajado.	4,750	Hoja de servicios emitida por órgano competente o, en su defecto, original o fotocopia compulsada de los documentos justificativos del nombramiento y toma de posesión, cese y, en su caso, prórroga en los que conste fecha exacta, cuerpo y especialidad.
b) Por la experiencia docente en otro nivel educativo u otra especialidad distinta a la que se opta, en centros públicos: 0,0197 puntos por mes trabajado.	2,375	
c) Por la experiencia docente en centros concertados del mismo nivel educativo y en la misma especialidad por la que se opta: 0,0131 puntos por mes trabajado.	1,583	En el caso de centros educativos privados o concertados, así como de centros dependientes de una Administración sin plenas competencias en educación no universitaria certificado emitido por la dirección del centro u órgano competente con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación en la que conste fecha de toma de posesión y cese, expresando día, mes y año, y la especialidad.
d) Por la experiencia docente distinta de la recogida en los tres apartados anteriores en centros docentes legalmente reconocidos o en programas formativos y convenios del MEC o de la Consejería de Educación y Cultura, llevados a cabo en Extremadura: 0,0065 por mes trabajado.	0,7915	En el caso de los servicios prestados en una universidad pública o privada se presentará hoja de servicios, así como un certificado del órgano competente en el que conste que dichos servicios tenían carácter docente.

Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas regladas correspondientes a los niveles educativos no universitarios previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Se entenderá por centros públicos, los integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.

**B.- RESULTADOS DE EJERCICIOS DE OPOSICIONES (Hasta un máximo de 3 puntos).**

<b>SUBAPARTADO</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>	<b>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>
Nota media $\times 0,30 + 0,3 \times n^\circ$ de veces que se ha superado la fase de oposición (máximo 0,9) de los procesos selectivos para ingreso en ese cuerpo y especialidad	3 puntos	Certificado emitido por la Administración Educativa convocante acreditativo de cada uno de los procedimientos selectivos superados en el que conste el número de ejercicios y las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

**C.- OTROS MÉRITOS (Hasta un máximo de 2,25 puntos).**

SUBAPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a) <b>Expediente académico:</b> (nota media-5) x 0,12	0,600	NO PROCEDE
b) <b>Otras titulaciones distintas de las requeridas para el acceso a la especialidad que se solicita.</b>	0,750	
I. Por cada ciclo académico: 0,375 puntos. En el caso de titulaciones de primer ciclo, no se valorarán a los aspirantes a cuerpos docentes del grupo B, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. En el caso de los aspirantes a cuerpos docentes del grupo A, tampoco se valorará el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitectura que presente el aspirante como requisito específico.		Se presentará tanto del título requerido para acceso a la especialidad correspondiente, como del título alegado como mérito: <ul style="list-style-type: none"><li>- Fotocopia compulsada de la certificación académica personal y</li><li>- Fotocopia compulsada del título o, en defecto de este, certificación del abono de los derechos de expedición del título.</li></ul> No se considerará acreditado correctamente el título alegado cuando no se aporte alguno de los documentos indicados.
2. Por cada grado de Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,125 puntos.		
3. Por el grado medio de conservatorios de música: 0,125 puntos.		
4. Por el grado superior de Conservatorios de música: 0,250 puntos		Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición.
c) <b>Formación continua y publicaciones.</b>	1 punto	
I. Cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación: 0,02 puntos por cada crédito. Se valorarán exclusivamente las actividades que tengan títulos homologados por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura u otras Administraciones Educativas, así como los cursos de la Universidad.		En el caso de la formación continua, certificación de la actividad donde conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o número de créditos. En el caso de las actividades de formación homologadas, se deberá acompañar, necesariamente, la correspondiente diligencia de homologación de la actividad expedida por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, u otras Administraciones Educativas. En el caso de los cursos de la Universidad. la certificación deberá ser emitida por órgano competente.



<p>II. Publicaciones, películas y trabajos de investigación, hasta 0,4 puntos.</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas. Tampoco se valorarán las publicaciones en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>La puntuación máxima se repartirá de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Libro completo o publicación en vídeo o C.D. con un autor único: 0,2 puntos.</li><li>• Libro completo o publicación en vídeo o C.D. con varios autores se dividirá 0,2 puntos entre el número de autores, con un mínimo de 0,05 puntos.</li><li>• Artículos: 0,05 puntos con autor único. Con varios autores se divide 0,05 puntos por el número de autores, con un mínimo de 0,02 puntos.</li></ul>		<p>En el caso de <b>libros</b>, la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Los ejemplares correspondientes.</li><li>• Certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismo ha sido en librerías comerciales.</li></ul> <p>En relación con los libros editados por Administraciones Públicas o universidades públicas o privadas, que no se hayan difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales,...)</p> <p>En los supuestos en la editorial o asociación haya desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>En el caso de <b>artículos en revistas</b>, la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Los ejemplares correspondientes.</li><li>• Certificado de la editorial donde conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha primera edición.</li></ul> <p>En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas o universidades públicas o privadas, que no se hayan difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales,...)</p> <p>En el caso de <b>documentos en formato electrónico</b>, para ser valorados deberán ir acompañados por un informe en el cual el organismo emisor certifique en que base de datos bibliográfica aparece la publicación. En este documento se indicarán además, los siguientes datos: el título de la publicación, autor/es, fecha de la publicación y depósito legal.</p>
--	--	---



<b>d) Conocimiento de la realidad educativa extremeña.</b>	0,500	
Por la participación en acciones formativas relacionadas con Extremadura, actuaciones educativas en esta Comunidad o en planes formativos en Extremadura desarrollados por la Consejería de Educación y Cultura, el MEC y la Universidad distintos de la actividad lectiva ordinaria y de los méritos alegados en los apartados anteriores, - Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un curso de duración: 0,125 puntos. - Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un mes de duración: 0,022 puntos. - Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un día de duración: 0,003 puntos.		Se acreditarán conforme se indica en las disposiciones complementarias a este Anexo.
<b>e) Realización de funciones consideradas como de difícil desempeño.</b> Por tal se entiende los servicios prestados en los centros de atención educativa preferente, así como en plazas de carácter itinerante: 0,02 puntos por mes.	<b>0,5 puntos</b>	Documentación acreditativa indicada en el apartado A) del Baremo.  En el caso de “centros de atención educativa preferente” o de “especial dificultad por tratarse de difícil desempeño” no incluidos en el Anexo III de la convocatoria, se deberá acreditar dicho carácter, así como la fecha de efectos de este.  En el caso de los servicios en plazas de carácter itinerante, si de la documentación acreditativa de la experiencia docente previa, no se deduce el carácter itinerante de la plaza, deberá aportarse certificación del Director del Centro con el VºBº del Servicio de Inspección de Educación.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

- La acreditación de los requisitos y méritos alegados se efectuará mediante presentación de originales o fotocopias compulsadas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 92/1993, de 20 de julio. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de diligencia de compulsación.

- Esta documentación se presentará ordenada conforme al baremo.

**APARTADO A: EXPERIENCIA DOCENTE.**

1. Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la única excepción de la experiencia docente desarrollada en la universidad, la cual será valorada en el apartado A d).

2. A los efectos de este apartado, no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado, simultáneamente, en más de un centro docente, o se hayan desempeñado en un mismo centro docente distintas especialidades al mismo tiempo. En estos casos dicha experiencia docente se computará en el centro o especialidad más favorable para el aspirante.

3. Cuando no se acredite la especialidad, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opte.

4. No se computará en ningún caso las colaboraciones, tutorías o becas que puedan haberse realizado con cualquier Universidad, si en los nombramientos o contratos suscritos no se acredita el desempeño de funciones o tareas docentes.

5. Dado que de acuerdo con el artículo 16.A del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, sólo se tendrá en cuenta la experiencia docente correspondiente a actividades lectivas regladas, no será objeto de valoración por este apartado la actividad desempeñada como monitor/a de actividades formativas complementarias.

6. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter público o privado del Centro. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.

7. Se entenderá por centros públicos, los integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas, y no aquellos que dependan de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales u otras Entidades de Derecho Público.

**APARTADO B: RESULTADO DE EJERCICIOS DE OPOSICIONES.**

1.- Únicamente se valorará los resultados de ejercicios de oposiciones en la especialidad en la que el interesado haya concurrido a oposiciones.

**APARTADO C: OTROS MÉRITOS.****b).- Otras titulaciones distintas de las requeridas para el acceso a la especialidad que se solicita.**

1. Sólo serán objeto de valoración las titulaciones diferentes a la exigida como requisito para el acceso a la especialidad que se solicita. Para este apartado no se valorarán en ningún caso los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

2. Titulaciones de primer ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por cada Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, título de Grado correspondiente o título declarado legalmente equivalente y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.



3. Titulaciones de segundo ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. También se otorgará dicha puntuación a los estudios correspondientes a los títulos oficiales de Máster Universitario, regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

4. Titulaciones de tercer ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por poseer el título de doctor.

5. No serán objeto de valoración los títulos obtenidos íntegramente mediante convalidación.

6. Para la valoración de los títulos de Escuelas Oficiales de Idiomas, de conformidad con el Anexo III del Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, no se computará el “Nivel Básico”, así como se equipará el “Nivel Intermedio” al “Ciclo elemental” y el “Nivel Avanzado” al “Ciclo Superior”.

### **c).- Formación continua y otras publicaciones.**

#### **c.1. Formación continua.**

-. Por cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación se otorgarán 0,02 puntos por cada 10 horas de curso. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos que consten de 10 o más horas no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10.

-. No se tendrán en cuenta todos aquellos cursos conducentes a la obtención de un título académico como, por ejemplo, los cursos de doctorado, ni las becas de formación.

-. Sólo se tendrán en cuenta las actividades de formación de las universidades públicas o privadas cuando el certificado esté firmado por el Secretario, Decano, Rector, Vicerrector o Director de Escuela Universitaria, salvo que el interesado acredite documentalmente que el órgano firmante es competente para ello.

-. Las actividades de formación de las universidades de verano se valorarán únicamente si han sido auspiciadas por una universidad pública o privada legalmente autorizada. No se tendrán en cuentas las convocadas por Fundaciones, Patronatos,..., aunque estén vinculadas con una universidad pública o privada.

-. Cuando las actividades de formación coincidan en el tiempo y no se trate de actividades formativas a distancia, sólo se valorará aquella que sea más favorable para el interesado.

#### **c.2.- Otras publicaciones.**

-. No serán objeto de valoración las publicaciones en las que el autor sea el editor de las mismas. A estos efectos se presumirá que la publicación es una autoedición en aquellos casos en que haya mediado precio entre el autor y la editorial.

-. Las obras de carácter científico, además, de la utilización del método y técnicas científicas, deberán incluir, resumen, introducción, materiales, resultados, discusión y bibliografía.

-. No se baremarán publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencia de clase, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, así como ediciones de centros docentes.

**d). Conocimiento de la realidad educativa extremeña.**

1. Los servicios como **monitor de actividades formativas complementarias** en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en el que se indique la fecha de inicio y la fecha de finalización de los servicios, o, en defecto de este, copia compulsada del contrato de trabajo. En el caso de que dichos servicios se hayan prestados durante un curso escolar completo tendrán una valoración equivalente a una actuación de 170 días de duración. En el caso de los servicios prestados durante el curso escolar 2013/2014 se valorarán hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

2. Las **actividades lectivas no ordinarias que realiza el profesorado en los centros docentes** como taller de teatro, biblioteca, animación lectora, de salud, de idiomas, deportivas o de naturaleza similar, serán acreditadas mediante certificado emitido por el director del mismo, exclusivamente, para el personal destinado en el mismo, mediante el modelo que se adjunta como Anexo IV, computándose 1 día por cada 4 horas de actividad.

3. Las **actividades formativas que no cumplan los requisitos para ser valorados en el apartado C c)**, siempre que tengan relación con Extremadura, así como las del Aula Mentor se valorarán en este apartado, computándose un día por cada 10 horas. Para ello deberá aportarse el certificado acreditativo de su realización en el que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos. Si en este certificado únicamente constan los créditos, se considerará que cada crédito equivale a 10 horas.

4. Cuando **en el apartado C.c) se haya obtenido la máxima puntuación (1 punto)**, las **actividades formativas** realizadas en el ámbito de la Administración Educativa de Extremadura que excedan serán valoradas en este apartado, computándose un día por cada 10 horas. Dichas actividades se acreditarán conforme se exige en el apartado anterior.

5. Los **servicios o actividades realizadas en Extremadura que no estén incluidos en los apartados 1 a 4** (es decir, todas aquellas que no se refieran ni a los servicios prestados como monitor de actividades formativas complementarias, ni a actividades lectivas no ordinarias que realiza el profesorado en los centros docentes o ni a actividades formativas), así como los servicios de **cuidadores de comedores de centros escolares de Extremadura** serán acreditados mediante certificado emitido por el órgano correspondiente, conforme al modelo que se adjunta como Anexo V, computándose 1 día cada por cada 4 horas. En defecto de este, deberá presentarse copia del contrato de trabajo, computándose el mismo mediante su traducción en días.

**e. Realización de funciones consideradas como de difícil desempeño.**

1. En este apartado se tendrán en cuenta los servicios prestados en los centros declarados “de atención educativa preferente”, así como en aquellos clasificados como “de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño” por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de abril de 1991.

2. Sólo se valorarán en este apartado los servicios prestados en dichos centros a partir de la fecha en que se le otorgó el carácter de “centro de atención educativa preferente” o de “especial dificultad por tratarse de difícil desempeño”.

3. En el caso de las funciones desarrolladas en centros públicos de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura se valorarán los servicios prestados en los centros que se enumeran en el Anexo III.

**ANEXO III**  
**CENTROS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL**  
**GOBIERNO DE EXTREMADURA DE ATENCIÓN EDUCATIVA**  
**PREFERENTE Y CLASIFICADOS COMO DE ESPECIAL DIFICULTAD POR**  
**TRATARSE DE DIFÍCIL DESEMPEÑO**

<b>PROVINCIA DE BADAJOZ</b>		
<b>NOMBRE DEL CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>Fecha</b>
C.E.E. "Los Angeles"	Badajoz	01/05/1991
C.P. "Cerro de Reyes"	Badajoz	01/05/1991
C.P. "Leopoldo Pastor Sito"	Badajoz	01/09/2007
C.P. "Manuel Pacheco"	Badajoz	01/09/2002
C.P. "Ntra Sra de Fátima"	Badajoz	01/05/1991
C.P. "Santa Engracia"	Badajoz	01/05/1991
C.P. "San Pedro de Alcántara"	Badajoz	01/09/2002
C.P. "Pedro de Torres Amilla"	Bohonal de los Montes	01/05/1991
C.P. "Ntra. Sra. de La Paz"	Cardenchoza (La)	01/05/1991
C.P. "Faustino Plaza Guijarro"	Helechosa de los Montes	01/05/1991
C.E.E. "Ntra. Sra. de Aguasantas"	Jerez de los Caballeros	01/05/1991
C.P. "Antonio Machado"	Mérida	01/09/2002
C.E.E. "Casa de la Madre"	Mérida	01/05/1991
C.E.E. "Emérita Augusta"	Mérida	01/05/1991
C.P. "José M <sup>a</sup> . Calatrava"	Mérida	01/09/2007
C.P. "Piedra la Huerta"	Nava (La)	01/05/1991
C.P. "San Antonio Abad"	Peloché	01/05/1991
C.P. "El Cristo"	Villanueva de la Serena	01/09/2004
C.P. "Ntra. Sra. de la Antigua"	Villarta de los Montes	01/05/1991
C.E.E. "Antonio Tomillo"	Zafra	01/05/1991

<b>PROVINCIA DE CÁCERES</b>		
<b>NOMBRE DEL CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>Fecha</b>
C.P. "Los Dólmenes"	Aceña de la Borrega	01/05/1991 a 31/08/2007
C.P. "San Ramón Nonato"	Azabal	01/05/1991
C.P. "San Miguel"	Barquilla de Pinares	01/05/1991
C.P. "Gabriel y Galán"	Cáceres	01/09/2002
I.E.S. "Al-Qázeres"	Cáceres	01/09/2003
I.E.S. "Gregorio Marañón"	Caminomorisco	01/09/2004
C.P. "La Cuesta"	Cerezo	01/05/1991 a 31/08/2008
C.E.I. "Bambi"	Fragosa, La	01/05/1991 a 31/08/2001
C.P. "Ntra. Sra de la Candelaria"	Fresnedoso de Ibor	01/05/1991
C.P. "San Pedro Ad-Vincula"	Huélaga	01/05/1991
I.E.S. "Maestro Gonzalo Korreas"	Jaraíz de la Vera	01/09/2002
C.P. "Francisco Parra"	Losar de la Vera	01/09/2003
IESO "Arturo Plaza"	Losar de la Vera	01/09/2002
C.P. "Santiago Apóstol"	Marchagaz	01/05/1991
C.P. "La Paz"	Plasencia	01/09/2002
C.P. "San Miguel Arcángel"	Plasencia	01/09/2003
C.P. "San Miguel Arcángel"	Robledillo de la Vera	01/05/1991



C.P. "Virgen del Pilar"	Sta. María de las Lomas	01/05/1991
C.P. "Paloma Esteban Villamarín"	Talaveruela de la Vera	01/05/1991
C.E.I.P. "Juan Güell"	Talayuela	01/09/2009
C.P. "Gonzalo Encabo"	Talayuela	01/09/2002
I.E.S. "San Martín"	Talayuela	01/09/2002
I.E.S.O. "Gabriel García Márquez"	Tietar	01/09/2006
C.P. "Ntra. Sra de las Nieves"	Valdemorales	01/05/1991
C.P. "Francisco Segur Panadero"	Vegas de Coria	01/05/1991
C.P. "Ntra. Sra. del Rosario"	Viandar de la Vera	01/05/1991 a 31/08/2004
C.P. "San Gregorio"	Piedras Albas	01/05/1991







**ANEXO VI**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ integrante de la lista de espera del cuerpo/especialidad  
\_\_\_\_\_ declara, de conformidad con la base 5.2.3  
de la convocatoria de actualización de méritos, optar por impartir materias bilingües  
en alguna de las siguientes lenguas extranjeras:

- Francés
- Inglés
- Alemán
- Portugués
- Italiano

- Que aporte la titulación exigida en la base 5.2.2 \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

- O, en su caso, el Certificado \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201

(Firma)

**ANEXO VII****COMISIÓN DE BAREMACIÓN**

Presidente: D. Rosendo Espinosa Calvo.

Vocales:

- D. Francisco J. Galán Cisneros.
- D. Eduardo Galán Fernández.
- D<sup>a</sup>. María Belén Viejo Sánchez.
- D. Francisco Javier González García.
- D. Óscar Calderón Domínguez.
- D<sup>a</sup>. María Luisa Guerrero Martínez.
- D. Antonio Montero Omenat.
- D<sup>a</sup> Yolanda Tinoco García.

Secretario: D. Víctor Macías Díaz.





## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Vivienda y la Entidad Pública Empresarial Red.es para el desarrollo del Programa de Impulso al Urbanismo en Red. (2014060678)*

Habiéndose firmado el día 18 de diciembre de 2013, la Adenda al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Vivienda y la Entidad Pública Empresarial Red.es para el desarrollo del Programa de Impulso al Urbanismo en Red, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 25 de marzo de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE IMPULSO AL URBANISMO EN RED

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. César Miralles Cabrera, mayor de edad y con DNI 78541998B, en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial Red.es (en adelante, "RED.ES"), con domicilio en la Plaza de Manuel Gómez Moreno s/n, 28020, Madrid y CIF Q-2891006-E, en su calidad de Director General, facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1. k) del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Red.es.

DE OTRA PARTE, el Excelentísimo Señor D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura en calidad de Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente n.º 19/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario n.º 2, de 9 de julio de 2011), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, que atribuye las competencias a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en materia de ordenación de territorio, urbanismo y vivienda.

Red.es y la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, conjuntamente, "las Partes").

Las partes se reconocen capacidad jurídica necesaria para suscribir la presente Adenda y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. Con fecha 5 de febrero de 2009 el Ministerio de Vivienda, y Red.es suscribieron "el Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo del Programa de Impulso al Urbanismo en Red" (en adelante "el Convenio Marco de Colaboración") señalando como objetivos a conseguir:

- Convertir el Planeamiento Urbanístico en información digital en todo su ciclo de vida, desde su redacción hasta su aplicación, introduciendo herramientas que faciliten su explotación y mejoren la eficiencia de la gestión.
- Garantizar el acceso transparente por medios electrónicos (a través de Internet) por parte de ciudadanos y profesionales al planeamiento urbanístico actualizado y potenciado así la participación ciudadana en la definición de los nuevos planes y actuaciones.
- Fomentar la interoperabilidad con las distintas administraciones y agentes a través de servicios electrónicos que coloquen a la información urbanística en disposición de ser utilizada eficientemente por los diferentes interesados.

SEGUNDO. La cláusula quinta del Convenio Marco de Colaboración recoge expresamente la posibilidad de participación de otras Administraciones, organismos o asociaciones de carácter



público en el Programa Urbanismo en Red, mediante la suscripción de Adendas específicas en las que se recogerá la modalidad de participación, que será definida conjuntamente por la Administración, organismo o asociación participante y por la entidad pública empresarial Red.es, con el apoyo de la Dirección General de Suelo y Políticas Urbanas.

La firma de las referidas Adendas específicas, supondrá la aceptación expresa de las condiciones y términos del Convenio Marco por parte de las Administraciones, organismos o asociaciones públicas firmantes.

En el caso de que las Adendas prevean la inclusión de Entidades Locales en el Programa de Urbanismo en Red, deberán definir los términos y condiciones del Protocolo de Adhesión que rijan la participación de dichas Entidades Locales.

TERCERO. Asimismo, la cláusula cuarta del Convenio Marco de Colaboración recoge la participación de las Entidades Locales, mediante la suscripción de un Protocolo de Adhesión que fijará sus derechos y obligaciones particulares en relación con el Programa.

CUARTO. Con fecha de 5 de noviembre de 2009, las Partes firmaron una Adenda al Convenio Marco (en adelante "la Adenda original") con el objeto de establecer los términos y condiciones de la colaboración de las Partes para extender la sistematización del planeamiento urbanístico -en el marco del Programa de Urbanismo en Red- al mayor número posible de Entidades Locales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

QUINTO. Que la Junta de Extremadura transfirió a Red.es 420.000 euros correspondientes a la financiación establecida en la cláusula QUINTA de la Adenda original.

SEXTO. Que la vigencia de la Adenda original finalizó con fecha 31 de diciembre de 2012, sin que hubieran finalizado las actuaciones previstas en la misma.

SÉPTIMO. Que no obstante lo anterior, las partes estaban interesadas en prorrogar la adenda original para dar continuidad a las actuaciones hasta su completa ejecución, lo cual no fue posible por causas no imputables a las partes.

OCTAVO. Que con el fin de dar continuidad a las actuaciones no finalizadas de la Adenda original, las partes están interesadas en formalizar una nueva Adenda sin que ello suponga ninguna aportación de fondos con respecto al contenido económico de la Adenda original.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, las Partes acuerdan suscribir la presente Adenda al Convenio Marco de Colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULAS

##### **PRIMERA. Objeto.**

La presente Adenda tiene como objeto posibilitar la continuación de las actividades que se iniciaron bajo la Adenda original, incluyendo en su marco todos los protocolos de adhesión derivados de la misma, sin que ello suponga ninguna aportación adicional de fondos con respecto al contenido económico de la Adenda original.

**SEGUNDA. Actuaciones a realizar por la Entidad Pública Empresarial Red.es**

Red.es, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del Convenio Marco de Colaboración será la entidad ejecutora del Programa Urbanismo en Red. La ejecución del citado Programa conllevará la realización de las siguientes actuaciones:

a) Adaptación de la Directiva de Sistematización de Planeamiento Urbanístico (DSPU), propuesta por el Comité de Expertos del Programa de Urbanismo en Red, al Modelo de Sistematización del Planeamiento Urbanístico de Extremadura. Para ello se realizarán las siguientes tareas:

- Identificación de las particularidades en la definición de los instrumentos de ordenación y su contenido, establecidos en el Modelo de Sistematización del Planeamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la DSPU.
- Adecuación de la DSPU a las particularidades identificadas.
- Generación del Fichero de Intercambio de Planeamiento Regional (en adelante FIP Regional) de Extremadura que servirá de referencia para la digitalización y sistematización de los instrumentos de ordenación de los municipios adheridos al Programa en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para los trabajos de Adaptación de la DSPU al Modelo de Sistematización del Planeamiento de Extremadura y la construcción del FIP Regional, Red.es deberá contar con la colaboración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quien pondrá a disposición de la entidad su Modelo de Sistematización y validará los resultados, previamente al comienzo del proceso de sistematización de las figuras de planeamiento urbanístico.

b) Ejecución de las actuaciones en las Entidades Locales extremeñas que se adhieran al Programa:

- Sistematización del planeamiento urbanístico vigente (planeamiento general e instrumentos de desarrollo), aportado por la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada una de las Entidades Locales extremeñas adheridas al Programa, de acuerdo a la sistematización definida en el punto anterior.
- Implantación de la Consola de Planeamiento: Aplicaciones para la validación, gestión y refundido de los ficheros de planeamiento incorporadas a la Herramienta de Diseño de Planeamiento (FIP regional), los servicios web de explotación de los datos para la interacción con otros agentes, y el visor web para la interacción con los ciudadanos.
- Instalación del equipamiento hardware necesario para dar soporte a los aplicativos de la Consola de Planeamiento.
- Formación a los técnicos municipales y/o técnicos de las Oficinas Territoriales en las herramientas de la Consola de Planeamiento, para lo cual se contará con la colaboración de la Junta de Extremadura.
- Gestión y seguimiento de los proyectos en las Entidades Locales extremeñas adheridas al Programa.

c) Adición de nuevas funcionalidades a la Consola de Planeamiento para

- Incorporar la HDPU, de modo que se proporcione una herramienta integrada para la sistematización, y validación del planeamiento urbanístico a los técnicos municipales.
- Realizar la traducción entre los formatos FIP Regional y HDPU.
- Tramitar digitalmente el planeamiento urbanístico.

Los trabajos de incorporación del módulo HDPU en la Consola de Planeamiento así como los relacionados con la elaboración de las herramientas de traducción, se realizarán en colaboración con la Junta de Extremadura.

Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, Red.es podrá realizar actuaciones adicionales de dinamización, desarrollo de nuevas herramientas y soporte a la comunidad de usuarios del Programa, entre otras, para garantizar y reforzar la consecución de los objetivos del Programa, así como su sostenibilidad futura, cuando así lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

***TERCERA. Actuaciones a realizar por la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

La Comunidad Autónoma de Extremadura deberá realizar y se hará cargo del coste de las siguientes actuaciones:

a) Apoyo institucional y ejercicio de labores de difusión y prescripción a través de las siguientes actuaciones:

- Respaldo al Programa Urbanismo en Red, mediante las actividades necesarias para asegurar el máximo apoyo institucional.
- Colaboración en las actividades de difusión del Programa, con presencia, en su caso, de representantes de la Comunidad Autónoma en foros, eventos y jornadas desarrollados en el marco del Programa Urbanismo en Red.
- Inclusión de menciones al Programa en sus comunicaciones, tanto a las Entidades Locales como a grupos sectoriales, y que tengan que ver con el objeto del Programa Urbanismo en Red.
- Fomento de la participación de las Entidades Locales.
- Inclusión en los sitios web de los programas e iniciativas de la Comunidad Autónoma que tengan relación con las actuaciones objeto del presente convenio, de referencias al programa Urbanismo en Red y, en general, a las iniciativas que Red.es pueda desarrollar en este ámbito en colaboración con la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Otras actuaciones de apoyo que acuerde la Comisión de Seguimiento de la Adenda.

b) Participación en las actuaciones relacionadas con el proceso de ejecución en las Entidades Locales extremeñas que se adhieran al Programa:

- Puesta a disposición de cartografía básica municipal actualizada.



- Acopio de la documentación completa del planeamiento urbanístico municipal en vigor (planos, documentación, normativa, etc.), incluyendo tanto el planeamiento principal como el de desarrollo.
  - Aportación de la documentación completa escaneada del planeamiento urbanístico municipal en vigor, tanto el planeamiento principal como el de desarrollo.
- c) Impulsar la tramitación de los Planes Urbanísticos sistematizados, refundidos y traducidos a formato HDPU desde FIP regional de las Entidades Locales adheridas al Programa para dotarlos de validez legal.
- d) Incorporación a la IDE Extremadura del planeamiento urbanístico sistematizado de las Entidades Locales adheridas al Programa, para su consulta, una vez entren en vigor, tras la tramitación señalada en la letra anterior.
- e) Promover la tramitación digital de los planes urbanísticos.

#### ***CUARTA. Selección de los beneficiarios del Programa. Requisitos exigibles***

Serán beneficiarios del programa todos aquellos municipios radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comunidad Autónoma de Extremadura será la encargada de seleccionar a los beneficiarios del Programa.

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos técnicos expuestos en el Anexo I, para poder ser candidatos a la adhesión al Programa. En caso de que los municipios no verificaran tales requisitos, la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá proponer su participación a través de cualquier otra administración o entidad pública que, cumpliendo los mencionados requisitos, actúe en su representación.

Con carácter general, los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes se gestionarán de forma autónoma y los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes se gestionarán, en su conjunto, a través de su correspondiente entidad supramunicipal, como la Diputación Provincial, la Mancomunidad de Municipios (a través de las Oficinas de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio) o entidades equivalentes), por motivos de racionalidad de costes y disponibilidad de recursos.

La selección de los municipios beneficiarios, por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá ser conforme a las inversiones establecidas en la Cláusula Quinta, teniendo en cuenta la estimación económica prevista para cada uno de sus proyectos asociados, según el modelo de costes establecido en el Anexo II.

Los beneficiarios que participen en el Programa deberán suscribir un Protocolo de Adhesión que fijará sus derechos y obligaciones particulares en relación con el Programa.

Los municipios podrán suscribir dicho Protocolo por si mismos o a través de otras administraciones u organismos públicos, que determine la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los Protocolos de Adhesión se deberán formalizar en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de reunión de la Comisión de Seguimiento, en la que se comunicará su selección.

***QUINTA. Inversiones***

La aportación total de Red.es, incluyendo la financiación de las actuaciones ya ejecutadas en el marco de la Adenda original, no superará los 980.000 €. Actualmente, resta por ejecutar por parte de Red.es la cantidad de 977.580 €.

La inversión de Red.es se realizará con cargo a los fondos europeos FEDER del período de programación 2007-2013, concretamente al Programa Operativo de Economía del Conocimiento (en adelante POEC).

El resto del coste de las actuaciones se financia con cargo a las cantidades ya transferidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, por un total de 420.000 €.

La ejecución de las inversiones estará sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestaria de las Partes.

***Disposiciones comunes***

La Comunidad Autónoma de Extremadura no podrá certificar la financiación aportada, con cargo a Programas Operativos de los fondos europeos FEDER del período de programación 2007-2013.

***SEXTA. Derechos y obligaciones generales de las Partes.***

Las Partes firmantes de esta Adenda se comprometen a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la total ejecución del mismo.

Las Partes deberán facilitarse toda la información y colaboración que se requiera para la adecuada ejecución de las actuaciones que les corresponden.

***SEPTIMA. Transmisión de la propiedad.***

La propiedad de todo el equipamiento suministrado por Red.es se entenderá transmitida a la Administración Receptora, en el momento en que dichos equipos sean puestos a disposición de las Entidades Locales beneficiarios.

***OCTAVA. Comisión de Seguimiento***

Se establece una Comisión de Seguimiento de la presente Adenda constituida por los miembros designados para la Adenda original. La Comisión de Seguimiento desempeñará las mismas funciones y tendrá el mismo funcionamiento establecidos para la Adenda original.

Asimismo, todos los acuerdos de Comisión de Seguimiento que se adoptaron en la Adenda original se consideran válidos y de aplicación a la presente Adenda.

***NOVENA. Reconocimiento de las obligaciones.***

La Comisión de Seguimiento determinará los instrumentos para certificar el correcto cumplimiento de las prestaciones objeto del Convenio.

**DÉCIMA. Cláusula FEDER.**

Obligaciones generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los municipios beneficiarios del Programa

A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como Organismo Gestor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y concordantes del Reglamento (CE) N.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999, el beneficiario, deberá comunicar a Red.es que los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas se encuentran en funcionamiento incluyendo la localización concreta de los dichos equipos -con indicación del número de serie correspondiente- y /o de las actuaciones realizadas. A estos efectos el beneficiario deberá cumplimentar la tabla que figura en el Anexo III de la presente adenda, y realizar dicha comunicación en el plazo máximo de 60 días desde la entrega del equipamiento por parte de Red. El retraso en dicha comunicación supondría un grave perjuicio para Red.es, en tanto en cuanto, no podría solicitar en tiempo la cofinanciación comunitaria correspondiente.

El beneficiario, con carácter previo a la conclusión de las actuaciones objeto de la presente Adenda, informará al público de la participación de la Unión Europea, y en su caso, del Fondo participante colocando una placa explicativa permanente, visible, y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones, además de la información referida en las letras a), b) y c) del apartado 3) de la presente cláusula. Asimismo, pondrá a disposición de los ciudadanos a través de Internet, el resultado del proyecto, incluyendo en la página web a través de la que se articule dicha puesta a disposición información relativa a la participación de la Unión Europea y los Fondos Feder en el proyecto.

Las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas, certificados de asistencia, o de cualquier otro tipo) que realice el beneficiario sobre las intervenciones cofinanciadas por los fondos estructurales deberán incluir:

- a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I del Reglamento (CE) N.º 1828/2006, de 8 de diciembre, así como la referencia a la Unión Europea
- b) La referencia "Fondo Europeo de Desarrollo Regional".
- c) Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, de preferencia: "Una manera de hacer Europa", o la declaración que, en su caso, acuerde la Autoridad de Gestión.

Con carácter general será Red.es quien suministre al beneficiario las placas a instalar, no obstante, el beneficiario se compromete a la instalación y mantenimiento de las mismas durante todo el plazo de permanencia de inversión que marca la legislación vigente.

El beneficiario acepta ser incluido en la lista de beneficiarios de las actuaciones realizadas por Red.es con financiación comunitaria.



El beneficiario de las actuaciones realizadas por Red.es en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en la presente Adenda y financiada con fondos FEDER garantiza, en relación con el cumplimiento de la normativa europea que regula las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 del Reglamento (CE) N.º 1083/2006 de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999, que la operación objeto de las presentes Bases no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.

El beneficiario deberá comunicar a Red.es cualquier alteración importante que se produzca en la operación objeto de la presente Adenda, en su uso y destino. Asimismo, el beneficiario deberá reponer los equipos y licencias en caso de pérdida o deterioro durante el plazo de cinco años referido en el párrafo anterior, comunicando a Red.es en todo caso estas incidencias.

Asimismo el beneficiario deberá rembolsar a Red.es de cualquier beneficio originado por la venta de los activos anteriormente referidos.

Con carácter general el beneficiario se obliga a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinataria de las actuaciones financiadas con los fondos FEDER así como a permitir y facilitar que Red.es pueda realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

***DECIMOPRIMERA. Obligaciones particulares de la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

En relación a las actuaciones de adaptación de la DSPU a la estructura de Sistematización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las siguientes obligaciones:

- Designación de un responsable de proyecto, encargado de la interlocución con Red.es y de la coordinación y supervisión del equipo de trabajo, por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La Comunidad Autónoma de Extremadura pondrá a disposición de red.es su Modelo de Sistematización del Planeamiento y realizará la validación final de la adaptación de la DSPU a dicho Modelo, así como de su FIP Regional asociado, elaborados por Red.es, según se establece en la cláusula Segunda.

***DECIMOSEGUNDA. Obligaciones particulares de los beneficiarios.***

Los municipios adheridos al Programa o en su caso los organismos que los representen deberán cumplir las obligaciones recogidas en los Protocolos de Adhesión. De entre ellos se destacan:

- Aportación de la documentación completa (gráfica y textual) del planeamiento en vigor (plan general e instrumentos de desarrollo), así como definición de las normas de manipulación de la documentación urbanística.



- Habilitación del espacio físico necesario para albergar el equipamiento a desplegar, determinando el correspondiente horario de trabajo.
- Validación de los planes sistematizados, por parte, bien de los técnicos municipales, bien de los técnicos de las administraciones u otros organismos públicos que los representen, en los plazos establecidos por los correspondientes Protocolos de Adhesión.
- Envío de un acta de finalización y aceptación de los trabajos.
- Publicación del planeamiento sistematizado en Internet, para su consulta por los ciudadanos, y la puesta a disposición de los servicios web de explotación de datos, para su uso por aplicaciones de otras administraciones.
- La obtención y envío periódico a red.es de indicadores relativos a la consulta del planeamiento urbanístico, a través de Internet y de servicios web.

Los plazos para la consecución de estas actuaciones, que se reflejarán en los correspondientes Protocolos de Adhesión, se establecerán en la primera Comisión de Seguimiento y deberán garantizar el cumplimiento por parte de Red.es de sus obligaciones relativas a las inversiones financiadas con fondos FEDER.

Los beneficiarios y la Comunidad Autónoma de Extremadura serán responsables de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento de sus respectivas obligaciones según lo previsto en la presente cláusula.

***DECIMOTERCERA. Naturaleza de la Adenda.***

La presente Adenda está excluida del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del citado texto legal.

***DECIMOCUARTA. Resolución de conflictos.***

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de la presente Adenda, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las Partes, a través de la Comisión de Seguimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven de la presente Adenda, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso administrativa, en la manera regulada en la Ley 28/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

***DECIMOQUINTA. Vigencia de la Adenda.***

La presente Adenda surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el fin de la vigencia del Convenio Marco de colaboración, 31 de diciembre de 2014.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de prórroga del Convenio Marco de Colaboración, la vigencia de la Adenda al Convenio Marco se entenderá ampliada en los mismos términos que se establezcan para el Convenio Marco de Colaboración.



Asimismo, las actuaciones iniciadas con anterioridad a la expiración de la vigencia de la presente Adenda podrán continuarse hasta su completa realización.

Las actuaciones realizadas en el periodo entre el final de la vigencia de la Adenda original y la firma de la presente Adenda se registrarán por lo establecido en la presente Adenda.

***DECIMOSEXTA. Resolución de la Adenda***

La presente Adenda podrá ser resuelta por acuerdo de las Partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por la otra parte, lo que deberá comunicarse a la otra con tres meses de antelación.

El cumplimiento por parte de Red.es de sus obligaciones relativas a las inversiones financiadas con fondos FEDER tendrá carácter esencial. En el caso de que, por causas no imputables a la entidad pública empresarial, no sea posible realizar las inversiones de fondos FEDER, Red.es podrá resolver unilateralmente la Adenda preavisando a la Comunidad Autónoma de Extremadura con un mes de antelación.

No obstante, las actuaciones iniciadas con anterioridad a la resolución de la presente Adenda podrán continuarse hasta su completa realización.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha señalados en la última firma digital realizada.

El Consejero de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y Turismo  
de la Junta de Extremadura

El Director General de la  
Entidad Pública Empresarial Red.es

Fdo. Víctor Gerardo del Moral Agúndez

Fdo. César Miralles Cabrera

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y TurismoMINISTERIO  
DE INDUSTRIA, ENERGÍA  
Y TURISMO

red.es



UNIÓN EUROPEA

ESTE PROYECTO HA SIDO  
COFINANCIADO POR EL FONDO  
EUROPEO DE DESARROLLO  
REGIONAL  
(FEDER)

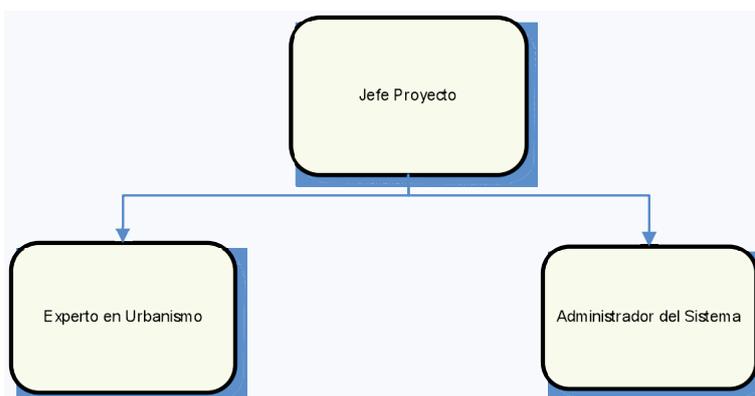
Una manera de hacer Europa

## Anexo I

### Requisitos a cumplir por los beneficiarios del Programa (municipios candidatos u otras administraciones u organismos públicos que las representen)

#### 1. Requisitos organizativos

- Los beneficiarios del Programa deberán contar con un equipo de trabajo que incluya, al menos, los tres roles descritos a continuación, siendo válido que una misma persona desempeñe simultáneamente dos de los roles (Ej. jefe de proyecto y experto en urbanismo):



- El Jefe de proyecto será el responsable del proyecto en su ámbito territorial y único interlocutor con Red.es y el adjudicatario, coordinando al equipo del beneficiario del proyecto e interactuando ante cualquier problema que se derive del proyecto con el adjudicatario y Red.es.
- El Experto en urbanismo debe ser el responsable de recopilar la documentación que no este a disposición de la Comunidad Autónoma de Extremadura y validar (de forma cíclica) la digitalización y sistematización del planeamiento (planos y documentación normativa asociada) de modo que no se produzcan demoras en su validación. En el caso de administraciones u organismos públicos, será el interlocutor con los municipios que representa y gestiona en materia urbanística.
- El Administrador del Sistema debe coordinar la instalación de la infraestructura y las herramientas en sus instalaciones y asegurar su disponibilidad del hardware y software.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y TurismoMINISTERIO  
DE INDUSTRIA, ENERGÍA  
Y TURISMO

red.es



UNIÓN EUROPEA

ESTE PROYECTO HA SIDO  
COFINANCIADO POR EL FONDO  
EUROPEO DE DESARROLLO  
REGIONAL  
(FEDER)*Una manera de hacer Europa*

El número de personas habrá de ser el suficiente para cumplir las Obligaciones establecidas en el Protocolo de Adhesión .

## 2. Requisitos de infraestructura y recursos

El beneficiario deberá contar con diversa infraestructura y recursos, de modo que se haga factible la publicación de los contenidos en Internet con unos niveles aceptables de calidad y nivel de servicio. Los requisitos mínimos se resumen en:

- **Sala adecuadamente acondicionada para alojar el equipamiento**, a implantar por Red.es en las condiciones ambientales, de acceso físico, conexionado, eléctricas, de protección/extinción de incendios, etc., mínimas necesarias para albergar el sistema.
- **Infraestructura de Comunicaciones y Seguridad**, de modo que sea posible la explotación de los contenidos con unos niveles aceptables de seguridad e interactividad. En particular, se deberá disponer del ancho de banda necesario que permita publicar el planeamiento en Internet, y asegure una calidad de servicio "mínima" y los sistemas de protección lógica contra accesos no autorizados al sistema, que garanticen el nivel de prestación del servicio.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y TurismoMINISTERIO  
DE INDUSTRIA, ENERGÍA  
Y TURISMO**red.es**

UNIÓN EUROPEA

ESTE PROYECTO HA SIDO  
COFINANCIADO POR EL FONDO  
EUROPEO DE DESARROLLO  
REGIONAL  
(FEDER)*Una manera de hacer Europa*

## Anexo II

### Modelo de costes para la estimación económica de los proyectos de los municipios beneficiarios

A continuación se presenta el modelo de estimación de costes en función de la modalidad de participación de los municipios seleccionados, propuesta por la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así, se contemplan dos modalidades:

- Modalidad 1, en la que los municipios cumplen los requisitos de participación y se adhieren al Programa de forma independiente.
- Modalidad 2, en la que los municipios, bien no cumplen los requisitos, bien se opta por su participación, a través de cualquier otra administración o entidad pública que, cumpliendo los mencionados requisitos, actúe en su representación.

#### 1. Modalidad 1

Con el objetivo de estimar el coste global de los proyectos para los municipios beneficiarios de esta modalidad, se establece la siguiente fórmula:

<b>Coste Total*</b> = Coste de equipamiento <b>(Ce)</b> + Coste de implantación Consola de Planeamiento <b>(Ci)</b> + Coste de Capacitación <b>(Cc)</b> + Coste de sistematización del planeamiento <b>(Cs)</b> + Coste de seguimiento y gestión del proyecto <b>(Cg)</b>
---

\*Impuestos indirectos incluidos

- a) Coste de equipamiento (Ce):** Coste fijo en euros asociado al equipamiento necesario para la posterior implantación de aplicativos y servicios de la Consola de Planeamiento en función del volumen de accesos electrónicos al sistema del Ayuntamiento. Este coste incluye instalación, garantía y mantenimiento (5 años).

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y TurismoMINISTERIO  
DE INDUSTRIA, ENERGÍA  
Y TURISMO**red.es**

UNIÓN EUROPEA

ESTE PROYECTO HA SIDO  
COFINANCIADO POR EL FONDO  
EUROPEO DE DESARROLLO  
REGIONAL  
(FEDER)*Una manera de hacer Europa*

Para su cálculo se establece la siguiente tabla:

Modalidad	N.º de accesos estimados por segundo (ciudadanos y usuarios internos)	Coste de equipamiento (Ce)*
Básica A	1-4 accesos/seg (1-5.000 Peticiones/día)	8.500 €
Básica B	5 – 13 accesos/seg (5.000-50.000 Peticiones/día)	10.500 €
Opcional	Capa de Servicios Web independiente	6.200 €

\* Impuestos indirectos incluidos

Notar que el Ayuntamiento habrá de disponer y sufragar las comunicaciones adecuadas, en función de la opción básica elegida. Estos conceptos quedan fuera del alcance del proyecto, y, por tanto, no se computarán en la estimación económica.

Se ha estimado que para un tiempo máximo de descarga de 8 segundos, son necesarios de 1 a 2 Mbps simétricos, en el caso de 1 a 4 accesos/segundo y de 2 a 8 Mbps simétricos, en el caso de 5 a 13 accesos por segundo. En cualquier caso, el Ayuntamiento tendrá que disponer del Ancho de Banda necesario que permita publicar el planeamiento en Internet, y asegure una calidad de servicio "mínima".

**b) Coste de implantación Consola de Planeamiento (Ci):** Coste fijo en euros asociado al coste de implantación de aplicativos y servicios de la Consola de Planeamiento en función del tipo de trabajos a realizar en el Ayuntamiento. El conjunto de aplicativos que constituyen la Consola de Planeamiento son aportados al Programa por parte de Red.es.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y TurismoMINISTERIO  
DE INDUSTRIA, ENERGÍA  
Y TURISMO

red.es



UNIÓN EUROPEA

ESTE PROYECTO HA SIDO  
COFINANCIADO POR EL FONDO  
EUROPEO DE DESARROLLO  
REGIONAL  
(FEDER)*Una manera de hacer Europa*

Para su cálculo se establece la siguiente tabla:

<b>Modalidad</b>	<b>Tipo de actuación</b>	<b>Coste de implantación Consola de Planeamiento (Ci)*</b>
Básica	Implantación de aplicaciones y servicios	2.000 €

\* Impuestos indirectos incluidos

MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, ENERGÍA  
Y TURISMO

red.es



UNIÓN EUROPEA

ESTE PROYECTO HA SIDO  
COFINANCIADO POR EL FONDO  
EUROPEO DE DESARROLLO  
REGIONAL  
(FEDER)

Una manera de hacer Europa

**c) Coste de capacitación (Cc):** Coste variable en euros asociado al coste de capacitación en los aplicativos de la Consola de Planeamiento.

En este caso los costes de capacitación (Cc) se calculan según la siguiente fórmula:

$$Cc = Ccu + Cca + [\text{Coste alquiler de sala (Ca)}] + Cdesp$$

- Coste capacitación usuario (Ccu) = N.º asistentes \* Coste unitario asistente
- Coste capacitación administración (Cca) = N.º asistentes \* Coste unitario asistente

Siendo el coste unitario por asistente, el que se refleja en la siguiente tabla:

Tipo de capacitación	Coste unitario por asistente *	Coste mínimo/capacitación
Usuario de las aplicaciones	375 €	3.000 €
Administración de las aplicaciones	425 €	3.400 €

mínimo 8 asistentes por actuación de capacitación;

\* Impuestos indirectos incluidos

- Coste alquiler sala (Ca) = 1000 € (100 personas).

Este coste podría evitarse si el Ayuntamiento habilitara una sala para llevar a cabo las jornadas de capacitación.

- Coste de despliegue (Cdesp) = 100€/puesto

1 puesto = 2 personas

Incluye el coste de preparación, traslado y montaje del equipamiento, en su caso, necesario para la impartición de las jornadas.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y TurismoMINISTERIO  
DE INDUSTRIAL, ENERGÍA  
Y TURISMO

red.es



UNIÓN EUROPEA

ESTE PROYECTO HA SIDO  
COFINANCIADO POR EL FONDO  
EUROPEO DE DESARROLLO  
REGIONAL  
(FEDER)*Una manera de hacer Europa*

**d) Coste de sistematización del planeamiento vigente (Cs):** Coste variable en euros dependiente del número de Instrumentos de Planeamiento en vigor (Figuras de Planeamiento) a sistematizar y la complejidad asociada según su tipo.

Se establece la siguiente clasificación de las Figuras de Planeamiento:

1. Figuras de **Planeamiento Principal** (aplicables a todo el municipio): Plan General (PG) o equivalentes - Normas Subsidiarias (NNSS) y Delimitación de Suelo Urbano (DSU).

En el caso del planeamiento principal, el coste de sistematización depende de la población del municipio, según los siguientes tramos:

<b>Tramos de Población (n.º habitantes)</b>	<b>Coste de Sistematización del Planeamiento Principal (Csp)*</b>
0 - 10.000	13.136 €
10.001 - 50.000	24.272 €
50.001- 100.000	46.544 €
100.001 - 200.000	71.600 €
200.001 - 350.000	127.280 €
350.001 - 500.000	196.880 €
500.001 - 1.000.000	489.200 €
> 1.000.000	767.600 €

\* Impuestos indirectos incluidos

2. Figuras de **Planeamiento de Desarrollo** (aplicables a partes del municipio):

- Plan Especial (PE)
- Plan Parcial (PP)
- Modificación Puntual (M)
- Plan de detalle (PD)

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y TurismoMINISTERIO  
DE INDUSTRIA, ENERGÍA  
Y TURISMO

red.es



UNIÓN EUROPEA

ESTE PROYECTO HA SIDO  
COFINANCIADO POR EL FONDO  
EUROPEO DE DESARROLLO  
REGIONAL  
(FEDER)

Una manera de hacer Europa

- Otras Figuras de Planeamiento de desarrollo (OF)

En el caso del planeamiento de desarrollo, el coste unitario de sistematización depende de la complejidad asociada al tipo, según la siguiente tabla:

<b>Tipo de Figura de Planeamiento de Desarrollo (i)</b>	<b>Coste Unitario de Sistematización del Planeamiento de Desarrollo (CSDI)*</b>
Plan Parcial y Especial o equivalentes	850 €
Modificación Puntual o equivalentes	390 €
Plan de Detalle u otras Figuras de Planeamiento	275 €

\* Impuestos indirectos incluidos

<b>Figura de Planeamiento de Desarrollo</b>	<b>Instrumento de ordenación Equivalente</b>
Plan Parcial	Programa de Actuación Urbanística (PAU), etc.
Plan Especial (PE)	Plan Especial de Reforma Interior (PERI), etc.
Modificación Puntual	Correcciones de Errores, Cumplimiento de Condiciones, Plan de Innovación, Delimitación Nuevas Unidades de Ejecución, etc.
Plan de Detalle u otras Figuras de Planeamiento	

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y TurismoMINISTERIO  
DE INDUSTRIA, ENERGÍA  
Y TURISMO

red.es



UNIÓN EUROPEA

ESTE PROYECTO HA SIDO  
COFINANCIADO POR EL FONDO  
EUROPEO DE DESARROLLO  
REGIONAL  
(FEDER)

Una manera de hacer Europa

De este modo, el cálculo del coste de sistematización del planeamiento (Cs) se obtiene al aplicar la siguiente fórmula:

**Coste de sistematización del planeamiento (Cs) =**  
Coste de sistematización del Planeamiento Principal  
**(Csp) + Coste de sistematización del Planeamiento de**  
**Desarrollo (Csd)**

Donde:

**Csd =**

Siendo,

- i: Tipo de Figura de Planeamiento de Desarrollo
- Npdi: Número de Figuras de Planeamiento de Desarrollo del tipo 'i'
- Csd<sub>i</sub>: Coste unitario de sistematización del Planeamiento de Desarrollo del tipo 'i'

**e) Coste de seguimiento y gestión del proyecto (Cg):** Coste fijo en euros asociado al coste de seguimiento y gestión del proyecto en función de la dimensión del Ayuntamiento.

Para su cálculo se establece la siguiente tabla:

<b>Tramos de Población (n.º habitantes)</b>	<b>Coste de seguimiento y gestión (Cg)*</b>
0-20.000	14.280 €
20.001 - 100.000	17.100 €
100.001 - 500.000	19.920 €
>500.000	23.900 €

\* Impuestos indirectos incluidos

Una vez calculados los cinco costes de manera independiente, el cálculo del coste total se obtiene al aplicar la siguiente fórmula:

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y TurismoMINISTERIO  
DE INDUSTRIA, ENERGÍA  
Y TURISMO

red.es



UNIÓN EUROPEA

ESTE PROYECTO HA SIDO  
COFINANCIADO POR EL FONDO  
EUROPEO DE DESARROLLO  
REGIONAL  
(FEDER)

Una manera de hacer Europa

**Coste Total\*** = Coste de equipamiento **(Ce)** + Coste de implantación  
Consola de Planeamiento **(Ci)** + Coste de Capacitación **(Cc)** + Coste de  
sistematización del planeamiento **(Cs)** + Coste de seguimiento y gestión  
del proyecto **(Cg)**

\*Impuestos indirectos incluidos

## 2. Modalidad 2

Con el objetivo de estimar el coste global de los proyectos para los municipios que se gestionen a través de las Oficinas Territoriales o las Entidades Supramunicipales se establece la siguiente fórmula:

**Coste Total\*** = Coste de equipamiento **(Ce)** + Coste de implantación  
Consola de Planeamiento **(Ci)** + Coste de Capacitación **(Cc)** + Coste de  
sistematización del planeamiento de los municipios candidatos **(Csm)** +  
Coste de seguimiento y gestión del proyecto **(Cg)**

\*Impuestos indirectos incluidos

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y TurismoMINISTERIO  
DE INDUSTRIA, ENERGÍA  
Y TURISMO

red.es

UNIÓN EUROPEA  
ESTE PROYECTO HA SIDO  
COFINANCIADO POR EL FONDO  
EUROPEO DE DESARROLLO  
REGIONAL  
(FEDER)

Una manera de hacer Europa

- α) **Coste de equipamiento (Ce):** Coste fijo en euros asociado al equipamiento necesario para la posterior implantación de aplicativos y servicios de la Consola de Planeamiento en función del volumen de accesos electrónicos potencial al sistema de la Oficina Territorial o Entidad Supramunicipal. Este coste incluye instalación, garantía y mantenimiento durante 5 años.

Para su cálculo se establece la siguiente tabla:

Modalidad	N.º de accesos estimados por segundo (ciudadanos y usuarios internos)	Coste de equipamiento (Ce)*
Básica A	1-4 accesos/seg. (1-5.000 Peticiones/día)	8.500 €
Básica B	5 - 13 accesos/seg. (5.000-50.000 Peticiones/día)	10.500 €
Opcional	Capa de Servicios Web independiente	6.200 €

\* Impuestos indirectos incluidos

La Oficina Territorial o Entidad Supramunicipal habrá de disponer y sufragar las comunicaciones adecuadas, en función de la opción básica elegida. Estos conceptos quedan fuera del alcance del proyecto, y, por tanto, no se computarán en la estimación económica.

Se ha estimado que para un tiempo máximo de descarga de 8 segundos, son necesarios de 1 a 2 Mbps simétricos, en el caso de 1 a 4 accesos/segundo y de 2 a 8 Mbps simétricos, en el caso de 5 a 13 accesos por segundo. En cualquier caso, la Entidad Supramunicipal tendrá que disponer del Ancho de Banda necesario que permita publicar el planeamiento en Internet, y asegure una calidad de servicio "mínima".

- β) **Coste de implantación Consola de Planeamiento (Ci):** Coste fijo en euros asociado al coste de implantación de aplicativos y servicios de la Consola de Planeamiento en función del tipo de actuaciones a realizar en la Oficina Territorial o Entidad Supramunicipal. El conjunto

de aplicativos que constituyen la Consola de Planeamiento son aportados al Programa por parte de Red.es.

Para su cálculo se establece la siguiente tabla:

Modalidad	Tipo de actuación	Coste de implantación Consola de Planeamiento (Ci)*
Básica	Implantación de aplicaciones y servicios	2.000 €

\* Impuestos indirectos incluidos

- χ) **Coste de Capacitación (Cc):** Coste variable en euros asociado al coste de capacitación en los aplicativos de la Consola de Planeamiento.

Los costes de capacitación (Cc) se calcularán según la siguiente fórmula:

$$Cc = Ccu + Cca + [\text{Coste alquiler de sala (Ca)}] + Cdesp$$

- Coste capacitación usuario (Ccu) = N.º asistentes \* Coste unitario asistente
- Coste capacitación administración (Cca) = N.º asistentes \* Coste unitario asistente

Siendo el coste unitario por asistente, el que se refleja en la siguiente tabla:

Tipo de capacitación	Coste unitario por asistente*	Coste mínimo/ capacitación
Usuario de las aplicaciones	375 €	3.000 €
Administración de las aplicaciones	425 €	3.400 €

mínimo 8 asistentes por actuación de capacitación;

\* Impuestos indirectos incluidos

- Coste alquiler sala (Ca) = 1000 € (100 personas).

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y TurismoMINISTERIO  
DE INDUSTRIA, ENERGÍA  
Y TURISMO

red.es



UNIÓN EUROPEA

ESTE PROYECTO HA SIDO  
COFINANCIADO POR EL FONDO  
EUROPEO DE DESARROLLO  
REGIONAL  
(FEDER)

Una manera de hacer Europa

Este coste podría evitarse si la Oficina Territorial o Entidad Supramunicipal habilitara una sala para llevar a cabo las jornadas de capacitación.

- Coste de despliegue (Cdesp) = 100€/puesto

1 puesto = 2 personas

Incluye el coste de preparación, traslado y montaje del equipamiento, en su caso, necesario para la impartición de las jornadas.

- Los costes de dietas y viajes de los asistentes de los municipios representados y gestionados, correrían a cargo de estos últimos.

δ) **Coste de sistematización del planeamiento vigente de los municipios representados y gestionados por la Oficina Territorial o Entidad Supramunicipal (Csm):** Coste variable en euros resultante de sumar los costes de sistematización del planeamiento vigente de cada uno de los municipios, que gestionará la Entidad Supramunicipal. Así:

**Csm =**

Siendo:

j: Número de municipios representados y gestionados a través de la Entidad Supramunicipal

Cs<sub>j</sub>: Coste de sistematización del planeamiento vigente del municipio 'j'

De modo análogo a la Modalidad de participación 1, el coste de sistematización del planeamiento vigente en cada uno de los municipios (Cs<sub>j</sub>), dependerá del número de Instrumentos de Planeamiento (Figuras de Planeamiento) a sistematizar en cada municipio y la complejidad asociada según su tipo, de acuerdo a la siguiente fórmula:

**Coste de sistematización del municipio 'j' (Cs<sub>j</sub>)**  
= Coste de sistematización del planeamiento principal del municipio 'j' (**Csp<sub>j</sub>**) + Coste de sistematización del planeamiento de desarrollo del municipio 'j' (**Csd<sub>j</sub>**)

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y TurismoMINISTERIO  
DE INDUSTRIA, ENERGÍA  
Y TURISMO

red.es



UNIÓN EUROPEA

ESTE PROYECTO HA SIDO  
COFINANCIADO POR EL FONDO  
EUROPEO DE DESARROLLO  
REGIONAL  
(FEDER)*Una manera de hacer Europa*

1. Coste de sistematización del **planeamiento principal del municipio 'j' (Csp<sub>j</sub>)** (aplicables a todo el municipio): Plan General (PG) o equivalentes - Normas Subsidiarias (NNSS) y Delimitación de Suelo Urbano (DSU).

En el caso del planeamiento principal, el coste de sistematización depende de la población del municipio, según los siguientes tramos:

<b>Tramos de Población (n.º habitantes)</b>	<b>Coste de Sistematización del Planeamiento Principal del Municipio 'j' (Csp<sub>j</sub>)*</b>
0 - 10.000	13.136 €
10.001 - 50.000	24.272 €
50.001 - 100.000	46.544 €
100.001 - 200.000	71.600 €
200.001 - 350.000	127.280 €
350.001 - 500.000	196.880 €
500.001 - 1.000.000	489.200 €
> 1.000.000	767.600 €

\* Impuestos indirectos incluidos

2. Coste de sistematización del **planeamiento de desarrollo del municipio 'j' (Csd<sub>j</sub>)** (aplicables a partes del municipio):

- Plan Especial (PE)
- Plan Parcial (PP)
- Modificación Puntual (M)
- Plan de detalle (PD)
- Otras Figuras de Planeamiento de desarrollo (OF)

En el caso del planeamiento de desarrollo, el coste unitario de sistematización depende de la

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y TurismoMINISTERIO  
DE INDUSTRIA, ENERGÍA  
Y TURISMO

red.es



UNIÓN EUROPEA

ESTE PROYECTO HA SIDO  
COFINANCIADO POR EL FONDO  
EUROPEO DE DESARROLLO  
REGIONAL  
(FEDER)

Una manera de hacer Europa

complejidad asociada al tipo, según la siguiente tabla:

<b>Tipo de Figura de Planeamiento de Desarrollo (i)</b>	<b>Coste Unitario de Sistematización del Planeamiento de Desarrollo (Csdj)*</b>
Plan Parcial y Especial o equivalentes	850 €
Modificación Puntual o equivalentes	390 €
Plan de Detalle u otras Figuras de Planeamiento	275 €

\* Impuestos indirectos incluidos

<b>Figura de Planeamiento de Desarrollo</b>	<b>Instrumento de ordenación Equivalente</b>
Plan Parcial	Programa de Actuación Urbanística (PAU), etc.
Plan Especial (PE)	Plan Especial de Reforma Interior (PERI), etc.
Modificación Puntual	Correcciones de Errores, Cumplimiento de Condiciones, Plan de Innovación, Delimitación Nuevas Unidades de Ejecución, etc.
Plan de Detalle u otras Figuras de Planeamiento	

Donde:

**Csdj =**

Siendo,

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y TurismoMINISTERIO  
DE INDUSTRIA, ENERGÍA  
Y TURISMO

red.es



UNIÓN EUROPEA

ESTE PROYECTO HA SIDO  
COFINANCIADO POR EL FONDO  
EUROPEO DE DESARROLLO  
REGIONAL  
(FEDER)

Una manera de hacer Europa

1. i: Tipo de Figura de Planeamiento de Desarrollo
  2. Npdi: Número de Figuras de Planeamiento de Desarrollo del tipo 'i'
  3. Csdí: Coste unitario de sistematización del Planeamiento de Desarrollo del tipo 'i'
- ε) **Coste de seguimiento y gestión del proyecto (Cg):** Coste fijo en euros asociado al coste de seguimiento y gestión del proyecto en función del volumen de población correspondiente al conjunto de municipios representados y gestionados por la Entidad Supramunicipal, para el ejercicio que corresponda.

Para su cálculo se establece la siguiente tabla

<b>Población Gestionada por la Entidad Supramunicipal para la Convocatoria (n.º habitantes)</b>	<b>Coste de seguimiento y gestión (Cg)*</b>
0-20.000	14.280 €
20.001 - 100.000	17.100 €
100.001 - 500.000	19.920 €
>500.000	23.900 €

\* Impuestos indirectos incluidos

Una vez calculados los seis costes de manera independiente, el cálculo del coste total se obtiene al aplicar la siguiente fórmula:

**Coste Total\*** = Coste de equipamiento **(Ce)** + Coste de implantación Consola de Planeamiento **(Ci)** + Coste de Capacitación **(Cc)** + Coste de sistematización del planeamiento de los municipios candidatos **(Csm)** + Coste de seguimiento y gestión del proyecto **(Cg)**

\*Impuestos indirectos incluidos

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y TurismoMINISTERIO  
DE INDUSTRIA, ENERGÍA  
Y TURISMO

red.es



UNIÓN EUROPEA

ESTE PROYECTO HA SIDO  
COFINANCIADO POR EL FONDO  
EUROPEO DE DESARROLLO  
REGIONAL  
(FEDER)*Una manera de hacer Europa*

Para aquellas Oficinas Territoriales o Entidades Supramunicipales, que gestionen y representen municipios adicionales en los sucesivos ejercicios, los únicos costes a tener en cuenta serían los relativos a:

- La digitalización y sistematización del planeamiento de los municipios adicionales que se incorporen en cada ejercicio.
- La capacitación de los nuevos municipios
- La gestión y seguimiento del proyecto



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y Turismo



MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, ENERGÍA  
Y TURISMO

red.es



UNIÓN EUROPEA

ESTE PROYECTO HA SIDO  
COFINANCIADO POR EL FONDO  
EUROPEO DE DESARROLLO  
REGIONAL  
(FEDER)

*Una manera de hacer Europa*

**Anexo III**  
**Formulario Feder**

ID\_Equipo: Tiene el Formato 00000/XX/XX/XX

Tipo Equipo: Indicar si es un Monitor, un servidor,

ID Equipo	Tipo Equipo	Núm Serie	Marca	Modelo	Nombre Centro	Dirección Centro	Persona Contacto	Teléfono Contacto	Observaciones

• • •





*RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Junta de Extremadura para el desarrollo de los Programas de Cooperación Territorial para Alumnos, Rutas Literarias, Escuelas Viajeras y Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados durante el año 2012. (2014060679)*

Habiéndose firmado el día 28 de noviembre de 2013, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Junta de Extremadura para el desarrollo de los Programas de Cooperación Territorial para Alumnos, Rutas Literarias, Escuelas Viajeras y Recuperación y Utilización educativa de pueblos abandonados durante el año 2012, de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 25 de marzo de 2014.

La Secretaria General.

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TERRITORIAL PARA ALUMNOS, RUTAS LITERARIAS, ESCUELAS VIAJERAS Y RECUPERACIÓN Y UTILIZACIÓN EDUCATIVA DE PUEBLOS ABANDONADOS DURANTE 2012

REUNIDOS

De una parte, D. José Ignacio Wert Ortega, Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en virtud del Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, Dña. Trinidad Nogales Basarrate como Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, nombrada por decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere la delegación de firmas acordada por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, con fecha 29 de julio de 2011, de conformidad con el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

EXPONEN

Que el artículo 149.1.30) de la Constitución establece la competencia exclusiva del Estado sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30) y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación encomienda al Estado la promoción de programas de cooperación territorial dirigidos a alcanzar objetivos educativos de carácter general, a favorecer el conocimiento y aprecio por parte del alumnado de la riqueza cultural y lingüística de las distintas Comunidades Autónomas, así como a contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio territorial en la compensación de desigualdades. La Ley determina, asimismo, que los referidos programas podrán llevarse a cabo mediante convenios o acuerdos con las diferentes Administraciones educativas competentes.

Que de conformidad con esta normativa el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Junta de Extremadura han venido colaborando desde hace años en diversos programas de cooperación territorial. En el año 2012 esta colaboración se extenderá a los siguientes programas:



Rutas Literarias.

Escuelas Viajeras y

Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados,

Para poder realizar estos Programas, se hace preciso articular la colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Junta de Extremadura en dicho año 2012.

Consecuentemente con todo lo anterior, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Junta de Extremadura, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio para la ejecución de dichos Programas conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto del presente Convenio.***

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Junta de Extremadura de acuerdo con las especificaciones contenidas en el mismo para llevar a cabo los Programas de Cooperación Territorial Rutas Literarias, Escuelas Viajeras y Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados durante el año 2012.

### ***Segunda. Programas de Cooperación Territorial y financiación.***

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte convocará en régimen de concurrencia competitiva ayudas para participar en los programas que se relacionan en la cláusula anterior. Estas ayudas se librarán una vez resueltas las citadas convocatorias. Asimismo, contratará la organización y prestación del transporte durante el desarrollo de los programas de Rutas Literarias, Escuelas Viajeras y Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados y el seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes en todos los programas.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el Departamento de Educación y Cultura, por su parte, difundirá entre los centros docentes la oferta de los programas. Asimismo, efectuará la selección de los grupos participantes de su comunidad, de acuerdo con los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria. Del mismo modo, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante el Departamento de Educación y Cultura, llevará a cabo la organización de estos programas en su comunidad.

Los alumnos participarán en las actividades acompañados por profesores de los que les imparten clase habitualmente, en el número que se establezca en la correspondiente convocatoria, que prepararán la actividad previamente con los alumnos, velarán por el aprovechamiento pedagógico y didáctico del programa y serán responsables de sus alumnos.

Por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte las aportaciones en 2013 ascenderán a un máximo de 33.246,00 euros con el desglose por programas que se indica a continuación:



## **1. Programa de Rutas Literarias.**

### **1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:**

“Rutas Literarias” es un programa educativo dirigido al alumnado de 2.º ciclo de Educación Secundaria Obligatoria; que pretende promover el interés hacia la lectura mediante el desarrollo de una ruta literaria apoyada en textos de escritores cuya obra está vinculada con los lugares que la ruta recorre. Los grupos de la Comunidad Autónoma de Extremadura recorren rutas de otras comunidades y grupos de otras Comunidades realizan la ruta de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las rutas tendrán una duración de una semana, girarán en torno a un libro, personaje o autor, y tendrá como objetivos generales:

- Suscitar en el alumnado una actitud de aprendizaje permanente, tanto dentro como fuera del aula.
- Desarrollar el hábito lector como fuente de aprendizaje, conocimiento y desarrollo personal.
- Conocer los aspectos básicos de la diversidad cultural, natural y social con el fin de poder valorarlos y respetarlos.
- Apreciar y disfrutar con el placer que aporta la lectura y la posibilidad de recrearla vivencialmente.
- Fomentar la convivencia entre los diferentes grupos que comparten la actividad y el trabajo en equipo.

La selección se efectuará de acuerdo con la convocatoria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, teniendo en cuenta el proyecto presentado por cada centro solicitante, así como las características socioeconómicas de la zona en que esté ubicado el centro docente, a fin de dar preferencia a los alumnos con menores oportunidades de disponer de otras ofertas por razones económicas, culturales o ambientales, y, en este sentido, se valorará positivamente la ubicación de los centros en zonas rurales, cinturones periféricos y suburbiales. Los alumnos durante su participación estarán acompañados por dos profesores/as de los que les impartan clase habitualmente, que prepararán la actividad previamente con los alumnos, velarán por el aprovechamiento pedagógico y didáctico del programa y serán responsables de los mismos.

El recorrido del itinerario en autocar no deberá sobrepasar los 250 kilómetros por día y su duración deberá ser inferior a 10 horas, para evitar a los alumnos largos desplazamientos que pudieran dificultar los aspectos educativos de la experiencia y/o superar las disponibilidades presupuestarias.

### **1.2. ALUMNADO Y PROFESORADO PARTICIPANTES:**

- Número máximo de grupos de 20 a 24 alumnos y 2 profesores, procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que participan en el Programa: 4 grupos.



- Número máximo de grupos de 20 a 24 alumnos y 2 profesores, procedentes de otras Comunidades Autónomas que recorrerán la "Ruta literaria" de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 4 grupos.

### 1.3. RECURSOS FINANCIEROS:

Aportaciones para el desarrollo del Programa:

#### A. Por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte:

##### a) Gastos del programa:

- Para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores participantes así como los gastos diversos que se originen en el desarrollo de la Ruta Literaria establecida en dicha Comunidad hasta un máximo de 9.096,68 euros.

##### b) Ayudas de preparación y desplazamiento:

- De acuerdo con la convocatoria de ayudas, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, libra a la Comunidad Autónoma las ayudas correspondientes a los centros de ella dependientes, que se conceden para sufragar los gastos de preparación de la actividad y desplazamiento desde la localidad de origen hasta aquélla en la que se inicie la "Ruta literaria" asignada, por un importe de 14.744,00 euros.

El presente programa no presenta ningún contenido económico para el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con cargo al ejercicio presupuestario 2013, ya que las cuantías citadas se libraron por parte de dicho Ministerio con cargo al crédito 18.04.324N.489.02 del presupuesto de 2011, una vez adjudicadas las ayudas para participar en el programa "Rutas Literarias" durante la primavera del curso 2011/2012, por Resolución de 29 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades. La Junta de Extremadura ingresó el importe de dicho libramiento en el presupuesto de gastos y habilitó el crédito recibido en su presupuesto de 2012, de forma que les permita hacer frente a los gastos que se deriven de la actividad y transfieran las ayudas para la preparación de la actividad y desplazamiento a los centros beneficiarios de las mismas.

#### B. Por parte de la Junta de Extremadura:

- Las instalaciones precisas para el alojamiento y manutención de los grupos y profesores que recorran la "Ruta Literaria" de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El personal preciso para el desarrollo del programa.



## **2. Programa de Escuelas Viajeras.**

### **2.1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:**

La Escuela Viajera es un programa educativo que permite al alumnado continuar el aprendizaje iniciado en el aula, contribuyendo, especialmente, a potenciar el conocimiento de las distintas Comunidades que constituyen España, de su riqueza y características peculiares mediante el seguimiento, durante una semana, de una determinada ruta. El alumnado de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 5º y 6º de Educación Primaria, acompañado de su profesor/a, recorre las rutas de Escuelas Viajeras establecidas en otras Comunidades Autónomas y los grupos de otras Comunidades recorren la de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Son objetivos generales de esta actividad:

- Lograr un adecuado nivel de conocimiento, comprensión y respeto de la Comunidad visitada, sus gentes y costumbres, su historia y sus recursos.
- Fomentar la convivencia entre los diferentes grupos de alumnos que comparten la actividad enseñándoles a aceptar y respetar sus diferencias lingüísticas y culturales.
- Crear hábitos de apreciación y respeto del Patrimonio y del Medio Ambiente.
- Suscitar en los alumnos una actitud de aprendizaje permanente tanto dentro como fuera del aula.

La selección se efectuará de acuerdo con la convocatoria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, teniendo en cuenta el proyecto presentado por cada centro solicitante, así como las características socioeconómicas de la zona en que esté ubicado el centro docente, a fin de dar preferencia a los alumnos con menores oportunidades de disponer de otras ofertas por razones económicas, culturales o ambientales, y, en este sentido, se valorará positivamente la ubicación de los centros en zonas rurales, cinturones periféricos y suburbanos. Los alumnos durante su participación estarán acompañados por un profesor/a de los que les impartan clase habitualmente, que prepararán la actividad previamente con los alumnos, velarán por el aprovechamiento pedagógico y didáctico del programa y serán responsables de los mismos.

El recorrido del itinerario en autocar no deberá sobrepasar los 250 kilómetros por día y su duración deberá ser inferior a 10 horas, para evitar a los alumnos largos desplazamientos que pudieran dificultar los aspectos educativos de la experiencia y/o superar las disponibilidades presupuestarias.

### **2.2. ALUMNADO Y PROFESORADO PARTICIPANTES:**

- Número de grupos de 12 a 15 alumnos y un profesor procedentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que participarán en otra ruta: 31.
- Número máximo de grupos de 12 a 15 alumnos procedentes de otras Comunidades Autónomas que recorrerán la ruta de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 30.



### 2.3. RECURSOS FINANCIEROS:

#### A. Por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte:

##### a) Gastos del programa:

Para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores participantes, así como los gastos diversos que se originen en el desarrollo de la ruta establecida en dicha Comunidad hasta una cuantía máxima de 33.308,70 euros.

##### b) Ayudas de preparación y desplazamiento:

De acuerdo con la convocatoria de ayudas, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, libra a la Comunidad Autónoma las ayudas correspondientes a los centros de ella dependientes, que se conceden para sufragar los gastos de preparación de la actividad y desplazamiento desde la localidad de origen hasta aquélla en la que se inicie la ruta de Escuelas Viajeras asignada, por un importe de 74.830,00 euros.

Los gastos de la ruta y las ayudas para preparación y desplazamiento no suponen coste para el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con cargo al ejercicio presupuestario 2013 ya que las cuantías citadas, se libraron por parte de dicho Ministerio con cargo al crédito 18.04.324N.489.02 del presupuesto de 2011, una vez adjudicadas las ayudas para participar en el programa durante 2012 por Resolución de 29 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades.

#### B. Por parte de la Junta de Extremadura:

- Las instalaciones precisas para el alojamiento y manutención de los grupos y profesores que recorran la Ruta de Extremadura.
- El personal preciso para el desarrollo del programa.

### **3. Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados.**

#### 3.1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

Recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados es un proyecto educativo cuyo objetivo es contribuir a la mejora de la calidad de la educación, que pretende la formación integral del alumno desarrollando sus capacidades y conocimientos y la aplicación práctica de lo aprendido, así como el conocimiento y la mejora del entorno natural y social en el que viven. El programa pretende complementar el trabajo realizado en el aula, a la vez que posibilitar un acercamiento de los alumnos al medio rural, brindándoles la posibilidad de comprender la necesidad de un cambio de actitudes para asegurar el equilibrio futuro del hombre con su entorno y la educación en valores tales como: el esfuerzo, el trabajo bien realizado y la responsabilidad en nuestras actuaciones.

Contempla el trabajo en cuatro ámbitos:



- Recuperación cultural y mantenimiento arquitectónico.
- Educación ambiental para un desarrollo sostenible.
- Salud y hábitos de vida.
- Animación y convivencia.

Para el desarrollo de éstas áreas funcionan talleres, tales como: antropología, carpintería, alimentación, cerámica, expresión corporal, danzas, salud, reciclaje y transformaciones, vídeo, fotografía, etc.

Son objetivos del programa:

1. Colaborar en el proceso educativo de los alumnos para que conozcan, aprecien y valoren la riqueza y variedad del patrimonio natural, social y cultural, respetando su pluralidad y favoreciendo la capacidad de aprender y la responsabilidad hacia los mismos.
2. Facilitar la incorporación de nuevos valores que conduzcan a una ética ambiental y social desde una perspectiva de solidaridad y desarrollo sostenible.
3. Contribuir al desarrollo de la madurez personal y social que permita actuar de forma responsable y autónoma, desarrollar el espíritu crítico, la iniciativa personal, la capacidad de planificar, tomar decisiones y resolver pacíficamente los conflictos.
4. Desarrollar destrezas, hábitos de disciplina y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para aprender, aplicar los conocimientos y mejorar el desarrollo personal.
5. Fomentar en los alumnos participantes el uso enriquecedor del tiempo libre, y el aprovechamiento de las posibilidades de su entorno habitual.

El programa de desarrolla en dos periodos:

- Lectivo, durante 21 semanas en el período comprendido entre el 4 de marzo y el 9 de junio, y del 23 de septiembre al 24 de noviembre de 2012, en los que los alumnos participan en grupos de centros con una duración es semanal.
- Verano: participan de forma individual convocándose ayudas para cuatro turnos de 13 días.

### 3.2. ALUMNADO Y PROFESORADO PARTICIPANTE:

Periodo lectivo:

- N.º de grupos de 20 a 25 alumnos participantes en el programa: 63.
- N.º de grupos por semana: 3.
- N.º de profesores participantes: 126.
- N.º de profesores por grupo: 2.
- N.º total de semanas: 21.



Periodo de verano:

— N.º de alumnos participantes por turno: 75.

— N.º total de alumnos: 300

### 3.3. RECURSOS FINANCIEROS POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE:

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte financia los gastos de alojamiento, manutención y demás gastos necesarios para el desarrollo de la actividad en el pueblo abandonado de Granadilla (Cáceres), con la siguiente distribución:

— Periodo lectivo: 114.966,81 euros.

— Turnos de verano: 33.246,00 euros.

Los gastos de desarrollo del programa durante el periodo lectivo de 2012 no suponen coste para el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con cargo al ejercicio presupuestario 2013 ya que las cuantías citadas, se libraron por parte de dicho Ministerio con cargo al crédito 18.04.324N.489.02 del presupuesto de 2011, una vez adjudicadas las ayudas para participar en el programa durante 2012, por Resolución de 28 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades.

Los gastos de desarrollo del programa durante los turnos de verano se sufragan por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322L.489.02 del presupuesto de 2013, una vez adjudicadas las ayudas.

Por otra parte, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte dispone en 2012 de hasta un máximo de 15.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.324N.21, para hacer frente a los gastos de reparación, conservación y mantenimiento de los equipamientos y hasta un máximo de 2.282,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.324N.22 para material ordinario no inventariable, que sean precisos para el correcto desarrollo del programa durante 2012.

Además, con el fin de colaborar en el óptimo desarrollo de las actividades programadas en el pueblo de Granadilla, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte destina una cuantía máxima de 20.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.01.324N.630 de los Presupuestos Generales del Estado para 2012 para inversiones que se mantendrán de propiedad del Ministerio. Las inversiones se ejecutarán de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### ***Tercera. Justificación.***

La Junta de Extremadura justificará los libramientos efectuados en aplicación del presente convenio mediante la presentación de la documentación especificada y en los plazos establecidos en la correspondiente convocatoria, debiendo cumplir todas las obligaciones establecidas para las Comunidades Autónomas en la normativa vigente.

***Cuarta: Comisión Mixta.***

1. Para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión Mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por el Gobierno de la Junta de Extremadura, dos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno de dicha Comunidad.
2. Corresponde a la Comisión Mixta realizar la evaluación de los programas a que se refiere el presente convenio en sus aspectos pedagógicos, organizativos y administrativos.
3. La Comisión Mixta se reunirá cuando una de las partes lo solicite.

***Quinta: Difusión.***

Ambos firmantes se comprometen a hacer constar la participación de la otra parte en la difusión en cualquier ámbito de los programas a que se refiere el presente convenio.

Concretamente, las publicaciones y notificaciones efectuadas por el Gobierno de la Junta de Extremadura por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la mención expresa: "Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte".

Del mismo modo, las publicaciones y notificaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte contendrán la mención expresa "Programa cofinanciado por las Comunidades Autónomas".

***Sexta. Naturaleza.***

El presente convenio de colaboración será del tipo de los mencionados en el artículo 4.1 c) del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siéndole de aplicación igualmente, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver dudas y lagunas que pudieran producirse.

***Séptima. Resolución de controversias.***

Según dispone expresamente el artículo 4.2 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público se aplicarán los principios de dicha ley a la resolución de las dudas que pudiera plantear el cumplimiento de este anexo. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre su ejecución e interpretación, deberán solventarse con carácter previo de mutuo acuerdo entre las partes, a través del órgano de seguimiento. Si dicho Acuerdo no pudiera alcanzarse, las posibles controversias deberán ser resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

***Octava. Vigencia.***

El presente Convenio entra en vigor el día del inicio de las actuaciones, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo prorrogarse para años sucesivos con la manifestación expresa de las partes.



En caso de prórroga, se incorporará un Anexo al presente Convenio, en el que se especificarán las aportaciones de cada una de las partes para el año de que se trate.

***Novena. Causas de Resolución.***

No obstante la vigencia establecida en la cláusula anterior, será causa de resolución el mutuo acuerdo, con al menos dos meses de antelación a la fecha en que vaya a terminar su vigencia, o el incumplimiento del Convenio por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta.

Y en prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firma este Convenio por ambas partes en Madrid, a 28 de noviembre de 2013.

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
Y CULTURA

José Ignacio Wert Ortega

Trinidad Nogales Basarrate

---





## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talarrubias, que consiste en la reclasificación y recalificación de terrenos situados en la margen izquierda de prolongación de c/ Pilaritos (y que enlaza con la carretera EX-103), que pasa a tener la consideración de "Suelo urbano no consolidado de equipamiento dotacional", con destino a la construcción del futuro Hospital de la Siberia-Serena este. (2014060669)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 17 de septiembre de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Talarrubias no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Habiendo el Ayuntamiento desistido de su inicial pretensión de afección de las UE-9 y UE-14, y la consecuente alteración de las zonas verdes previstas en sus respectivos ámbitos (Pleno de 22-7-10), y examinada la nueva propuesta acotada a la concreta obtención y desarrollo de los terrenos necesarios que posibilite la instalación dotacional del demandado hospital, es-



ta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo se hace constar que con fecha 11/03/2014 y n.º de inscripción BA/022/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,  
MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**ANEXO**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 17 de septiembre de 2010, se incluye la siguiente ficha en la normativa urbanística vigente en el municipio:

DENOMINACION		UE "HOSPITAL"			
Localización		Ámbito y descripción			
<b>Gestión del suelo</b>					
<b>SISTEMA DE ACTUACIÓN</b>	Cualquiera de los contemplados en la LSOTEX				
<b>INSTRUMENTO DE GESTIÓN</b>	Programa de Ejecución				
<b>Aprovechamiento lucrativo global</b>					
<b>Superficie total m<sup>2</sup></b>	76.197 m <sup>2</sup>		<b>Edificabilidad total m<sup>2</sup></b>	19.800 m <sup>2</sup>	
<b>N.º máx. viv</b>	141		<b>Edificabilidad total m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup></b>	0,259	
<b>Aprov. lucrativo pormenorizado</b>			<b>Cesiones del suelo</b>		
<b>Ordenanza</b>	<b>m<sup>2</sup> const.</b>	<b>N.º viv.</b>	<b>Usos públicos</b>	<b>m<sup>2</sup> suelo</b>	<b>%</b>
Mantenimiento de la edificación	19.800 m <sup>2</sup>	141	Zona Verde	18.905 m <sup>2</sup>	24,81 %
			Equipamiento	40.967 m <sup>2</sup>	53,76 %
			Otros		
<b>TOTAL</b>	19.800 m <sup>2</sup>	141	<b>TOTAL</b>	69.997 m <sup>2</sup>	91,86 %
<b>Asignación de aprovechamientos</b>			<b>Asignación de suelos</b>		
<b>PÚBLICA</b>	100 %	19.800 m <sup>2</sup>	<b>Cesión usos públicos</b>	69.997 m <sup>2</sup>	91,86 %
<b>PRIVADA</b>			<b>Usos lucrativos</b>	9,900 m <sup>2</sup>	8,14 %
<b>observaciones</b>					
Ordenación detallada conforme a la establecida en el planeamiento (Modificación Talarrubias NNSS.R-001.M-005). Deberán cumplirse aquellos estándares mínimo de calidad y cohesión urbana establecidos en la LSOTEX en relación con las previsiones incluidas en la letra b) del apartado primero del artículo 10 de la Ley 2/2008 del Suelo, en los términos establecidos por la Disposición Transitoria Primera del mismo texto legal que resulten de aplicación. Dotación de aparcamientos conforme al artículo 27 del RPEX.					



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17510. (2014060673)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio Periodista Sánchez Asensio, 1 Cáceres, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE del 27), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente n.º 2015 de la LMAT S/C 20 KV "Zalamea" de STR Cruce de Zalamea (apoyo existente).

Final: Apoyo existente n.º 2021 de la LMAT S/C 20 KV "Zalamea" de STR Cruce de Zalamea (apoyo existente).

Término municipal afectado: Zalamea de la Serena.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Aisladores: Materiales: Composite Tipo: U70 YB20.

Longitud total en km: 0,671

Emplazamiento de la línea: Zona rural cercana a EX-113, junto a línea actual, tm de Zalamea de la Serena.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17510.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 13 de marzo de 2014.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
DIEGO CLEMENTE MORALES



*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17516. (2014060674)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1. Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE del 27), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Terminales de interior a instalar en celda existente en CT "Entrerríos I" (140203250).

Final: Terminales de exterior a instalar en el apoyo existente n.º 2016 del ramal de derivación a CT "Entrerríos I" desde apoyo n.º 5054 de L. "Orellana" de STR "Villanueva".

Término municipal afectado: Villanueva de la Serena.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de Servicio en kV: 20.

Longitud total en km: 0,22.

Emplazamiento de la Línea: Zona avda. de Extremadura de Entrerríos.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17516.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industrial y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, a 13 de marzo de 2014.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial,  
DIEGO CLEMENTE MORALES

• • •



*RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2014, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Arroyo de la Luz", tramo: todo el término municipal, a su paso por el término municipal de Arroyo de la Luz. (2014060672)*

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos administrativos en materias de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Arroyo de la Luz", tramo: todo el término municipal, a su paso por el término municipal de Arroyo de la Luz, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 12 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 2, de 3 de enero de 2014, así como expuesto en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 29 de enero de 2014.

Tercero. Mediante Anuncio de 6 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 33, del 18 de febrero de 2014, se lleva a cabo la exposición pública del proyecto de amojonamiento, para que cuantos lo estimaran oportuno presentaran las alegaciones que en defensa de sus derechos tuvieran por conveniente.

Cuarto. En el plazo establecido al efecto no se presentan alegaciones por los afectados.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 18 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, es el procedimiento administrativo por el cual, una vez aprobado el deslinde y conforme a los límites resultantes de éste, se determinan los límites de la vía pecuaria y se señalizan con carácter permanente sobre el terreno.

Por cuanto queda expuesto, vista la Propuesta de Resolución elevada por el Representante de la Administración,

**RESUELVO :**

Aprobar el proyecto de Amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada "Cordel de Arroyo de la Luz", tramo: todo el término municipal, a su paso el término municipal de Arroyo de la Luz.

Frente a la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, del Gobierno de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 20 de marzo de 2014.

El Director General de Desarrollo Rural,  
JOSE LUIS GIL SOTO





## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones convocadas mediante el Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.* (2014060659)

El programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local constituye una pieza clave en los procesos de desarrollo que se implementan en el territorio. Por ello, las Corporaciones Locales precisan dotarse de personal técnico de empleo, especialista en desarrollo local, que pueda colaborar en la orientación de los programas de políticas activas de empleo hacia la generación de actividad empresarial y a la prospección y promoción de proyectos empresariales en el ámbito local.

Mediante el Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, (DOE n.º 245, de 19 de diciembre) se concedieron para la anualidad 2013, subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 26 de junio de 2013 (DOE n.º 125, de 1 de julio) se convocó la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre.

Una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el citado decreto, atendiendo a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 14.4 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas en las citadas resoluciones y que figuran en el siguiente Anexo, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidad de la subvención.

En su virtud y para general conocimiento de todos los ciudadanos,

### RESUELVO :

Primero. Dar publicidad a las subvenciones concedidas para la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2013, convocadas mediante la Orden de 26 de junio de 2013 al amparo del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, y gestionadas por la Dirección General de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Segundo. La finalidad de las subvenciones concedidas es promover la generación de empleo en el entorno local mediante la concesión de subvenciones para la contratación inicial y prórroga de los contratos de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Tercero. Disponer su publicación en el DOE con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, el número de expediente, CIF, entidad beneficiaria e importe de la subvención concedida.

Mérida, a 19 de marzo de 2014.

El Director General de Empleo,  
(PD del Director Gerente del Sexpe, Res. 10 de octubre de 2011,  
DOE núm. 205, de 25 de octubre),  
PEDRO PINILLA PIÑERO

**ANEXO**

Relación de entidades beneficiarias y cuantías de las subvenciones concedidas con cargo a las Aplicaciones Presupuestarias: 1440242A46000 "Ayuntamientos", 1440242A46100 "Mancomunidades", 1440242A46200 "Diputaciones" y 1440242A46900 "Organismos Autónomos y Otros Expedientes". Proyecto de Gasto 200814006001000 "Agentes de Empleo y Desarrollo Local". Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local. Anualidad 2013

**N.º de expedientes: 120**

**Importe Total: 2.292.898,94 euros**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	N.º EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	SUBVENCIÓN
20131440 242A46000	AD9/017/13	P0600300H	AYTO. AHILLONES	14.868,00
	AD4/033/13	P0600600A	AYTO. ALBURQUERQUE	19.160,08
	AD4/019/13	P1002000F	AYTO. ALMOHARÍN	9.000,00
	AD9/042/13	P0601200I	AYTO. ARROYO SAN SERVÁN	7.658,64
	AD4/034/13	P1002400H	AYTO. ARROYOMOLINOS	8.800,00
	AD4/032/13	P0601500B	AYTO. BADAJOZ	16.903,47
	AD9/013/13	P0602500A	AYTO. CALAMONTE	16.903,47
	AD4/021/13	P1005000C	AYTO. CASAR DE CÁCERES	16.903,47
	AD9/008/13	P1006300F	AYTO. CEDILLO	14.484,66
	AD8/003/13	P0605300C	AYTO. FUENTE DEL ARCO	9.550,68
	AD9/011/13	P1008300D	AYTO. GARROVILLAS ALCONÉJAR	16.903,47
	AD9/015/13	P0606600E	AYTO. HIGUERA DE VARGAS	16.903,47
	AD9/010/13	P0606700C	AYTO. HIGUERA LA REAL	14.966,38
	AD9/040/13	P0606800A	AYTO. HINOJOSA DEL VALLE	11.145,93
	AD4/016/13	P1010700A	AYTO. JARAIZ DE LA VERA	16.903,47
	AD4/022/13	P1010800I	AYTO. JARANDILLA DE LA VERA	14.364,00
	AD4/035/13	P1014700G	AYTO. LA PESGA	13.000,00
	AD9/014/13	P0607300A	AYTO. LLERA	14.064,87
	AD4/026/13	P1011300I	AYTO. LOSAR DE LA VERA	14.448,28
	AD4/043/13	P1011400G	AYTO. MADRIGAL DE LA VERA	12.230,00
	AD9/041/13	P1012100B	AYTO. MATA DE ALCANTARA	12.253,97
	AD4/038/13	P0609500D	AYTO. OLIVENZA	26.317,20
	AD9/002/13	P1000006E	AYTO. ROSALEJO	11.493,24
	AD9/023/13	P5617301F	AYTO. RUECAS	15.000,00
	AD9/007/13	P1017200E	AYTO. SANTIAGO DE ALCANTARA	16.903,47
	AD8/116/12	P1017600F	AYTO. SAUCEDILLA	16.903,28
	AD4/031/13	P1000005G	AYTO. VALDESALOR	11.000,00
	AD8/004/13	P0614300B	AYTO. VALVERDE DE LEGANÉS	16.903,47
	AD9/001/13	P0615000G	AYTO. VILLAGARCÍA DE LA TORRE	14.107,88
	AD9/012/13	P0615300A	AYTO. VILLANUEVA DE LA SERENA	16.903,47
	AD9/057/13	P1000800A	AYTO. ALCÁNTARA	13.754,82
	AD8/103/13	P0600700I	AYTO. ALCONCHEL	14.956,00
	AD9/101/13	P1001000G	AYTO. ALCUÉSCAR	12.444,10
	AD8/106/13	P1001800J	AYTO. ALISEDA	14.516,41
	AD9/094/13	P1002200B	AYTO. ARROYO DE LA LUZ	16.903,47



AD9/109/13	P1002500E	AYTO. BAÑOS DE MONTEMAYOR	12.850,00
AD9/091/13	P0601900D	AYTO. BERLANGA	16.903,47
AD9/049/13	P1003200A	AYTO. BOTIJA	13.000,00
AD7/075/13	P0602200H	AYTO. BURGUILLOS DEL CERRO	16.903,47
AD8/115/13	P1004400F	AYTO. CAMPO LUGAR	11.947,50
AD8/104/13	P1006800E	AYTO. CORIA	16.903,47
AD9/048/13	P1007100I	AYTO. DELEITOSA	16.903,47
AD8/095/13	P0604400B	AYTO. DON BENITO	15.005,52
AD9/059/13	P0605000I	AYTO. FREGENAL DE LA SIERRA	12.382,32
AD7/076/13	P0605100G	AYTO. FUENLABRADA MONTES	16.903,47
AD9/093/13	P0605300C	AYTO. FUENTE DEL ARCO	9.550,68
AD9/102/13	P0605400A	AYTO. FUENTE DEL MAESTRE	16.900,00
AD7/113/13	P1007800D	AYTO. GARCIAZ	11.000,00
AD8/112/13	P0605900J	AYTO. GRANJA TORREHERMOSA	16.903,47
AD8/117/13	P0606000H	AYTO. GUAREÑA	12.963,30
AD8/087/13	P0606900I	AYTO. HORNACHOS	16.903,47
AD8/081/13	P1007900B	AYTO. LA GARGANTA	13.500,00
AD9/097/13	P0606100F	AYTO. LA HABA	11.578,98
AD9/061/13	P0607400I	AYTO. LLERENA	35.000,00
AD7/054/13	P0607600D	AYTO. MAGUILLA	16.903,47
AD9/045/13	P1011800H	AYTO. MALPARTIDA DE CACERES	16.903,47
AD9/046/13	P1011900F	AYTO. MALPARTIDA DE PLASENCIA	16.875,00
AD8/118/13	P0608500E	AYTO. MONESTERIO	13.869,18
AD7/107/13	P1012900E	AYTO. MONTÁNCHÉZ	8.700,00
AD8/074/13	P0608700A	AYTO. MONTERRUBIO LA SERENA	12.000,00
AD8/110/13	P1013100A	AYTO. MORALEJA	16.903,47
AD7/060/13	P1013600J	AYTO. NAVAS DEL MADROÑO	12.000,00
AD9/096/13	P0609300I	AYTO. OLIVA DE LA FRONTERA	16.903,47
AD9/116/13	P0610100J	AYTO. PERALEDA DEL ZAUCEJO	14.685,71
AD7/119/13	P1015100I	AYTO. PLASENCIA	31.519,84
AD9/067/13	P0610300F	AYTO. PUEBLA DE LA CALZADA	33.806,93
AD8/114/13	P0611000A	AYTO. REINA	14.176,00
AD7/088/13	P0611300E	AYTO. RIBERA DEL FRESNO	16.710,02
AD7/120/13	P1016300D	AYTO. ROMANGORDO	16.903,47
AD10/100/13	P1000006E	AYTO. ROSALEJO	11.493,24
AD8/063/13	P0612300D	AYTO. SAN VICENTE ALCANTARA	14.322,06
AD9/111/13	P1017600F	AYTO. SAUCEDILLA	16.903,28
AD8/065/13	P1019900H	AYTO. TRUJILLO	15.606,00
AD7/083/13	P0613800B	AYTO. VALDETORRES	16.903,47
AD9/073/13	P0613900J	AYTO. VALENCIA DE LAS TORRES	9.213,45
AD8/062/13	P0614000H	AYTO. VALENCIA DEL MOMBUEY	13.536,71
AD10/099/13	P0615000G	AYTO. VILLAGARCÍA DE LA TORRE	14.107,88
AD7/077/13	P1021600J	AYTO. VILLANUEVA DE LA VERA	12.500,00
AD9/051/13	P0615800J	AYTO. ZAFRA	31.321,50
AD8/069/13	P0615900H	AYTO. ZAHÍNOS	15.331,02
AD8/071/13	P0616000F	AYTO. ZALAMEA DE LA SERENA	16.903,47
AD4/018/13	V06468672	MDAD. CENTRO	28.459,38
AD4/030/13	P1000031C	MDAD. COMARCA DE TRUJILLO	27.045,55
AD4/027/13	P0600008G	MDAD. LA SERENA	11.000,00
AD4/020/13	P0600017H	MDAD. RÍO BODIÓN	11.775,96

20131440  
242A46100



	AD4/037/13	G10166650	MDAD. RIVERA DE FRESNEDOSA	8.000,00
	AD8/006/13	P1000035D	MDAD. SIERRA DE GATA	12.611,73
	AD8/028/13	P6020701F	MDAD. SIERRA DE SAN PEDRO	13.700,00
	AD4/029/13	P6020701F	MDAD. SIERRA DE SAN PEDRO	26.250,00
	AD4/044/13	P5602601F	MDAD. TENTUDÍA	13.000,00
	AD4/036/13	P0600054A	MDAD. TIERRA DE BARROS	12.701,00
	AD4/039/13	G10142438	MDAD. VALLE DEL AMBROZ	11.500,00
	AD4/025/13	V10174829	MDAD. VILLUERCAS-IBORES-JARA	30.000,00
	AD4/024/13	P6012401C	MDAD. ZONA CENTRO	25.000,00
	AD9/050/13	P1000037J	MDAD. AGUAS DEL RIO TAMUJA	14.130,00
	AD8/082/13	P0600018F	MDAD. AGUAS PANTANO ALANGE	16.903,47
	AD7/080/13	P0600011A	MDAD. CAMPIÑA SUR	16.903,47
	AD9/084/13	P1000034G	MDAD. CAMPO ARAÑUELO	16.903,47
	AD9/085/13	P1000034G	MDAD. CAMPO ARAÑUELO	16.903,47
	AD7/086/13	P1000034G	MDAD. CAMPO ARAÑUELO	16.903,47
	AD7/108/13	P5606301I	MDAD. CÍJARA	13.250,00
	AD8/078/13	P0600014E	MDAD. COMARCA DE OLIVENZA	16.903,47
	AD7/079/13	P0600008G	MDAD. LA SERENA	55.000,00
	AD9/098/13	P0600055H	MDAD. LA SERENA-VEGAS ALTAS	14.337,00
	AD7/092/13	P0600016J	MDAD. LÁCARA-LOS BALDIOS	16.903,47
	AD9/064/13	P1000039F	MDAD. RIBEROS DEL TAJO	15.250,00
	AD7/058/13	P0600017H	MDAD. RÍO BODIÓN	14.700,00
	AD8/055/13	P0600017H	MDAD. RÍO BODIÓN	29.400,00
	AD8/056/13	G10166650	MDAD. RIVERA DE FRESNEDOSA	8.000,00
	AD8/053/13	G10153096	MDAD. SIERRA DE MONTÁNCHÉZ	34.945,29
	AD7/072/13	G10153096	MDAD. SIERRA DE MONTÁNCHÉZ	11.759,12
	AD9/047/13	G10141083	MDAD. TAJO-SALOR	16.903,47
	AD8/052/13	P1000030E	MDAD. TRASIERRA-T. GRANADILLA	11.500,00
20131440	AD8/005/13	P1000000H	DIPUTACIÓN PROV. CÁCERES	84.517,34
242A46200	AD7/070/13	P1000000H	DIPUTACIÓN PROV. CÁCERES	81.952,00
	AD7/068/13	P0600038D	Á. D. L. DIPUTACIÓN BADAJOZ	84.517,35
	AD9/105/13	P0600038D	Á. D. L. DIPUTACIÓN BADAJOZ	118.324,29
20131440	AD7/090/13	Q0600494I	C. E. E. LA ENCOMIENDA	16.903,47
242A46900	AD8/089/13	G10298743	I. M. J. DE CÁCERES	50.710,41
	AD7/066/13	P6060001B	U.P. DE TORREJONCILLO	16.903,47
		<b>TOTAL</b>		<b>2.292.898,94</b>

• • •



*RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2013. (2014060660)*

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente. En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el artículo 4.d) del citado Decreto 26/2009, de 27 de febrero, otorga a este Organismo la competencia de "Fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para los colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral".

En el ejercicio de estas competencias; durante el año 2013, se han concedido "ayudas al fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo y empresas ordinarias" a distintos beneficiarios, al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio (DOE n.º 68, de 14 de junio); modificado mediante Decreto 157/2008, de 25 de julio (DOE n.º 149, de 1 de agosto), por el Decreto 79/2006, de 2 de mayo (DOE n.º 54, de 9 de mayo), por el Decreto 117/2010, de 14 de mayo (DOE n.º 96, de 21 de mayo) y por Decreto 265/2011, de 4 de noviembre (DOE n.º 216, de 10 de noviembre).

El objeto de estas subvenciones es favorecer la inserción de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo a través de diferentes programas de ayuda que el Decreto 138/2005, de 7 de junio, regula en su artículo 4, de los cuáles en el año 2013, se concedieron subvenciones en base a los siguientes programas:

- I. Programa de Integración laboral de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo:
  - Ia) Mantenimiento de puestos de trabajo.
  - Ib) Proyectos Generadores de Empleo.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron al Programa 242A, "Fomento y Calidad en el Empleo" desde la aplicación presupuestaria 2013 1440 242A 47000, por un importe total ejecutado en 2013 de 3.215.217,55 euros, correspondientes a las ayudas del Programa Ia), y desde la aplicación presupuestaria 2013 1440 242A 77000, por un importe total ejecutado de 54.214,49 euros, correspondientes al Programa Ib), con cargo a los código de Proyecto que se detalla a continuación, desagregado por Programa:

Programa I: Programa de Integración laboral de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.



COD. PROYECTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EJECUTADO PROG. Ia)	IMPORTE EJECUTADO PROG. Ib)	FUENTE FINANCIACIÓN
200914006001000	Integración Laboral de Discapacitados	3.215.217,55€	54.214,49 €	TE

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en términos similares se pronuncia el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones); una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación mediante Resolución de 25 de agosto de 2011 (DOE n.º 166, de 29 de agosto),

**RESUELVO :**

Primero Dar publicidad a las ayudas concedidas durante el ejercicio 2013, relativas al programa de ayudas al fomento del empleo de personas con discapacidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en los Anexos I, y II las ayudas concedidas en los Programas Ia) y Ib) encuadrados dentro del Programa I, de Integración laboral de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.

Mérida, a 19 de marzo de 2014.

El Director General de Empleo,  
(PD de la Consejera, Res. de 25 de agosto de 2011,  
DOE núm. 166, de 29 de agosto),  
PEDRO PINILLA PIÑERO

**ANEXO I**

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>CIF</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
MV-0001-C1	F06112239	CEE MINUSBARROS SCL	8.628,28
MV-0002-C1	B06438790	CEE SERCOM A-8, SL	6.198,11
MV-0004-13	B06148183	CEE MINUSVAL SL	8.318,64
MV-0006-13	F06112239	CEE MINUSBARROS SCL	9.356,85
MV-0006-C1	G10204964	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	3.718,86
MV-0010-13	B06576433	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES SL	6.090,03
MV-0012-C1	A10233211	CEE FITEX, SA	17.949,29
MV-0013-C1	B06521710	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, SL	3.959,22
MV-0015-C1	B06376156	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, SL	14.378,79
MV-0017-13	08819729B	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	3.549,15
MV-0020-13	A10233211	CEE FITEX, SA	16.486,96
MV-0021-13	B06496368	CEE EUROLIMPIEZAS PACENSES 2, SL	9.273,14
MV-0022-13	G10204964	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	3.325,23
MV-0022-C1	V10241644	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	4.919,99
MV-0024-C1	Q0600496D	CEE LA ENCINA	10.002,15
MV-0027-13	B06438790	CEE SERCOM A-8, SL	6.386,71
MV-0028-13	Q0600496D	CEE LA ENCINA	10.002,15
MV-0029-13	B06465454	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, SL	4.046,66
MV-0030-C1	B06439814	CEE PALICRISA BADAJOZ, SL	11.957,74
MV-0031-C1	B10349892	CEE MANEX, SL	3.871,80
MV-0032-13	F06112239	CEE MINUSBARROS SCL	8.953,54
MV-0034-13	B06148183	CEE MINUSVAL SL	8.746,11
MV-0035-13	B06453625	CEE APROSUBA-9 SLU	14.165,37
MV-0036-C1	G10330751	CEE ASOCIACION MANUFACTURAS NORBA CEE	7.496,45
MV-0037-C1	G10330751	CEE ASOCIACION MANUFACTURAS NORBA CEE	7.184,56
MV-0038-13	V06539720	CEE PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	8.333,74
MV-0038-C1	G10330751	CEE ASOCIACION MANUFACTURAS NORBA CEE	7.496,45
MV-0039-C1	B06465454	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, SL	4.691,96
MV-0040-C1	B06148183	CEE MINUSVAL SL	8.911,91
MV-0040-C2	B06408108	CEE PRACON, SL	29.110,13
MV-0041-C1	B06148183	CEE MINUSVAL SL	10.744,26
MV-0041-C2	B06408108	CEE PRACON, SL	27.869,44
MV-0042-C1	Q0600496D	CEE LA ENCINA	10.002,15
MV-0043-13	G10330751	CEE ASOCIACION MANUFACTURAS NORBA CEE	7.631,75
MV-0043-C1	Q0600496D	CEE LA ENCINA	10.647,45
MV-0046-C1	A79449302	CEE PILSA (BA)	4.992,30
MV-0047-C1	B06576433	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES SL	5.330,23
MV-0047-C2	A79449302	CEE PILSA (CC)	3.595,57
MV-0051-13	A79449302	CEE PILSA (CC)	3.454,89
MV-0052-13	A79449302	CEE PILSA (BA)	5.824,46
MV-0052-C1	B06125710	CEE SNAPPYBOOK PUBLISHING SL	4.315,44
MV-0053-13	B06576433	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES SL	6.124,60
MV-0054-13	B06313530	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, SL	6.390,54
MV-0055-C1	B06148183	CEE MINUSVAL SL	9.589,89
MV-0055-C2	F06112239	CEE MINUSBARROS SCL	8.872,87
MV-0057-13	B06521710	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, SL	3.856,17



EXPEDIENTE	CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
MV-0058-13	B06521710	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, SL	3.989,33
MV-0059-13	B06376156	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, SL	14.230,27
MV-0060-13	B06376156	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, SL	13.913,01
MV-0060-C1	P0600046G	CEE VALVERDE DE LEGANES	3.236,91
MV-0061-13	G10204964	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	3.370,86
MV-0068-13	V10241644	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	4.972,03
MV-0071-13	A10127009	CEE CYSEX, SA	3.313,30
MV-0072-13	B10359735	CEE LIMYCON, SL CEE	6.037,63
MV-0073-C1	V10241644	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	5.262,42
MV-0074-13	B06456214	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, SL	3.690,54
MV-0074-C1	V10241644	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	4.868,07
MV-0076-13	B06408108	CEE PRACON, SL	27.799,73
MV-0077-13	08819729B	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	3.549,15
MV-0086-13	V06539720	CEE PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	11.110,38
MV-0089-C1	G10018356	CEE COCEMFE	9.467,72
MV-0091-13	A10233211	CEE FITEX, SA	16.527,03
MV-0092-13	V06444293	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	3.226,50
MV-0094-13	B06376032	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA NFU, SL	5.027,12
MV-0096-13	A79449302	CEE PILSA (CC)	3.475,97
MV-0097-13	A79449302	CEE PILSA (BA)	5.632,80
MV-0098-C1	G06014013	CEE APAMEX	3.250,71
MV-0098-C2	B06408108	CEE PRACON, SL	30.817,14
MV-0099-C1	B06496368	CEE EUROLIMPIEZAS PACENSES 2, SL	6.679,99
MV-0101-13	B06444434	CEE LUZCENSER, SL	8.706,34
MV-0105-13	G10018356	CEE COCEMFE	9.907,77
MV-0107-C1	Q0600494I	CEE ENCOMIENDA	5.536,92
MV-0112-C1	B06456214	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, SL	3.893,50
MV-0116-13	B06465454	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, SL	3.973,21
MV-0122-C1	G06014013	CEE APAMEX	3.250,71
MV-0122-C2	B06313530	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, SL	7.412,35
MV-0123-C1	G06014013	CEE APAMEX	3.073,47
MV-0123-C2	B06313530	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, SL	6.546,58
MV-0126-13	P0600046G	CEE VALVERDE DE LEGANES	3.549,15
MV-0127-C1	V06539720	CEE PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	10.882,91
MV-0128-13	B06439814	CEE PALICRISA BADAJOZ, SL	15.098,58
MV-0130-C1	B10359735	CEE LIMYCON, SL CEE	6.299,77
MV-0131-13	Q0600496D	CEE LA ENCINA	10.071,29
MV-0131-C1	A10127009	CEE CYSEX, SA	3.370,78
MV-0132-13	B06484752	CEE DITOSAL, SL	3.180,95
MV-0133-13	B06496368	CEE EUROLIMPIEZAS PACENSES 2, SL	8.680,86
MV-0137-13	B10349892	CEE MANEX, SL	3.871,80
MV-0138-13	B10349892	CEE MANEX, SL	3.871,80
MV-0139-13	Q0600494I	CEE ENCOMIENDA	4.667,88
MV-0139-C1	B06465454	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, SL	4.745,65
MV-0144-C1	B06444434	CEE LUZCENSER, SL	7.044,53
MV-0145-C1	B06444434	CEE LUZCENSER, SL	8.238,33



EXPEDIENTE	CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
MV-0147-C1	B06496368	CEE EUROLIMPIEZAS PACENSES 2, SL	6.843,74
MV-0148-C1	B06496368	CEE EUROLIMPIEZAS PACENSES 2, SL	8.291,05
MV-0149-13	B06148191	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL SL	3.783,27
MV-0150-13	B06438790	CEE SERCOM A-8, SL	6.198,11
MV-0151-C1	B06148191	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL SL	3.476,24
MV-0151-C2	B06376032	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA NFU, SL	5.054,85
MV-0153-C1	B06453625	CEE APROSUBA-9 SLU	14.560,88
MV-0158-13	B06313530	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, SL	6.291,67
MV-0159-13	G10330751	CEE ASOCIACION MANUFACTURAS NORBA CEE	7.496,45
MV-0160-13	B06453625	CEE APROSUBA-9 SLU	14.242,70
MV-0160-C1	G10204964	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	3.541,77
MV-0167-C1	B06444434	CEE LUZCENSER, SL	7.800,84
MV-0168-13	B06456214	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, SL	3.824,18
MV-0169-C1	A10233211	CEE FITEX, SA	17.829,67
MV-0170-C1	A10233211	CEE FITEX, SA	18.435,40
MV-0170-C2	08819729B	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	3.549,15
MV-0171-13	A10127009	CEE CYSEX, SA	3.502,13
MV-0172-13	B10359735	CEE LIMYCON, SL CEE	6.158,60
MV-0173-13	G10018356	CEE COCEMFE	10.124,18
MV-0173-C1	V06444293	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	3.528,33
MV-0174-13	V10241644	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	4.972,03
MV-0174-C1	B06554885	CEE MOVILIDAD DE EXTREMADURA DE RECICLAJE DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS SLU. (MOVILEX RAEE)	3.330,58
MV-0174-C2	08819729B	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	3.226,50
MV-0177-C1	B06438790	CEE SERCOM A-8, SL	5.973,01
MV-0178-C1	B06438790	CEE SERCOM A-8, SL	6.160,59
MV-0184-13	P0600046G	CEE VALVERDE DE LEGANES	3.618,29
MV-0185-13	B06408108	CEE PRACON, SL	27.316,95
MV-0187-C1	B06148183	CEE MINUSVAL SL	10.858,20
MV-0187-C2	F06112239	CEE MINUSBARROS SCL	9.356,84
MV-0192-13	B06439814	CEE PALICRISA BADAJOZ, SL	12.991,91
MV-0192-C1	B06576433	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES SL	5.896,43
MV-0192-C2	G10018356	CEE COCEMFE	10.460,37
MV-0193-C1	B06576433	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES SL	6.116,64
MV-0193-C2	A79449302	CEE PILSA (CC)	4.099,35
MV-0196-C1	B06484752	CEE DITOSAL, SL	3.034,57
MV-0198-13	B06148183	CEE MINUSVAL SL	8.682,91
MV-0199-13	B06576433	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES SL	6.724,92
MV-0206-13	V06539720	CEE PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	11.324,75
MV-0207-13	A10233211	CEE FITEX, SA	17.231,08
MV-0208-13	B06496368	CEE EUROLIMPIEZAS PACENSES 2, SL	8.165,34
MV-0211-C1	B06453625	CEE APROSUBA-9 SLU	14.110,56
MV-0212-C1	B06453625	CEE APROSUBA-9 SLU	14.582,00
MV-0216-C1	B06521710	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, SL	4.990,34
MV-0217-C1	B06521710	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, SL	3.797,06
MV-0218-13	F06112239	CEE MINUSBARROS SCL	8.669,92
MV-0218-C1	B06521710	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, SL	5.120,76



EXPEDIENTE	CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
MV-0219-C1	B06376156	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, SL	14.364,12
MV-0220-13	B06444434	CEE LUZCENSER, SL	8.227,57
MV-0220-C1	B06376156	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, SL	15.004,09
MV-0221-C1	B06376156	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, SL	15.313,05
MV-0224-13	B06376032	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA NFU, SL	5.427,44
MV-0226-13	B06148191	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL SL	3.583,66
MV-0230-13	G10204964	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	3.396,21
MV-0232-13	B06408108	CEE PRACON, SL	27.278,64
MV-0232-C1	G10330751	CEE ASOCIACION MANUFACTURAS NORBA CEE	7.402,78
MV-0233-13	B06408108	CEE PRACON, SL	27.421,14
MV-0239-13	V06444293	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	3.226,50
MV-0240-13	Q0600496D	CEE LA ENCINA	10.324,80
MV-0244-C1	B06484752	CEE DITOSAL, SL	3.091,90
MV-0245-C1	B06484752	CEE DITOSAL, SL	3.050,29
MV-0246-C1	V06539720	CEE PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	11.127,08
MV-0247-13	Q0600494I	CEE ENCOMIENDA	4.902,99
MV-0247-C1	V06539720	CEE PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	10.295,05
MV-0252-13	B06484752	CEE DITOSAL, SL	3.030,84
MV-0255-13	A06100077	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, SA	3.101,60
MV-0255-C1	B06148191	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL SL	3.409,39
MV-0255-C2	B06376032	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA NFU, SL	5.380,96
MV-0256-C1	B06148191	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL SL	3.812,71
MV-0256-C2	B06313530	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, SL	7.914,29
MV-0259-13	B06148183	CEE MINUSVAL SL	8.474,95
MV-0260-C1	B06125710	CEE SNAPPYBOOK PUBLISHING SL	4.315,44
MV-0261-13	A79449302	CEE PILSA (CC)	3.577,26
MV-0261-C1	B06125710	CEE SNAPPYBOOK PUBLISHING SL	3.451,35
MV-0262-13	A79449302	CEE PILSA (BA)	5.423,47
MV-0262-C1	G10204964	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	3.718,86
MV-0265-13	G10330751	CEE ASOCIACION MANUFACTURAS NORBA CEE	7.496,45
MV-0269-13	B06438790	CEE SERCOM A-8, SL	6.198,11
MV-0270-13	B06438790	CEE SERCOM A-8, SL	6.198,11
MV-0271-13	B06465454	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, SL	4.473,39
MV-0272-13	B06465454	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, SL	4.388,04
MV-0275-13	Q0600496D	CEE LA ENCINA	10.002,15
MV-0276-C1	B06465454	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, SL	4.434,36
MV-0278-13	G10204964	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	3.718,86
MV-0281-12	B06148191	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL SL	7.696,80
MV-0281-C1	A79449302	CEE PILSA (BA)	4.875,08
MV-0282-C1	A79449302	CEE PILSA (BA)	4.992,26
MV-0288-C1	B10359735	CEE LIMYCON, SL CEE	6.272,41
MV-0289-C1	B10359735	CEE LIMYCON, SL CEE	6.087,06
MV-0290-C1	A10127009	CEE CYSEX, SA	3.325,46
MV-0291-C1	A10127009	CEE CYSEX, SA	3.728,75
MV-0296-13	F06112239	CEE MINUSBARROS SCL	8.625,51
MV-0297-13	B06313530	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, SL	5.880,56



EXPEDIENTE	CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
MV-0298-13	08819729B	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	3.549,15
MV-0299-13	08819729B	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	3.452,36
MV-0306-C1	P0600046G	CEE VALVERDE DE LEGANES	3.550,94
MV-0307-C1	P0600046G	CEE VALVERDE DE LEGANES	3.527,64
MV-0308-13	A06100077	CEE FOMENTO DE LA CAMPIÑA SUR, SA	3.420,14
MV-0311-C1	F06112239	CEE MINUSBARROS SCL	10.418,47
MV-0312-C1	V06444293	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	3.549,15
MV-0315-C1	B10349892	CEE MANEX, SL	4.162,19
MV-0316-C1	B10349892	CEE MANEX, SL	4.068,98
MV-0318-13	A10127009	CEE CYSEX, SA	3.500,65
MV-0319-13	A10127009	CEE CYSEX, SA	3.389,98
MV-0320-13	B10359735	CEE LIMYCON, SL CEE	6.238,70
MV-0321-13	B10359735	CEE LIMYCON, SL CEE	6.358,96
MV-0328-13	B06313530	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, SL	6.689,61
MV-0329-C1	G10018356	CEE COCEMFE	10.127,24
MV-0332-13	B06125710	CEE SNAPPYBOOK PUBLISHING SL	3.152,34
MV-0333-13	B06125710	CEE SNAPPYBOOK PUBLISHING SL	4.068,08
MV-0333-C1	G10204964	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	3.760,02
MV-0337-13	B06148191	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL SL	3.653,17
MV-0337-C1	B06439814	CEE PALICRISA BADAJOZ, SL	13.096,72
MV-0338-13	B06148191	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL SL	3.710,54
MV-0339-13	B06427801	CEE APROSUBA-3 ARTES DECORATIVAS, SL	3.486,70
MV-0341-13	B06521710	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, SL	3.584,52
MV-0342-13	B06521710	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, SL	3.559,92
MV-0342-C1	A10233211	CEE FITEX, SA	18.006,92
MV-0342-C2	08819729B	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	3.549,15
MV-0343-13	B06376156	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, SL	13.419,10
MV-0344-13	B06376156	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, SL	13.571,96
MV-0345-13	B06576433	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES SL	6.455,70
MV-0350-C1	B06456214	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, SL	4.164,11
MV-0351-13	A79449302	CEE PILSA (CC)	3.486,31
MV-0351-C1	B06456214	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, SL	3.458,75
MV-0352-13	A79449302	CEE PILSA (BA)	5.526,52
MV-0357-13	G06014013	CEE APAMEX	3.086,55
MV-0358-13	B06376032	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA NFU, SL	5.224,86
MV-0360-C1	B06439814	CEE PALICRISA BADAJOZ, SL	11.944,26
MV-0362-C1	B06576433	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES SL	6.511,55
MV-0362-C2	A79449302	CEE PILSA (CC)	3.800,08
MV-0364-13	A10233211	CEE FITEX, SA	17.787,60
MV-0365-13	V10241644	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	4.899,18
MV-0366-13	V10241644	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	4.972,03
MV-0368-C1	B06438790	CEE SERCOM A-8, SL	6.141,54
MV-0369-C1	B06148183	CEE MINUSVAL SL	10.400,27
MV-0369-C2	B06408108	CEE PRACON, SL	32.117,88
MV-0376-C1	Q0600496D	CEE LA ENCINA	10.002,15
MV-0379-C1	B06576433	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES SL	6.214,92



EXPEDIENTE	CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
MV-0379-C2	A79449302	CEE PILSA (CC)	3.819,01
MV-0380-C1	B06453625	CEE APROSUBA-9 SLU	14.956,40
MV-0384-C1	G06014013	CEE APAMEX	3.176,18
MV-0384-C2	B06313530	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, SL	8.268,17
MV-0389-13	B06456214	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, SL	3.862,28
MV-0390-13	B06456214	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, SL	3.637,11
MV-0390-C1	F06112239	CEE MINUSBARROS SCL	10.813,98
MV-0391-13	B06444434	CEE LUZCENSER, SL	7.904,92
MV-0392-13	B06444434	CEE LUZCENSER, SL	7.904,93
MV-0395-13	P0600046G	CEE VALVERDE DE LEGANES	3.871,80
MV-0396-13	P0600046G	CEE VALVERDE DE LEGANES	3.753,50
MV-0402-C1	V10241644	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	5.044,89
MV-0403-C1	B06125710	CEE SNAPPYBOOK PUBLISHING SL	4.315,44
MV-0405-C1	G10204964	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	3.779,85
MV-0406-13	B06453625	CEE APROSUBA-9 SLU	14.477,61
MV-0407-13	B06453625	CEE APROSUBA-9 SLU	14.562,27
MV-0408-13	B06484752	CEE DITOSAL, SL	3.065,98
MV-0409-13	B06484752	CEE DITOSAL, SL	3.004,15
MV-0418-13	Q0600494I	CEE ENCOMIENDA	5.162,26
MV-0419-13	V06444293	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	3.393,03
MV-0421-C1	P0600046G	CEE VALVERDE DE LEGANES	4.423,16
MV-0422-C1	A10233211	CEE FITEX, SA	18.222,83
MV-0422-C2	08819729B	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	3.424,25
MV-0425-13	B06554885	CEE MOVILIDAD DE EXTREMADURA DE RECICLAJE DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS SLU. (MOVILEX RAEE)	3.269,53
MV-0426-C1	A10127009	CEE CYSEX, SA	3.896,15
MV-0427-C1	B10359735	CEE LIMYCON, SL CEE	6.559,39
MV-0434-13	G10018356	CEE COCEMFE	9.988,12
MV-0435-13	G10018356	CEE COCEMFE	10.105,76
MV-0436-13	V06444293	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	3.549,15
MV-0437-13	G10330751	CEE ASOCIACION MANUFACTURAS NORBA CEE	7.313,62
MV-0438-12	B06148191	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL SL	7.183,68
MV-0440-C1	B06465454	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, SL	4.530,80
MV-0442-13	B10349892	CEE MANEX, SL	3.871,80
MV-0443-13	B10349892	CEE MANEX, SL	4.043,89
MV-0443-C1	B06484752	CEE DITOSAL, SL	3.055,37
MV-0446-13	B06496368	CEE EUROLIMPIEZAS PACENSES 2, SL	8.087,22
MV-0447-C1	B06148191	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL SL	3.549,09
MV-0447-C2	B06376032	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA NFU, SL	5.377,51
MV-0449-C1	G10018356	CEE COCEMFE	10.544,93
MV-0450-13	V06539720	CEE PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	10.950,54
MV-0451-13	B06439814	CEE PALICRISA BADAJOZ, SL	12.213,91
MV-0452-13	B06439814	CEE PALICRISA BADAJOZ, SL	11.991,97
MV-0454-C1	B10349892	CEE MANEX, SL	4.314,49
MV-0456-C1	B06554885	CEE MOVILIDAD DE EXTREMADURA DE RECICLAJE DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS SLU (MOVILEX RAEE)	3.195,27
MV-0456-C2	08819729B	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	3.226,50
MV-0458-13	Q0600494I	CEE ENCOMIENDA	5.856,27



EXPEDIENTE	CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
MV-0468-C1	B06444434	CEE LUZCENSER, SL	7.673,25
MV-0480-C1	V06444293	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	3.226,50
MV-0484-C1	V06539720	CEE PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	11.141,02
MV-0495-C1	B06148183	CEE MINUSVAL SL	9.609,62
MV-0495-C2	B06408108	CEE PRACON, SL	29.892,26
MV-0503-C1	G10330751	CEE ASOCIACION MANUFACTURAS NORBA CEE	7.496,45
MV-0520-C1	F06112239	CEE MINUSBARROS SCL	10.991,61
MV-0526-C1	G06014013	CEE APAMEX	3.176,18
MV-0526-C2	B06313530	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, SL	7.098,30
MV-0532-C1	B06453625	CEE APROSUBA-9 SLU	16.626,88
MV-0535-C1	B06521710	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, SL	5.485,04
MV-0536-C1	B06521710	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, SL	4.915,05
MV-0539-C1	B06376156	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, SL	15.920,11
MV-0540-C1	B06376156	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, SL	15.098,60
MV-0541-C1	P0600046G	CEE VALVERDE DE LEGANES	4.506,46
MV-0542-C1	G10018356	CEE COCEMFE	10.825,95
MV-0556-C1	B06484752	CEE DITOSAL, SL	3.020,03
MV-0559-C1	B06125710	CEE SNAPPYBOOK PUBLISHING SL	3.992,79
MV-0573-C1	V06444293	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	3.226,50
MV-0574-12	B06148191	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL SL	6.393,31
MV-0590-C1	B06554885	CEE MOVILIDAD DE EXTREMADURA DE RECICLAJE DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS SLU. (MOVILEX RAEE)	3.236,91
MV-0590-C2	08819729B	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	3.226,50
MV-0595-C1	B10349892	CEE MANEX, SL	3.965,47
MV-0688-12	B06148191	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL SL	5.808,17
MV-0927-12	B06456214	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, SL	3.395,12
MV-0992-12	B06148191	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL SL	3.848,40
MV-1012-12	B06576433	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES SL	5.132,50
MV-1020-12	B06456214	CEE CENTRO ESPECIAL EXTREMADURA 06, SL	3.099,57
MV-1030-12	B06465454	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, SL	4.420,32
MV-1032-12	B06453625	CEE APROSUBA-9 SLU	16.505,36
MV-1069-12	B06376032	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA NFU, SL	4.169,10
MV-1076-12	V06539720	CEE PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	10.254,84
MV-1079-12	G10330751	CEE ASOCIACION MANUFACTURAS NORBA CEE	7.430,44
MV-1090-12	B06148191	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL SL	3.848,40
MV-1092-12	B06496368	CEE EUROLIMPIEZAS PACENSES 2, SL	9.995,64
MV-1093-12	B06484752	CEE DITOSAL, SL	3.006,35
MV-1111-12	B06438790	CEE SERCOM A-8, SL	6.134,11
MV-1119-12	Q0600494I	CEE ENCOMIENDA	5.136,59
MV-1120-12	B06148183	CEE MINUSVAL SL	8.300,79
MV-1129-12	F06112239	CEE MINUSBARROS SCL	9.300,30
MV-1138-12	B06576433	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES SL	5.251,47
MV-1140-12	B10176501	CEE EL MURO ML, SL	3.175,01
MV-1147-12	B06432769	CEE HORIZONTES, SL	3.848,40
MV-1150-12	A79449302	CEE PILSA (BA)	5.361,86
MV-1152-12	B06453625	CEE APROSUBA-9 SLU	15.848,78
MV-1161-12	V10241644	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	4.921,29



EXPEDIENTE	CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
MV-1169-12	B10406692	CEE NEUMATICOS SINEX SL	3.600,12
MV-1170-12	B06376032	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA NFU, SL	4.169,10
MV-1172-12	B06408108	CEE PRACON, SL	30.447,61
MV-1176-12	B06465454	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, SL	4.615,48
MV-1180-12	V06444293	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	3.351,83
MV-1185-12	B10359735	CEE LIMYCON, SL CEE	6.127,76
MV-1186-12	A10127009	CEE CYSEX, SA	3.551,91
MV-1191-12	B06496368	CEE EUROLIMPIEZAS PACENSES 2, SL	9.834,15
MV-1193-12	V06539720	CEE PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	10.543,34
MV-1194-12	Q0600494I	CEE ENCOMIENDA	4.453,59
MV-1195-12	G10018356	CEE COCEMFE	9.929,98
MV-1198-12	B06444434	CEE LUZCENSER, SL	9.900,32
MV-1203-12	P0600046G	CEE VALVERDE DE LEGANES	3.424,25
MV-1204-12	B06465454	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, SL	4.537,91
MV-1205-12	B06438790	CEE SERCOM A-8, SL	6.219,77
MV-1211-12	B06439814	CEE PALICRISA BADAJOZ, SL	15.564,72
MV-1227-12	B06484752	CEE DITOSAL, SL	3.076,38
MV-1228-12	B06148191	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL SL	3.832,88
MV-1230-12	F06112239	CEE MINUSBARROS SCL	8.543,87
MV-1231-12	F06112239	CEE MINUSBARROS SCL	9.300,30
MV-1232-12	B06148183	CEE MINUSVAL SL	8.416,59
MV-1233-12	B06148183	CEE MINUSVAL SL	7.699,37
MV-1241-12	Q0600496D	CEE LA ENCINA	10.529,65
MV-1242-12	B06576433	CEE SERVENTIA SERVICIOS INTEGRALES SL	5.711,83
MV-1244-12	A10233211	CEE FITEX, SA	16.628,79
MV-1248-12	B06432769	CEE HORIZONTES, SL	3.046,65
MV-1255-12	B06453625	CEE APROSUBA-9 SLU	14.415,31
MV-1256-12	G10204964	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	3.589,00
MV-1257-12	G10204964	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	3.657,97
MV-1258-12	G10204964	CEE PLATAFORMA SIN BARRERAS	3.796,34
MV-1263-12	G10018356	CEE COCEMFE	9.863,73
MV-1271-12	B06125710	CEE SNAPPYBOOK PUBLISHING SL	3.053,06
MV-1272-12	B06453625	CEE APROSUBA-9 SLU	15.104,98
MV-1274-12	A79449302	CEE PILSA (BA)	5.857,33
MV-1275-12	A79449302	CEE PILSA (CC)	3.381,50
MV-1280-12	B06521710	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, SL	3.688,05
MV-1281-12	B06521710	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, SL	3.267,57
MV-1282-12	B06521710	CEE CONSORCIO SERVICIOS AUXILIARES, SL	3.463,56
MV-1283-12	B06376156	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, SL	13.849,30
MV-1284-12	B06376156	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, SL	14.284,09
MV-1285-12	B06376156	CEE ECOLIMPIEZA CONSERVACION, SL	14.298,24
MV-1290-12	B10349892	CEE MANEX, SL	3.805,64
MV-1291-12	V06539720	CEE PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	9.400,71
MV-1292-12	B06313530	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, SL	6.609,06
MV-1297-12	B06376032	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA NFU, SL	4.169,10
MV-1298-12	B10406692	CEE NEUMATICOS SINEX SL	4.436,35



EXPEDIENTE	CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
MV-1300-12	V06444293	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	3.207,00
MV-1303-12	B06408108	CEE PRACON, SL	30.092,04
MV-1313-12	B06465454	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, SL	4.277,73
MV-1314-12	B06465454	CEE OCON EXTREMEÑA DE TRANSPORTES, SL	4.403,49
MV-1317-12	B06148191	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL SL	3.827,02
MV-1319-12	B06496368	CEE EUROLIMPIEZAS PACENSES 2, SL	10.215,20
MV-1321-12	P0600046G	CEE VALVERDE DE LEGANES	3.591,84
MV-1324-12	V10241644	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	4.610,59
MV-1325-12	B10359735	CEE LIMYCON, SL CEE	6.011,80
MV-1326-12	A10127009	CEE CYSEX, SA	3.522,60
MV-1330-12	B06439814	CEE PALICRISA BADAJOZ, SL	15.790,01
MV-1331-12	G10330751	CEE ASOCIACION MANUFACTURAS NORBA CEE	7.771,84
MV-1332-12	G10330751	CEE ASOCIACION MANUFACTURAS NORBA CEE	7.483,21
MV-1335-12	B06444434	CEE LUZCENSER, SL	9.401,86
MV-1340-12	B06496368	CEE EUROLIMPIEZAS PACENSES 2, SL	8.505,69
MV-1344-12	A10233211	CEE FITEX, SA	17.569,36
MV-1360-12	B06484752	CEE DITOSAL, SL	3.057,02
MV-1361-12	A10233211	CEE FITEX, SA	17.136,62
MV-1362-12	08819729B	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	3.378,04
MV-1364-12	Q0600496D	CEE LA ENCINA	10.500,33
MV-1365-12	Q0600494I	CEE ENCOMIENDA	4.468,09
MV-1366-12	Q0600494I	CEE ENCOMIENDA	3.149,97
MV-1377-12	B06438790	CEE SERCOM A-8, SL	6.151,07
MV-1378-12	B06438790	CEE SERCOM A-8, SL	6.458,54
MV-1381-12	08819729B	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	3.527,70
MV-1386-12	G10330751	CEE ASOCIACION MANUFACTURAS NORBA CEE	7.287,23
MV-1387-12	B06453625	CEE APROSUBA-9 SLU	14.834,96
MV-1395-12	A79449302	CEE PILSA (BA)	6.498,64
MV-1396-12	A79449302	CEE PILSA (CC)	3.481,89
MV-1397-12	A79449302	CEE PILSA (CC)	3.377,58
MV-1398-12	A79449302	CEE PILSA (BA)	6.044,59
MV-1399-12	V06539720	CEE PATRONATO DEL CEE CIUDAD DE FUENTE DEL MAESTRE	10.342,38
MV-1403-12	V10241644	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	4.719,27
MV-1404-12	V10241644	CEE PLACEAT SERVICIOS (PLASER)	4.838,53
MV-1411-12	A10127009	CEE CYSEX, SA	3.572,60
MV-1412-12	A10127009	CEE CYSEX, SA	3.572,60
MV-1413-12	B10359735	CEE LIMYCON, SL CEE	6.179,14
MV-1414-12	B10359735	CEE LIMYCON, SL CEE	6.055,95
MV-1425-12	08819729B	CEE FRANCISCO SILVA MARTINEZ	3.527,70
MV-1443-12	B06313530	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, SL	5.962,32
MV-1444-12	B06313530	CEE SERVICIOS INTEGRALES 2000, SL	7.004,30
MV-1464-12	G10018356	CEE COCEMFE	8.905,95
MV-1465-12	G10018356	CEE COCEMFE	10.150,71
MV-1470-12	B06408108	CEE PRACON, SL	28.749,93
MV-1471-12	B06408108	CEE PRACON, SL	27.886,21
MV-1475-12	Q0600494I	CEE ENCOMIENDA	4.657,05



EXPEDIENTE	CIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
MV-1478-12	B10406692	CEE NEUMATICOS SINEX SL	4.169,10
MV-1479-12	B06376032	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA NFU, SL	4.135,25
MV-1481-12	B06376032	CEE RECOGIDA EXTREMEÑA NFU, SL	3.848,40
MV-1483-12	B06444434	CEE LUZCENSER, SL	9.465,68
MV-1484-12	B06444434	CEE LUZCENSER, SL	8.665,80
MV-1492-12	P0600046G	CEE VALVERDE DE LEGANES	3.306,77
MV-1493-12	P0600046G	CEE VALVERDE DE LEGANES	3.480,77
MV-1502-12	B06484752	CEE DITOSAL, SL	3.099,72
MV-1503-12	B06484752	CEE DITOSAL, SL	3.027,84
MV-1506-12	B06439814	CEE PALICRISA BADAJOZ, SL	15.316,67
MV-1507-12	B06439814	CEE PALICRISA BADAJOZ, SL	16.195,86
MV-1517-12	B06148191	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL SL	3.848,40
MV-1518-12	B06148191	CEE APROSUBA-3 INCLUSION LABORAL SL	3.848,40
MV-1524-12	B10349892	CEE MANEX, SL	3.540,17
MV-1525-12	B10349892	CEE MANEX, SL	3.848,40
MV-1530-12	V06444293	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	3.207,00
MV-1531-12	V06444293	CEE PATRONATO PUBLICO CEE SIETE TORRES	3.269,35

**ANEXO II**

EXPEDIENTE	CIF/NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE
MV-PG-0002C1	B06582225	GRUPO PIEDRA NATURAL EXTREMEÑA; SL	10.992,49
MV-PG-0003C1	08684143X	MASEGOSA ORTEGO; ASENSIO	19.232,00
MV-PG-0005C1	B06529119	INNOVACIONES DISRAS; SL	12.020,00
MV-PG-0008C1	B06313530	SERVICIOS INTEGRALES EXTREMEÑOS 2000 SL	11.970,00

• • •



*RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el ejercicio 2013. (2014060661)*

El Servicio Extremeño Público de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, tiene atribuidas entre otras, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, tal y como se determina en sus normas de creación y desarrollo, Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 76, de 3 de julio), y Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), respectivamente. En concreto, dentro de las políticas activas de empleo, el artículo 4.d) del citado Decreto 26/2009, de 27 de febrero, otorga a este Organismo la competencia de "Fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para los colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral".

En el ejercicio de estas competencias, durante el año 2013 se han concedido "ayudas para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura" a distintos beneficiarios, al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones para el ejercicio 2012-2013 (DOE n.º 149, de 2 de agosto), así como dentro de la convocatoria de estas ayudas regulada en la Orden de 6 de agosto de 2013 (DOE de 14 de agosto de 2013).

El objeto de estas subvenciones es fomentar el empleo estable en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como favorecer la inserción laboral de determinados colectivos de desempleados con mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo, a través de dos programas de ayudas que el Decreto regula.

Programa I: Ayudas a la contratación indefinida inicial.

Programa II: Ayudas por transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos.

En cuanto a su financiación, estas subvenciones se imputaron al Programa 242A, "Fomento y Calidad en el Empleo" desde las aplicaciones presupuestarias 2013 1440 242A 47000 y 2013 1440 242A 48900, por un importe total ejecutado en 2013 de 5.590.624,50 y 22.050,00 euros respectivamente, con cargo a los códigos de Proyecto que se detallan a continuación:

COD. PROYECTO	DENOMINACIÓN	EJECUTADO IMPORTE €	FUENTE FINANCIACIÓN
200814006000300	Ayudas a la Creación de Empleo	3.712.899,50	Comunidad Autónoma
200719003000300	Fomento de la contratación indefinida	1.899.775,00	Fondo Social



En aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura una vez resueltas y notificadas individualmente las resoluciones de concesión de subvenciones a los beneficiarios y cuando los importes concedidos, individualmente considerados, sean de cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

A tenor de lo establecido en el artículo 17.2.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no serán objeto de publicación las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros.

En cumplimiento de este mandato, y en ejercicio de la competencia delegada por parte del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 10 de octubre de 2011 (DOE núm 205, de 25 de octubre),

**RESUELVO :**

Primero. Dar publicidad a las ayudas concedidas durante el ejercicio 2013, relativas a los programas de ayudas al fomento del empleo indefinido en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, desagregando en el Anexo las ayudas concedidas, con expresión de los datos relativos al beneficiario, expediente administrativo y la cantidad concedida.

Mérida, a 19 de marzo de 2014.

El Director General de Empleo,  
(PD del Director Gerente del Sexpe, Res. 10 de octubre de 2011,  
DOE núm. 205, de 25 de octubre),  
PEDRO PINILLA PIÑERO



EXPEDIENTE	CIF	NOMBRE DE LA EMPRESA	IMPORTE
FEI-0036C1	B06624431	CRISTALMEDEA, S.L.U.	4000
FEI-0088C1	G06434948	ASOCIACION EMPRESARIOS DE SERVICIOS TURISTICOS EXTREMADURA	6000
FEI-0155C1	B10199826	JOSE PRIETO E HIJOS SL	3000
FEI-0177C1	04185483N	JUAN IGLESIAS DE LA ROSA	8000
FEI-0195C1	B10427375	INTEGRAL EXTREMEÑA DE INVERSION Y GESTION	4500
FEI-0216C1	J06609838	TODO PESCA SC	5000
FEI-0221C1	B06197487	DAMASO GOMEZ E HIJOS SL	4500
FEI-0242C1	28944024L	DIEGO MANUEL LINDO MUÑOZ	3500
FEI-0244C1	B06455521	CONSULTING EMERITA ASESORES SL	6000
FEI-0249C1	B06597066	GOURMET LA MARQUESA SL	7500
FEI-0277C1	08777552Q	MARIA JESUS DOMINGUEZ NUÑEZ	8000
FEI-0287C1	B10410900	REPARACIONES EL ZARCEÑO SL	3000
FEI-0302C1	E10336378	HERMANOS MURIEL GONZALEZ CB	3000
FEI-0342C1	06975988L	FRANCISCO JAVIER TEJADO NEVADO	6000
FEI-0352C1	G10418283	ASOCIACION AMIGOS DE PESQUEZA	7500
FEI-0354C1	G10409506	ASOCIACION MADIMEX EXTREMADURA	6000
FEI-0372C1	G10308484	FUNDACION ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE CACERES	3000
FEI-0382C1	B06245039	EUROCORK ALMENDRAL SL	30500
FEI-0391C1	B06564371	COMERCIALIZACION EXTREMEÑA MATERIAS PRIMAS 09 SL	4000
FEI-0404C1	B10303410	JAMONES IBERICOS C.ROSCO, SL	4500
FEI-0415C1	B10307726	ALLOSA SL	3000
FEI-0427C1	09179177S	INMACULADA MOLINA PILAR	14500
FEI-0435C1	B10315273	DESEOS CACERES SL	6000
FEI-0451C1	B06550396	FAVASA FOODS, SL	4000
FEI-0484C1	B10421980	MARARIA CHOCOLATE, SLU	3000
FEI-0506C1	80084451S	FRANCISCO DE BORJA GARCIA-CANCHO SANCHEZ	12750
FEI-0516C1	76244731F	JOSE ANTONIO CASTILLO MORUNO	3500
FEI-0530C1	B10412781	CONDADO DE JULIÁ SL	6000
FEI-0533C1	76022148H	CESAR ISRAEL HERNANDEZ SANCHEZ	5250
FEI-0535C1	03921813Z	JONATAN SANCHEZ BUENO	3500
FEI-0556C1	09187637B	FRANCISCO JAVIER CAPOTE PANTOJA	18000
FEI-0558C1	B06619423	ATIAMAR CACERES, SL	8500
FEI-0561C1	B06449573	COLUSEX, SL	15000
FEI-0563C1	B16274565	ALIANZA GERIATRICA EXTREMEÑA SL	3000
FEI-0573C1	A84090364	CAMPO Y TIERRA DEL JERTE SA	3000
FEI-0582C1	09182797R	JOSE PAVON SOLDEVILA	3000
FEI-0589C1	B10405363	AGROREPUESTOS EXTREMEÑOS SL	3500
FEI-0591C1	B10057750	ISIDRO GIRON, SL	3000
FEI-0594C1	E10289049	LA GAVIOTA, CB	12000
FEI-0603C1	28939810Z	PEDRO HOLGUERA HIDALGO	11500
FEI-0606C1	76037621N	DIEGO PEREZ MELLEEN	5500
FEI-0612C1	09010351D	CRISTINA GISMERO BARBERO	13000
FEI-0624C1	B10415297	EXPORIBER EXTREMEÑA, SLU	3500
FEI-0633C1	08791579J	CIPRIANO RANGEL GARCIA	3000
FEI-0634C1	09153601S	ANA MARIA MUÑOZ CROZO	3000
FEI-0642C1	B06625909	XDS DESARROLLO SOSTENIBLE, SL	11340
FEI-0643C1	B06252266	VITILOSA, SL	4000
FEI-0645C1	E10419810	GOURMET TAPAS VINOTECA CB	3000



EXPEDIENTE	CIF	NOMBRE DE LA EMPRESA	IMPORTE
FEI-0650C1	B06604326	NEUROCLINICA MENDEZ BERENGUER SL	6000
FEI-0669C1	G10272474	RESIDENCIA SANTA ISABEL	3000
FEI-0672C1	B06600399	D D BADAJOZ 2011, SL	8750
FEI-0679C1	B10338143	MONTAJES INSTALACIONES SOLIEX SL	6500
FEI-0680C1	07013024W	GUADALUPE GALAN VELASCO	6000
FEI-0681C1	07013024W	GUADALUPE GALAN VELASCO	4000
FEI-0687C1	B10421006	DEGUSTA SAN JUAN SL	6000
FEI-0688C1	F10054740	SEDIACO SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA	3500
FEI-0696C1	08768436P	MARIA CARMEN PARLORIO GARRANCHO	3000
FEI-0707C1	B16274565	ALIANZA GERIATRICA EXTREMEÑA SL	3000
FEI-0709C1	B10182137	A S MAQUINARIA AGRICOLA SL	3500
FEI-0710C1	B06566079	INSTITUTO DE ESTUDIOS SOCIOLOGICOS Y COACHING SL	11000
FEI-0711C1	B86106382	BRIKAMA 2012 SL	8000
FEI-0712C1	Q0661001H	COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE EXTREMADURA	5000
FEI-0713C1	B06369516	INSTITUTO DENTAL ORIS SL	3000
FEI-0714C1	B06626360	SUMINISTROS INDUSTRIALES CALERO Y PANIAGUA SL	18500
FEI-0715C1	A10022457	TALLERES EXTREMADURA SA	4500
FEI-0720C1	B10373546	COLECTIVO EXTREMEÑO AMBULANCIAS SL	13000
FEI-0731C1	B10373546	COLECTIVO EXTREMEÑO AMBULANCIAS SL	12000
FEI-0732C1	B10373546	COLECTIVO EXTREMEÑO AMBULANCIAS SL	12000
FEI-0733C1	B10426856	LUSITANIA NATURAL SL	5000
FEI-0736C1	B10373546	COLECTIVO EXTREMEÑO AMBULANCIAS SL	11000
FEI-0737C1	B10373546	COLECTIVO EXTREMEÑO AMBULANCIAS SL	12000
FEI-0738C1	B10373546	COLECTIVO EXTREMEÑO AMBULANCIAS SL	12000
FEI-0739C1	B10373546	COLECTIVO EXTREMEÑO AMBULANCIAS SL	12000
FEI-0740C1	B10373546	COLECTIVO EXTREMEÑO AMBULANCIAS SL	13000
FEI-0742C1	R0600353G	COMPAÑIA HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL	10050
FEI-0744C1	07447480B	Mª ENCARNACION APARICIO LOPEZ	3000
FEI-0747C1	08872302Y	JESUS REDONDO GOMEZ	3000
FEI-0750C1	33990587Z	MARIA PILAR ALMUDENA CICUENDEZ SANTAMARIA	3000
FEI-0752C1	B10373546	COLECTIVO EXTREMEÑO AMBULANCIAS SL	12000
FEI-0753C1	B10373546	COLECTIVO EXTREMEÑO AMBULANCIAS SL	12000
FEI-0754C1	B10373546	COLECTIVO EXTREMEÑO AMBULANCIAS SL	14000
FEI-0755C1	B10373546	COLECTIVO EXTREMEÑO AMBULANCIAS SL	6000
FEI-0756C1	B10373546	COLECTIVO EXTREMEÑO AMBULANCIAS SL	12000
FEI-0757C1	28964910K	CECILIA MARIA BORREGO MARTINEZ	7000
FEI-0763C1	28952178P	JUAN JOSE VAZQUEZ GIL	5000
FEI-0764C1	33986865H	MARIA PILAR CARRASCO RODRIGUEZ	7000
FEI-0765C1	B06592547	BODEGAS LOPEZ MORENAS, SL	7000
FEI-0766C1	E10429710	CATAMARAN CACERES CB	3000
FEI-0768C1	E10429710	CATAMARAN CACERES CB	3000
FEI-0769C1	28939924J	JUAN FRANCISCO GARCIA CASASOLA GARCIA	3500
FEI-0775C1	B06449573	COLUSEX, SL	6000
FEI-0777C1	09162478Z	JOSEFA ANGELA JIMENEZ VEGA	3000
FEI-0779C1	E06623342	DENTAL FRESNO CB	4000
FEI-0783C1	02474195Q	JAIME MANUEL VARELA UÑA	4500
FEI-0784C1	B06618672	JUNGLAMAGIC, SL	4500
FEI-0785C1	08747842E	CARMEN GAGO LOPEZ	4000



EXPEDIENTE	CIF	NOMBRE DE LA EMPRESA	IMPORTE
FEI-0788C1	44776110D	FRANCISCO ORTIZ GONZALEZ	4500
FEI-0789C1	B06600175	COMERCIALIZACION BEBIDAS DEL SUROESTE SL	3500
FEI-0802C1	B10429108	CLINICA DENTAL SAN ANTONIO SL	4000
FEI-0803C1	B10429223	TRANSMARIA 2012, SL	7000
FEI-0812C1	B10340578	ROLMOBILE COMUNICACIONES SL	3000
FEI-0820C1	76104551N	CRISTINA TRANCON BAUTISTA	4500
FEI-0821C1	07453694S	MARIA ISABEL FERNANDEZ GRANADO	3000
FEI-0822C1	28965894Q	MARIA TERESA GALAN PASCUAL	4500
FEI-0823C1	B06624464	APIMET CONSTRUCCIONES Y AUTOPORTANTES SL	6000
FEI-0824C1	G10425882	FUNDACION GASPAR DEL BUFALO	12000
FEI-0827C1	B10057644	EMBUTIDOS NEJOSA SL	3000
FEI-0828C1	B10218600	JORGE ANTONIO GOMEZ REBOLLO SL	4500
FEI-0829C1	B06441828	SILICE TECNOLOGIA Y SERVICIOS SL	9000
FEI-0833C1	52964194R	ANTONIA ROMERO CASTRO	3000
FEI-0836C1	A10140523	PUENTE REAL SERVICIOS RESIDENCIALES PARA MAYORES SA	9526
FEI-0840C1	34774694M	FRANCISCO JOSE BOTE ALCAIDE	4000
FEI-0843C1	B06370928	HIERROS CAMPANON SLL	10000
FEI-0849C1	07001516V	ANTONIO CRESPO CANDELA	3500
FEI-0850C1	B06392419	VASCUCEX SL	6000
FEI-0851C1	B16274565	ALIANZA GERIATRICA EXTREMEÑA SL	3000
FEI-0853C1	80032306B	FRANCISCO CARRANZA CARICOL	6000
FEI-0856C1	80060662P	MANUEL COBOS RUIZ	4200
FEI-0860C1	B06619787	MDZ CICLOTURISMO SL	3500
FEI-0867C1	B10431518	TURISMO ORNITOLOGICO DE EXTREMADURA SL	5000
FEI-0869C1	08829908R	MARIA ANGELES PORTERO GUTIERREZ	3000
FEI-0879C1	52357364A	FATIMA ISABEL BALSERA VILLAR	4000
FEI-0880C1	07018176W	FRANCISCO RUBIO SOSA	5000
FEI-0881C1	B10108926	INICIATIVAS ECONOMICAS Y AMBIENTALES SL	3500
FEI-0883C1	51911479L	FRANCISCO MASA GONZALEZ	3000
FEI-0884C1	B86216736	MAREN DENTAL SLP	4000
FEI-0886C1	J06479745	TRES FUENTES DISTRIBUCIONES SC	3500
FEI-0887C1	B06435739	AGRICULTURAS DIVERSAS SL	6500
FEI-0889C1	B06302293	CORCHOS OLIVA SL	4500
FEI-0890C1	B10349116	ASOMA ASISTENCIALES, S.L.	4000
FEI-0895C1	B06576698	CENTRO DE REHABILITACION NEUROLOGICO DE EXTREMADURA SL	6000
FEI-0898C1	E10258887	HERMANOS POLO GUEVARA CB	3500
FEI-0902C1	B10427953	GRUPO INVERSOR DE HOSTELERIA Y FRANQUICIA SL	3000
FEI-0903C1	G06135073	ASOCIACION PADRES NIÑOS AUTISTA DE BADAJOZ	13000
FEI-0904C1	05350154D	MARIA TERESA CONTRERAS HERMOSO	4500
FEI-0906C1	52868269D	MANUEL GALVAN TOSCANO	7000
FEI-0908C1	80060072Q	ROCIO MARZAL SOSA	3500
FEI-0910C1	B06168983	VIRROD SL	3000
FEI-0911C1	B06540942	TRIFOLIUM SERVICIOS AMBIENTALES SL	3000
FEI-0915C1	B06200406	CEYCOSANT SL	6000
FEI-0918C1	33989079R	JOSE MARIA MUÑOZ CABALLERO	3000
FEI-0919C1	B06238075	DESARROLLOS INFORMATICOS CASTILLA SL	6000
FEI-0920C1	08838997M	MANUELA CAMACHO ALVAREZ	3000
FEI-0921C1	06949573P	JUAN ELOY FERNANDEZ SIMON	5000



EXPEDIENTE	CIF	NOMBRE DE LA EMPRESA	IMPORTE
FEI-0924C1	B06413090	COALPE TRANSFORMADOS SL	3000
FEI-0931C1	A10301240	OLEA NOSTRA SA	3000
FEI-0937C1	G10391613	AEI CLUSTER DEL TURISMO DE EXTREMADURA	6000
FEI-0941C1	34778280A	GUADALUPE MARTINEZ ROBUSTILLO	3000
FEI-0942C1	E10426823	CENTRO RECONOCIMIENTO MEDICO VALLE DEL ALAGON CB	3000
FEI-0943C1	79305020P	JOSE Mª GARCIA SANCHEZ	5000
FEI-0944C1	B06607121	HIDALSERRA TEXTIL SL	3000
FEI-0947C1	34767152F	ANDRES BORREGO HERNANDEZ	3000
FEI-0948C1	28961761T	GONZALO GARCIA GARCIA	5400
FEI-0949C1	28961761T	GONZALO GARCIA GARCIA	4500
FEI-0950C1	20262061G	SONIA CHANCLON RODRIGUEZ	3000
FEI-0952C1	28944200B	JULIAN CORTES SOLIS	5500
FEI-0954C1	28953544V	JUAN IGNACIO PEREZ MENA	3500
FEI-0956C1	08831630K	LORENZO VINAGRE PEREZ	6000
FEI-0958C1	52193220X	MANUEL ESQUIVEL CALERO	3000
FEI-0959C1	B06210991	ASESORIA TREMP, S.L.	3000
FEI-0960C1	07446065E	DOMINGO MARTIN MARCOS	3000
FEI-0961C1	B10204436	JUAN GONZALEZ MARTIN SL	9000
FEI-0962C1	08862996S	LAURA GARCIA LARA	12000
FEI-0963C1	06977339J	MARISA GALAPERO GUILLEN	3000
FEI-0965C1	B10196368	JOSE LIRON E HIJOS SL	3000
FEI-0971C1	08830926F	JOSE MANUEL BRAVO LEAL	7000
FEI-0974C1	07229426C	MANUEL ANTONIO JIMENEZ GARCIA	6000
FEI-0978C1	30634680Z	MANUEL RAMIREZ RAMIREZ	3500
FEI-0980C1	B10241982	AUTOMATISMOS TALAYUELA SL	4500
FEI-0984C1	78864316F	MANUEL PACHECO PACHECO	5500
FEI-0985C1	78864316F	MANUEL PACHECO PACHECO	4500
FEI-0986C1	78864316F	MANUEL PACHECO PACHECO	6000
FEI-0994C1	09010351D	CRISTINA GISMERO BARBERO	4500
FEI-1000C1	B10432466	LIBROS Y CAFE CACERES SLU	4000
FEI-1002C1	E10365815	ZEPPELIN CB	3000
FEI-1003C1	80076556D	MARIA SORAYA CAMPAÑON AVECILLA	3000
FEI-1004C1	44408922Q	INMACULADA HERRERO DIAZ	3000
FEI-1005C1	G06361711	APAG EXTREMADURA JÓVENES AGRICULTORES Y GANADEROS ASAJA	4500
FEI-1008C1	28938379D	SARA MARQUEZ MORENO	3000
FEI-1009C1	76258838S	FRANCISCO GOMEZ CRESPO	7000
FEI-1010C1	G06317655	ASOCIACION EXTREMEÑA CRIADORES GANADO CAPRINO RAZA VERATA	3500
FEI-1011C1	B10418291	PAVIMENTOS DE MADERA RABADAN SL	4500
FEI-1018C1	B10326593	CASIGA SIERRA DE GATA SLU	3500
FEI-1020C1	A35444751	ISLAS NATURA 07 SA	5000
FEI-1021C1	80067697M	EUGENIO GARCIA SANDEZ	4500
FEI-1025C1	30634680Z	MANUEL RAMIREZ RAMIREZ	3500
FEI-1028C1	E10318574	MOVIFRUT CB	5000
FEI-1032C1	76034966W	JOSE MARIA HOLGUIN RUBIO	5000
FEI-1035C1	76123775P	MARIA ESTHER PEÑA GARCIA	4500
FEI-1041C1	50288530L	MARIA JESUS SALVATIERRA GORDILLO	6000
FEI-1043C1	B06205728	ALBERTO Y DIEGO SL	3000
FEI-1045C1	G06013809	APROSUBA - 8	6000



EXPEDIENTE	CIF	NOMBRE DE LA EMPRESA	IMPORTE
FEI-1049C1	53265791E	DAVID PALOMARES MORRON	23000
FEI-1050C1	Q0600480H	COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS EXTREMADURA	3000
FEI-1058C1	B10294486	APARTAMENTO TURISTICO CRISTINA SL	4000
FEI-1062C1	F10023620	SOCIEDAD COOPERATIVA AGRARIA LOSAR DE LA VERA	6000
FEI-1065C1	B06627681	RESTAURANTE VIA DE LA PLATA SL	3000
FEI-1066C1	B06517932	RESIDENCIA EL BALCON SL	3000
FEI-1067C1	A10277861	MUEBLES Y DECORACION BEATRIZ SA	4500
FEI-1068C1	28954559C	PEDRO JESUS SUAREZ VINAGRE	4500
FEI-1071C1	51682067D	BARBARA C. HERNANDEZ JABONERO	7000
FEI-1073C1	B06502835	AZULEJOS MARIBEL SL	3500
FEI-1074C1	B10427888	TIMVERASOL SL	4000
FEI-1075C1	34774565Z	ANTONIO IGNACIO MARTINEZ DE AZCONA DOBLAS	3000
FEI-1077C1	B06634174	SUPERMERCADOS BARANCO JIMENEZ SL	10500
FEI-1081C1	44400365S	JUAN CARLOS GONZALEZ MANZANO	3000
FEI-1085C1	34772337V	EVA TRIGUERO LOPEZ	6000
FEI-1087C1	B35926096	MOLINA MORENO CONSULTORES SL	3000
FEI-1088C1	B06628424	PADEL MERIDA SL	5000
FEI-1092C1	A10102630	COMERCIAL PLASENCIA SA	3000
FEI-1095C1	28960420Q	JUAN MANUEL CHAVES CARRASCO	7000
FEI-1096C1	B06401004	GRUPO COLABORA FORMACION Y PROYECTOS SL	3000
FEI-1103C1	08676765S	MARIA REYES RUIZ PINO	4000
FEI-1104C1	A06612501	PAREJO GONZALEZ INVERSIONES SA	7250
FEI-1110C1	B10355881	HOSTELEREX SL	6000
FEI-1111C1	X3362613J	JAVIER ALEJANDRO DIAZ	3000
FEI-1114C1	R0600048C	CARITAS DIOCESANA	3000
FEI-1115C1	B06524904	DINTESA DESARROLLOS INTEGRALES EXTREMEÑOS SL	4000
FEI-1116C1	28942706N	ADRIANO PULIDO DURAN	3500
FEI-1119C1	A06260814	DIETA MEDITERRANEA ACEITES Y VINAGRES SA	3000
FEI-1120C1	B10392959	CEREPACK SL	4000
FEI-1123C1	06997094B	PEDRO MANUEL RIVERO SANCHEZ	3000
FEI-1127C1	08858925S	MARIA DOLORES AMANTE ENCINAS	3500
FEI-1129C1	76253519D	CARMEN VAZQUEZ PEÑA	3000
FEI-1131C1	B06607436	HOTEL SIERRA FREGENAL SL	3000
FEI-1137C1	B06435622	REPUESTOS DE LA SERENA SL	4500
FEI-1138C1	09199923S	CLEMENTE CARRASCO LANCHO	5500
FEI-1139C1	B86405420	CERAYBA MATERIALES Y ELEVACION SL	9000
FEI-1144C1	G06013809	APROSUBA - 8	3000
FEI-1149C1	Q0666002A	COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE BADAJOZ	3000
FEI-1151C1	B10408953	TRANSPORTES POLO PAREJA, SL	7000
FEI-1152C1	08882915Q	RUBEN ROBLAS LOPEZ	6000
FEI-1156C1	B10377562	IGO SOFTWARE SL	3000
FEI-1157C1	G06623292	ASOCIACION SINDROME DOWN DE BADAJOZ	3000
FEI-1159C1	B06535314	METROPOLIS SALUD 08 SL	6000
FEI-1160C1	80049539V	MARIA INMACULADA LOPEZ SOUSA	5500
FEI-1162C1	B10410439	CENTRO PARA LA IMAGEN BIOMEDICA EN EXTREMADURA SL	3000
FEI-1165C1	B06550859	MELGAREJO Y VIÑALS ASESORES SLP	3000
FEI-1166C1	B06369516	INSTITUTO DENTAL ORIS SL	4500
FEI-1167C1	80053081V	DOLORES VAZQUEZ MARTINEZ	3500



EXPEDIENTE	CIF	NOMBRE DE LA EMPRESA	IMPORTE
FEI-1168C1	G06361711	APAG EXTREMADURA JÓVENES AGRICULTORES Y GANADEROS ASAJA	3000
FEI-1170C1	08672604V	JUAN GARCIA GARCIA	3500
FEI-1171C1	B06625776	PET QUALITY BOXES SL	9000
FEI-1177C1	B06632194	CASH LLERENA SL	7000
FEI-1185C1	B06596951	DISHOMER SL	6500
FEI-1186C1	B06600639	YOUNGERS LICENCIAS, SL	3000
FEI-1196C1	B10319721	LOGOS SEGURIDAD Y PREVENCION EXTREMEÑA SL	3750
FEI-1197C1	B10242717	NOVOGER MIAJADAS SL	4000
FEI-1198C1	B10242717	NOVOGER MIAJADAS SL	5000
FEI-1202C1	B06210728	MAZAFRA SL	4500
FEI-1205C1	Y2489109V	ANA CLAUDIA LOPES RIJO FILIPE	3500
FEI-1206C1	80081851Z	CRISTINA MAYORDOMO SUDON	7000
FEI-1209C1	H10200988	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO REQUETE	3500
FEI-1210C1	B10325074	SOCIEDAD DE INVERSIONES CAURIENSE SL	3000
FEI-1212C1	G06502769	FUNDACION ONCOLOGICA INFANTIL EXTREMEÑA ICARO	8000
FEI-1213C1	B06627376	CLINICA MEDICA Y DENTAL SANTA MAGDALENA SL	12000
FEI-1215C1	B06550396	FAVASA FOODS, SL	3000
FEI-1216C1	B06550396	FAVASA FOODS, SL	3000
FEI-1218C1	08799507Y	MATIAS MARTINEZ PEREDA SOTO	5000
FEI-1220C1	B10240182	JAMONES Y EMBUTIDOS MONTANCHEZ SL	3000
FEI-1222C1	08875662P	MANUELA RAMOS RODRIGUEZ	4000
FEI-1224C1	G10051530	ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	22000
FEI-1225C1	B10433225	SEGURGERMANY SL	6000
FEI-1226C1	B06562458	HERMANOS PECERO SANCHEZ LOS SANTOS SL	3000
FEI-1236C1	B06631451	VENTA ESPECIALIZADA DE MATERIAL ELECTRICO SLL	3500
FEI-1237C1	B06557722	ALEJANDRO RAMIREZ DELGADO SL	10500
FEI-1240C1	E06618276	RANA CASASECA CB	3000
FEI-1245C1	B10421634	ALIMENTARIA COSTA E HIJOS SL	3000
FEI-1247C1	A06612501	PAREJO GONZALEZ INVERSIONES SA	3375
FEI-1248C1	A10355113	GERYVIDA DE EXTREMADURA, SAU	16200
FEI-1249C1	A10355113	GERYVIDA DE EXTREMADURA, SAU	11500
FEI-1255C1	J06586549	NEODENTAL SC	4000
FEI-1257C1	B06576698	CENTRO DE REHABILITACION NEUROLOGICO DE EXTREMADURA SL	3000
FEI-1259C1	53263217R	ANGEL GALLARDO CARDENAS	7000
FEI-1261C1	B06018287	PEJUFE SL	6000
FEI-1263C1	E10410124	FARMACIA GUILLERMO GONZALEZ CB	6000
FEI-1264C1	B10331007	DANAMEDICS SL	3600
FEI-1267C1	E06040745	ESTUDIO 5 CB	3500
FEI-1269C1	08831941X	FRANCISCA FRAIRE PEREZ	3000
FEI-1271C1	B06566079	INSTITUTO DE ESTUDIOS SOCIOLOGICOS Y COACHING SL	10000
FEI-1275C1	08687941J	CESAREO MORCILLO GRAGERA	5000
FEI-1276C1	07018306V	MONTSERRAT LINDO BOCACHE	4500
FEI-1278C1	08770205Y	ISABEL MARIA GOMEZ GARCIA	6000
FEI-1288C1	B06222210	GRANITOS LA LAGUNILLA SL	4000
FEI-1292C1	35105847G	OLGA GALEA MONTERO	5000
FEI-1293C1	J10433654	LIRON GARCIA SC	3000
FEI-1294C1	B10361236	DETODEX SL	3500
FEI-1295C1	B06409916	TOMAS SECO ASESORES SL	3000



EXPEDIENTE	CIF	NOMBRE DE LA EMPRESA	IMPORTE
FEI-1301C1	G10268449	ASOCIACION FEMAR	4000
FEI-1303C1	08821336P	MARIA EULALIA MARQUEZ VICENTE	6000
FEI-1305C1	B06619787	MDZ CICLOTURISMO SL	3500
FEI-1307C1	76116698S	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ HERNANDEZ	3000
FEI-1309C1	Q1063001J	ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CACERES	11000
FEI-1311C1	B10425205	THREE PERCENT, SL	4500
FEI-1312C1	00818468J	CARLOS ARRIOLA GARROTE	7500
FEI-1317C1	80077529Q	JAVIER GIL GONZALEZ	5000
FEI-1319C1	07396787X	Mª CONCEPCION MONTES BERTIER	3125
FEI-1320C1	B06413868	ASESORIA MILLAN AGUZA SLL	3000
FEI-1322C1	B10369825	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS CANCHAL, S.L.	4000
FEI-1325C1	08816485X	CARMEN CAMPOS GIL	3000
FEI-1326C1	B06628424	PADEL MERIDA SL	7000
FEI-1328C1	J06623904	N.A.R. SC	3000
FEI-1330C1	G06013809	APROSUBA - 8	3000
FEI-1331C1	B10308047	SERVICIOS GERIATRICOS CACEREÑOS SL	6000
FEI-1333C1	52960743T	DAVID ROMERALES CIDONCHA	5000
FEI-1336C1	11769995K	ROSA MARIA MARTIN PRIETO	3000
FEI-1337C1	P5615301H	UNIVERSIDAD POPULAR FELIPE TRIGO	3000
FEI-1341C1	80075614X	FRANCISCO MORALES LOPEZ	7000
FEI-1343C1	06980274G	DOMINGO ARIAS RUBIO	4500
FEI-1344C1	07010599S	MARIA DE LOS MILAGROS MARTIN FERNANDEZ	4500
FEI-1345C1	B10011526	GRUPO GEFISCAL ASESORIA & CONSULTORIA SL	3000
FEI-1346C1	76261116Q	MARIA GUENDOLIN MONTERO PAREJO	3000
FEI-1348C1	B06588289	ASICOM TELEFONIA SL	5850
FEI-1349C1	B10370302	DIMAC ALMACEN DE MADERA SL	4000
FEI-1351C1	B06342737	CEMFEX SL	6000
FEI-1352C1	B06200687	AFIMEC FORMACION SL	3000
FEI-1354C1	B06354393	LAS ACEÑILLAS SL	3000
FEI-1360C1	07010600Q	MANUEL JOSE MARTIN FERNANDEZ	5500
FEI-1361C1	08838997M	MANUELA CAMACHO ALVAREZ	6000
FEI-1363C1	76013341C	GEMMA GRACIA CURIEL	5000
FEI-1368C1	08849367W	JOSE RAMON TORRES SANCHEZ	3000
FEI-1371C1	11775991Z	FELISA MARCOS GOMEZ	5000
FEI-1372C1	30652549N	SONIA JIMENEZ MORENO	3000
FEI-1373C1	B06524904	DINTESA DESARROLLOS INTEGRALES EXTREMEÑOS SL	10500
FEI-1381C1	B28023679	BALNEARIO EL RAPOSO SL	3000
FEI-1384C1	07016979R	PEDRO ROSADO ALCANTARA	3000
FEI-1385C1	52964194R	ANTONIA ROMERO CASTRO	3000
FEI-1387C1	B06350441	LABEAN EMPRESARIAL SL	3500
FEI-1388C1	B10308047	SERVICIOS GERIATRICOS CACEREÑOS SL	22000
FEI-1391C1	B06393623	SANCHEZ MOHINO ARIAS SL	6000
FEI-1394C1	07050393L	CARLOS JAVIER SANCHEZ VAZQUEZ	5500
FEI-1398C1	B06372858	CEDOS EXTREMADURA SL	5000
FEI-1400C1	B10173995	ITM CHEMICAL SL	3500
FEI-1402C1	B10218600	JORGE ANTONIO GOMEZ REBOLLO SL	20000
FEI-1405C1	80072478W	MARIA IVANOVA GOMEZ SANCHEZ	16000
FEI-1408C1	76134211W	ISMAEL VILLALOBOS DE MATIAS	4000



EXPEDIENTE	CIF	NOMBRE DE LA EMPRESA	IMPORTE
FEI-1412C1	G06159602	ASOCIACION DE TIEMPO LIBRE DE EXTREMADURA	13000
FEI-1414C1	08758626L	MARIA JOSEFA BLANQUIÑO PROTASIO	4500
FEI-1416C1	76238272B	FRANCISCO JAVIER MEDINA GALLEG0	3000
FEI-1418C1	34772337V	EVA TRIGUERO LOPEZ	3000
FEI-1422C1	G10102481	NIETA DE SEVERIANO MASIDES-FUNDACION MASIDES	3000
FEI-1423C1	11782455S	LUIS ALBERTO CONEJERO FERNANDEZ	3500
FEI-1424C1	B10363802	RURAL TIME HOSTELERA SL	5000
FEI-1425C1	B10058824	TRINARJU, SL	3000
FEI-1427C1	B81968257	CENTRO GERIÁTRICO NTRA. SRA. DE GUADALUPE SL	9000
FEI-1428C1	A10306116	CALDERERIA Y MONTAJE OBRAS HIDRAULICAS SAL	10000
FEI-1429C1	76115916S	FRANCISCO MARTIN ROSINGANA	4000
FEI-1433C1	B10128502	ALIGUA SL	6000
FEI-1436C1	R0600283F	HOGAR DE ANCIANOS SANTA TERESA JORNET	3000
FEI-1439C1	E10423622	ESTILISTAS MINERVA SOLER CB	3000
FEI-1443C1	09175105Z	ROSA SANCHEZ ZAMBRANO	4500
FEI-1448C1	B10389518	CENTRO COLABORADOR EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA, SL	5000
FEI-1450C1	B06212641	SETA SERVICIOS TURISTICOS Y AMBIENTALES SL	6000
FEI-1454C1	09155760N	FELICITAS BARBA MUÑOZ	3000
FEI-1455C1	E10325942	MORENO MAESTRO CB	3000
FEI-1456C1	B06281141	GRUPO ASAL ASESORES Y CONSULTORES S.L.	34000
FEI-1459C1	11791332Z	MERCEDES CARRASCO MARTINS	6000
FEI-1460C1	B06598528	SINERGIAS PARA GESTION DE CONTRATAS Y SERVICIOS SL	3500
FEI-1463C1	33342334Q	ICIAR DIAZ IGLESIAS	5250
FEI-1465C1	B06603625	SEGURTEL SISTEMAS DE SEGURIDAD SL	5750
FEI-1466C1	08865311F	ANTONIO LARIOS CASADO	4500
FEI-1467C1	B06328330	INSTITUTO EXTREMEÑO DE REPRODUCCION ASISTIDA SL	3000
FEI-1468C1	76110584L	ROBERTO SANCHEZ SANCHEZ	4000
FEI-1475C1	33984946P	NOELIA ESTEFANIA GIL QUINTANA	3000
FEI-1476C1	76227438X	ANGELES CANOREA CARRASCO	3000
FEI-1477C1	B06338826	FORGE ADOUR IBERICA SL	6000
FEI-1478C1	B10421980	MARARIA CHOCOLATE, SLU	3000
FEI-1481C1	B10422897	JULIO CESAR ARAGONESES SLU	4500
FEI-1482C1	J06629885	MORALES KOSTER SC	3000
FEI-1485C1	J06629885	MORALES KOSTER SC	4500
FEI-1486C1	B06542740	CLINICA DE PEDIATRIA DR. LUIS ORTIZ GONZALEZ	3000
FEI-1489C1	B10387736	RURAL GEST DE SISTEMAS DE RESERVAS SL	3000
FEI-1490C1	09161877B	FRANCISCO SUAREZ MORENO	5000
FEI-1494C1	B06374227	PREVING CONSULTORES SALUD SL	11000
FEI-1499C1	B10363844	CREACIONES NANSÚ SL	3000
FEI-1506C1	52963462M	VICTOR GALLEG0 CORVILLO	7000
FEI-1509C1	E06635759	HIDALGO DE LINARES CB	6000
FEI-1510C1	E06405690	FARMACIA ALARCON CB	3000
FEI-1512C1	B06280150	HERMANOS NIETO FLORES SL	4500
FEI-1514C1	34778821S	ALEJANDRO YERGA REY	5000
FEI-1518C1	B06625206	CENTRO EXREMEÑO LAVADO INDUSTRIAL SL	20500
FEI-1525C1	B06559082	CARNICERIA PATRICIO PEREZ SL	3000
FEI-1533C1	B10382422	UMBRIA BARCO SLU	4500
FEI-1535C1	04207156L	ABRAHAM FUENTES CURIEL	5500



EXPEDIENTE	CIF	NOMBRE DE LA EMPRESA	IMPORTE
FEI-1536C1	B86466729	MAMUT INVERSIONES Y PROYECTOS SL	3500
FEI-1539C1	F06298038	SOCIEDAD COOPERATIVA EL TOMATE	3000
FEI-1540C1	B06628747	CORRALES ROMO PATRIMONIAL SL	5000
FEI-1549C1	B10437069	G.V.F. GRUPO VENTURA FUENTES SL	4000
FEI-1550C1	B06150692	MANUFACTURAS SAYCARS SL	3000
FEI-1553C1	76014017Y	ANA ISABEL NIEVAS NIETO	5000
FEI-1556C1	A06014914	FRIO BADAJOZ SA	3000
FEI-1557C1	A06014914	FRIO BADAJOZ SA	3000
FEI-1561C1	B10102929	ATEEX ASESORIA DE EMPRESAS SL	3000
FEI-1563C1	09202732H	Mª ANTONIA DORADO RAMON	4500
FEI-1564C1	B06615629	LIMPIEZAS SAYMA VEGAS BAJAS SL	4500
FEI-1565C1	A10387975	EDIFIKARE GRUPO CONSTRUCTOR SA	4000
FEI-1567C1	G10246361	ASOCIACION CASA MISERICORDIA PADRE LEOCADIO	3000
FEI-1569C1	80073460H	VALENTIN CUERPO MACIAS	3000
FEI-1570C1	44215622P	AURELIO RAPADO SAAVEDRA	4000
FEI-1574C1	80072506F	MARIA CRISTINA CRUZ HERRERA	4000
FEI-1577C1	B10427649	FORJADOS 2012 SL	4000
FEI-1579C1	28946719T	MONICA SERVIÁ CANDELA	6000
FEI-1581C1	80076004D	MOISES TRIGO MATEOS	5000
FEI-1583C1	J10436863	PAANDA SC	6000
FEI-1584C1	G06252100	COORDINADORA EXTREMEÑA ONGD	3000
FEI-1585C1	B06529259	E 24 H DE TEXTILES, SL	3150
FEI-1589C1	75416788H	FRANCISCA REY RAMOS	12500
FEI-1592C1	80085686P	JOSE MANUEL GUERRERO MORIANO	5500
FEI-1595C1	B06625206	CENTRO EXREMEÑO LAVADO INDUSTRIAL SL	6000
FEI-1596C1	B85772002	ZITTAU CORPORATION SL	3000
FEI-1597C1	11761339J	VITALIANO HERNANDEZ SANCHEZ	6000
FEI-1602C1	B10391019	AREA DE SERVICIOS ALDEHUELA SLU	6000
FEI-1603C1	52082514A	SARA JIMENEZ ALVAREZ	3000
FEI-1610C1	B06621809	CARNICAS CARO 2012 SL	3000
FEI-1613C1	B06637508	DE DOS A DIEZ REGALOS SLU	6600
FEI-1614C1	07421019T	CARLOS GARCIA GOMEZ	3500
FEI-1615C1	44788426C	JORGE SANCHEZ FERNANDEZ	3500
FEI-1619C1	76229940M	ELEUTERIA SALAZAR CASTILLO	6500
FEI-1625C1	53261470W	JUAN ANTONIO PAREJO RUIZ	7000
FEI-1628C1	B10316032	AUTOSERVICIO HERMANAS DIAZ SL	3000
FEI-1629C1	B06571012	CARTAGO NOVA STONE SL	3500
FEI-1630C1	G06438220	EXTREMADURA JUNIOR TEAM	6000
FEI-1635C1	08859355P	MODESTO GARCIA GUTIERREZ	3500
FEI-1636C1	J06611545	CARLADOS SC	3000
FEI-1637C1	B06632772	ALBUSCALICEN SL	4000
FEI-1641C1	B06564371	COMERCIALIZACION EXTREMEÑA MATERIAS PRIMAS 09 SL	5000
FEI-1642C1	R0600285A	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	6000
FEI-1644C1	J06549562	INSTITUTO EXTREMEÑO DE CIRUGIA DE LA MANO SC	3125
FEI-1645C1	53269899J	ISMAEL GONZALEZ GONZALEZ	4500
FEI-1646C1	B06256861	IMPERMEABILIZACIONES Y MONTAJES EXTREMEÑOS SL	8000
FEI-1648C1	B06613939	EL COMEDOR DEL ARCO SL	4500
FEI-1650C1	J06548341	BRAVO RODRIGUEZ SC	5000



EXPEDIENTE	CIF	NOMBRE DE LA EMPRESA	IMPORTE
FEI-1651C1	09184495C	FERNANDO GONZALEZ BARROSO	4000
FEI-1652C1	44780681A	ANGEL GOMEZ LAVADO	4000
FEI-1657C1	76238272B	FRANCISCO JAVIER MEDINA GALLEGO	3000
FEI-1659C1	B06468169	LA CARAVANA AGROPECUARIA, SLU	3500
FEI-1660C1	B10357796	HUEVOS MATEOS SL	3500
FEI-1663C1	B06114698	HERMANOS GARCIA CAMACHO LEAL SL	3000
FEI-1665C1	B06613939	EL COMEDOR DEL ARCO SL	4500
FEI-1666C1	B06613939	EL COMEDOR DEL ARCO SL	3500
FEI-1667C1	28947915T	Mª MONTSERRAT DOMINGUEZ BARRIGA	3500
FEI-1668C1	09192802R	MERCEDES GARCIA PELAYO NAVARRETE	4000
FEI-1670C1	06958665S	ANTONIA MUÑOZ GARCIA	3000
FEI-1671C1	80085686P	JOSE MANUEL GUERRERO MORIANO	3000
FEI-1672C1	08860258Z	JESUS MATO CORCHUELO	3500
FEI-1673C1	11782410Q	ANA BELEN BUENO HERNANDEZ	3500
FEI-1674C1	B10369460	PEBETERO SERVICIOS DEPORTIVOS SL	3000
FEI-1677C1	B10335792	CONSTRUCCIONES CAÑADA FERNANDEZ SLL	4000
FEI-1678C1	B06524904	DINTESA DESARROLLOS INTEGRALES EXTREMEÑOS SL	10000
FEI-1679C1	B06495295	ASESORES FINANCIEROS DE ALMENDRALEJO SL	3500
FEI-1681C1	B06350441	LABEAN EMPRESARIAL SL	3500
FEI-1682C1	B06350441	LABEAN EMPRESARIAL SL	3500
FEI-1686C1	E06401376	HERMANOS GILGADO GALAN CB	3000
FEI-1687C1	B06613939	EL COMEDOR DEL ARCO SL	5000
FEI-1689C1	J06635049	BROTHERS SC	6000
FEI-1690C1	B06447213	SUMINISTROS CERAMICOS JUBEL SL	3000
FEI-1692C1	B10347318	TECNOLOGIA AVANZADA LASEREX 10 SL	3000
FEI-1696C1	B06435739	AGRICULTURAS DIVERSAS SL	3500
FEI-1700C1	76016836L	MARIA ESTHER FERNANDEZ SANTIAGO	3000
FEI-1701C1	B06508865	EMERITA AGROGESTION SL	4000
FEI-1702C1	76027940Z	CRISTINA PANIAGUA CORDOBES	3500
FEI-1703C1	J06611545	CARLADOS SC	3000
FEI-1704C1	B06157309	AGROQUIMICOS FERNANDO CARRASCO SL	5000
FEI-1705C1	B06613939	EL COMEDOR DEL ARCO SL	4000
FEI-1706C1	U06636807	UTE HOGANEX & STREET & BUILDING COVALCAL	4000
FEI-1707C1	U06636807	UTE HOGANEX & STREET & BUILDING COVALCAL	4000
FEI-1708C1	U06636807	UTE HOGANEX & STREET & BUILDING COVALCAL	5000
FEI-1709C1	U06636807	UTE HOGANEX & STREET & BUILDING COVALCAL	5000
FEI-1710C1	U06636807	UTE HOGANEX & STREET & BUILDING COVALCAL	5000
FEI-1715C1	08757837N	JOSE LUIS MARQUEZ PEREZ	4500
FEI-1717C1	U06636807	UTE HOGANEX & STREET & BUILDING COVALCAL	4000
FEI-1718C1	U06636807	UTE HOGANEX & STREET & BUILDING COVALCAL	6000
FEI-1719C1	U06636807	UTE HOGANEX & STREET & BUILDING COVALCAL	5000
FEI-1720C1	E06632269	PIRIZ E HIJOS CB	4000
FEI-1723C1	53267970Q	ALBERTO RODRIGUEZ HERRERA	7000
FEI-1726C1	08860427E	FRANCISCO HINCHADO MELENDEZ	6500
FEI-1727C1	B06540942	TRIFOLIUM SERVICIOS AMBIENTALES SL	3000
FEI-1730C1	B06626360	SUMINISTROS INDUSTRIALES CALERO Y PANIAGUA SL	10000
FEI-1731C1	B06613939	EL COMEDOR DEL ARCO SL	4000
FEI-1733C1	U06636807	UTE HOGANEX & STREET & BUILDING COVALCAL	4000



EXPEDIENTE	CIF	NOMBRE DE LA EMPRESA	IMPORTE
FEI-1734C1	U06636807	UTE HOGANEX & STREET & BUILDING COVALCAL	6000
FEI-1735C1	U06636807	UTE HOGANEX & STREET & BUILDING COVALCAL	6000
FEI-1736C1	U06636807	UTE HOGANEX & STREET & BUILDING COVALCAL	4000
FEI-1738C1	U06636807	UTE HOGANEX & STREET & BUILDING COVALCAL	4500
FEI-1739C1	U06636807	UTE HOGANEX & STREET & BUILDING COVALCAL	3000
FEI-1740C1	U06636807	UTE HOGANEX & STREET & BUILDING COVALCAL	4000
FEI-1741C1	U06636807	UTE HOGANEX & STREET & BUILDING COVALCAL	6000
FEI-1743C1	U06636807	UTE HOGANEX & STREET & BUILDING COVALCAL	5000
FEI-1744C1	28955836D	AGUSTIN SANABRIA CRESPO	6000
FEI-1745C1	B85942365	INTELLIGENT PROPERTIES INVESTMENTS SLU	3000
FEI-1746C1	X2798162M	SAMUEL PIERRE SANCHEZ LAURENT	4000
FEI-1748C1	28938355P	Mª JOSE IGLESIAS ROSO	10500
FEI-1749C1	G10233542	CSI-F EXTREMADURA	3500
FEI-1750C1	G10233542	CSI-F EXTREMADURA	3275
FEI-1751C1	B06612204	IMPULSO INGENIERIA COMERCIAL SL	4500
FEI-1752C1	B06637730	CRITERIA GROUP FORMACION SL	10000
FEI-1753C1	B10324366	CEBALLOS ASESORES JURIDICO-LABORALES SL	3000
FEI-1754C1	G10102481	NIETA DE SEVERIANO MASIDES-FUNDACION MASIDES	3000
FEI-1755C1	08725733Q	FERMIN MORERA MELADO	3000
FEI-1756C1	G10268449	ASOCIACION FEMAR	11000
FEI-1759C1	E10433555	RESTAURANTE CALENDIA CB	6000
FEI-1760C1	B06587943	ANTONIO CASADO GUIADO SL	3000
FEI-1761C1	76030635H	EDSON QUEIROZ OLIVEIRA	3000
FEI-1762C1	B10436095	FRIGOTRAILER SLU	5000
FEI-1766C1	B06636260	HOSTELERIA VOLTERRA, S.L.	11000
FEI-1769C1	34775917D	JOSE ANTONIO MERCHAN INDIAS	5000
FEI-1777C1	B06566079	INSTITUTO DE ESTUDIOS SOCIOLOGICOS Y COACHING SL	12000
FEI-1780C1	B06195804	RIVER LINE, S.L.	3000
FEI-1789C1	B06498620	GAVETEX VETERINARIA, S.L.	4000
FEI-1793C1	34769795M	ANA ISABEL BAHAMONDE MORENO	6000
FEI-1794C1	B45608577	EBORA TRAINING, S.L.	39000
FEI-1795C1	08815144A	JOSE LUIS RANGEL RICARDO	4500
FEI-1798C1	11778658J	DANIEL CHAMORRO COLAS	3500
FEI-1801C1	B10193001	INHOS REX SL	4000
FEI-1802C1	F06120216	ALIZA, SOC. COOPERATIVA LTDA.	4000
FEI-1804C1	09194456E	JUAN JOSE SANCHEZ RODRIGUEZ	5000
FEI-1807C1	76048418E	BOUCHRA KHATIB TAARABT	3500
FEI-1808C1	B10431724	GARCILOPEZ 2012, SL	8000
FEI-1809C1	B10437002	MORCILLOCRUZ, S.L.	4500
FEI-1811C1	B10366136	MONFRAGUE LA SERENA, S.L.	3000
FEI-1814C1	B06197875	RIVOLTA SL	3000
FEI-1819C1	B06563159	BADAGUT SL	7044
FEI-1828C1	B06582381	TABERNAS TEMATICAS SL	14500
FEI-1830C1	B10411494	COPALDE ALIMENTACION SLU	4500
FEI-1835C1	E10419372	FERSAN C.B.	8500
FEI-1836C1	B06562441	HNOS. PECERO SANCHEZ ZAFRA SL	3000
FEI-1839C1	09202732H	Mª ANTONIA DORADO RAMON	4500
FEI-1841C1	B06639231	DEPENDENTIA FORMATIVA SL	4000



EXPEDIENTE	CIF	NOMBRE DE LA EMPRESA	IMPORTE
FEI-1844C1	B10426237	GESTION GLOBAL REPARACION INMUEBLES SL	3000
FEI-1845C1	B10426237	GESTION GLOBAL REPARACION INMUEBLES SL	4000
FEI-1849C1	08806878V	ENRIQUE CALVINO GARCIA	3000
FEI-1850C1	B06600217	AGRICOLAS ACEDO SLU	4500
FEI-1852C1	75416788H	FRANCISCA REY RAMOS	7000
FEI-1856C1	B10109767	NEUMATICOS TIRES ESPAÑA SL	6000
FEI-1861C1	F06003362	SOC. COOP. VIRGEN DE ESTRELLA	3000
FEI-1863C1	B06132351	EXTINTORES PROWISEG SL	3500
FEI-1865C1	76264620R	MARCO ANTONIO MUÑOZ DOMINGUEZ	5000
FEI-1867C1	09157733F	JULIO PEREZ CORIA	5500
FEI-1871C1	09179133V	JUAN FRANCISCO BURGOS PEREZ	3500
FEI-1874C1	33987011A	FELIX PAJARES NIETO	3500
FEI-1875C1	B06537427	DESINZA EMPRESARIAL SL	4000
FEI-1877C1	B10249340	BLACKBERRY RESTAURACIONES SL (MC DONALD'S)	3500
FEI-1879C1	06996642L	FIDEL RUBIO MARTIN	5000
FEI-1881C1	08673738R	JULIA RODRIGUEZ BARRANTES	4500
FEI-1883C1	J06633887	PADEL-IN SC	4500
FEI-1884C1	07011155L	FRANCISCO JOSE BAÑOS SERRANO	6000
FEI-1885C1	B06242325	EL COMERCIO DE LOS JULIANES SL	5000
FEI-1886C1	J06604417	WARDA Y MHAMMED SC	4500
FEI-1890C1	B06214795	INTEGRAL CONFORT SL	8500
FEI-1891C1	B06619738	EXHOT SIGLO XXI SL	4000
FEI-1892C1	07016489V	JAVIER EUGENIO CABEZAS TALAVERO	3000
FEI-1893C1	B10417590	RESTAURACION Y SERVICIOS MEC SL	14000
FEI-1895C1	B10300200	SUSCRIPCIONES CACEREÑAS SL	8000
FEI-1899C1	B06524904	DINTESA DESARROLLOS INTEGRALES EXTREMEÑOS SL	8500
FEI-1903C1	06970137X	JESUS SOLIS MEMBRILLO	13500
FEI-1905C1	B10240315	AUTEX MOTOR SL	8000
FEI-1907C1	B86405420	CERAYBA MATERIALES Y ELEVACION SL	3500
FEI-1908C1	B10425304	HOSTELERIA Y GESTION DEL JERTE SL	3500
FEI-1912C1	B06628317	ADMINISTRACION AVANZADA SL	6500
FEI-1915C1	28960154A	CARLOS SANCHEZ SIMON	3500
FEI-1917C1	07000594S	MARIA JULIA CAMPOS ACEDO	3000
FEI-1918C1	A06293112	ALUMINIOS DEL MAESTRE SA	8000
FEI-1919C1	B06386445	EXTREMEÑA DE PERFILADOS DE ALUMINIO SL	4000
FEI-1920C1	B10188183	VALENFOOD SDAD. IMPORT EXPORT Y DISTRIBUCION ALIMENTARIA SL	3000
FEI-1922C1	28938355P	Mª JOSE IGLESIAS ROSO	3000
FEI-1923C1	B06384051	TELEMARKETING BADAJOZ SL	4000
FEI-1924C1	76112474T	ISMAEL ALCALA PIZARRO	6000
FEI-1925C1	B06548499	MOLANO Y RICO SL	4500
FEI-1928C1	28939059E	CRISTINA ACOSTA VERGEL	4250
FEI-1939C1	B06578249	FRANCISCO BARROSO MORENO SL	4500
FEI-1940C1	B06428049	SERV. INTEGR.DE GESTION INMOBILIARIA ASESORIA LEGAL Y MEDIOAMBIENTAL SL	6000
FEI-1944C1	B06332407	EUROPA EXCOM SL	5400
FEI-1945C1	B06332407	EUROPA EXCOM SL	7200
FEI-1946C1	08828062H	MIGUEL ANGEL VILLALOBOS CHAVES	3000
FEI-1947C1	07450775V	MARIA ESPERANZA GONZALEZ CUARTO	3000
FEI-1949C1	76129818W	JOSE MANUEL NUEVO RAMADA	7000



EXPEDIENTE	CIF	NOMBRE DE LA EMPRESA	IMPORTE
FEI-1952C1	76034723N	FRANCISCO MUÑOZ JIMENEZ	3500
FEI-1953C1	B06639256	ALIMENTACION VELASCO CABRERA SLU	10000
FEI-1955C1	B10338523	CLINICAS BUCALDENT SL	5000
FEI-1956C1	80083566G	FRANCISCA ORTEGA LOMBARDO	5000
FEI-1959C1	G06112197	FEDERACION EXTREMEÑA DE TENIS DE MESA	3375
FEI-1960C1	28949092G	JOSE MANUEL SANCHEZ FERNANDEZ	3500
FEI-1969C1	80070560Q	Mª TERESA RODRIGUEZ ROCO	5500
FEI-1970C1	B10179216	AREA DE SERVICIO LA ESTRELLA SL	3000
FEI-1972C1	76224998P	JESUS MANUEL SANCHEZ SERRANO	4000
FEI-1978C1	50804591Y	MARIA ANTONIA PORRAS GARCIA	7000
FEI-1980C1	B06332407	EUROPA EXCOM SL	5400
FEI-1983C1	B06332407	EUROPA EXCOM SL	3600
FEI-1988C1	02908396T	CARMEN CASERO VADILLO	3000
FEI-1989C1	80098316B	ARANZAZU NOGALES LARA	5000
FEI-1991C1	76075380M	MARIA FATIMA TEODORO BOTELLERO	3500
FEI-1995C1	B06641872	HELENA PERDIGAO SL	5000
FEI-1996C1	76258138M	VICENTE FRANCO GONZALEZ	7000
FEI-1997C1	B10426195	OPTIMACION TIC DEL TURISMO SL	4000
FEI-2001C1	07011155L	FRANCISCO JOSE BAÑOS SERRANO	4000
FEI-2002C1	06964651K	FRANCISCO MUÑOZ RUBIO	6000
FEI-2005C1	B10179786	HIJAS DE MIGUEL PEREZ SL	3000
FEI-2008C1	B06338826	FORGE ADOUR IBERICA SL	3000
FEI-2014C1	E06589832	INFOCASA BADAJOZ SERVICIOS INMOBILIARIOS CB	3000
FEI-2015C1	B06463749	AVIZOR PORTAL DE SEGURIDAD SL	6000
FEI-2016C1	B91435925	SUPERMERCADOS DOS SL	9500
FEI-2018C1	X6428501R	RUBEN RODRIGUEZ MORALES	7000
FEI-2019C1	08838504H	DIEGO COLIN MANDOME	4000
FEI-2020C1	B06512362	HUERTA DEHESA EL ALCORNOCAL SL	3000
FEI-2021C1	B10308047	SERVICIOS GERIATRICOS CACEREÑOS SL	6000
FEI-2026C1	A10378115	ALBROK MEDIACION SA	3500
FEI-2027C1	11791332Z	MERCEDES CARRASCO MARTINS	3000
FEI-2028C1	09312642B	MARIA DEL CARMEN VALLEJO DEL CAMPO	3500
FEI-2041C1	B06635361	ANIMALES SALUDABLES SL	6000
FEI-2042C1	76243982V	TEJERO MONTES ISRAEL	9000
FEI-2045C1	B06485361	HORMIGONES PROYECTADOS EXTREMADURA SL	3500
FEI-2051C1	07017999D	LUIS GARCIA COSTUMERO	4500
FEI-2059C1	28574972W	ANA MARIA RIVERO MORENO	4625
FEI-2060C1	F06050207	SOC. COOP. LIM. NTRA. SRA. DE LA GRANADA-SANTO ANGEL	3000
FEI-2067C1	09456756F	JUAN ANTONIO MORENO MORENO	4500
FEI-2069C1	B10167641	SOQUIMEX SL	3000
FEI-2071C1	B10434033	RESTAURADORES SUPREMO SL	13000
FEI-2073C1	E06457535	BIODENTAL CB	4000
FEI-2078C1	76248427T	RODRIGUEZ SAYAGO SEBASTIAN	3000
FEI-2079C1	E06612410	MUNICH CB	3000
FEI-2080C1	G10257731	ASOCIACION MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA	6000
FEI-2081C1	B06570519	FRUTAS JESUS DE LA O SL	5000
FEI-2082C1	11781239H	LUZ MARINA LLANO HERAS	7000
FEI-2083C1	B06593727	GASOLEOS Y CARBURANTES SL	17500



EXPEDIENTE	CIF	NOMBRE DE LA EMPRESA	IMPORTE
FEI-2092C1	B06639959	HOSTELERIA BARDOT SL	9500
FEI-2100C1	G06623631	ASOCIACION DOWN DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA	3000
FEI-2101C1	G06631618	ASOCIACION DOWN MERIDA	3000
FEI-2103C1	B06468771	GRUPO EMPRESARIAL MANUEL DE LA CRUZ SL	3000
FEI-2104C1	44784673Q	ANGEL JOSE GONZALEZ MERCHAN	7000
FEI-2105C1	08792776Z	JOAQUINA ENCARNACION GARCIA MORENO	3000
FEI-2107C1	09171695P	JUAN FRANCISCO FERNANDEZ GOMEZ	3500
FEI-2108C1	07451073Q	RAFAEL ACERA LARRIBA	4500
FEI-2111C1	B10270783	IMPORTACIONES EL CHORRERON SL	3500
FEI-2113C1	X1580923H	EDGAR A SERRANO TRINDADE	3000
FEI-2116C1	B06642284	IFEX REFRIGERACION SL	3500
FEI-2120C1	28961245J	MAXIMILIANO RIVERA FERRERA	3500
FEI-2122C1	J10433175	TRINIDAD SC	4500
FEI-2123C1	J10319499	RAUMA SC	3000
FEI-2125C1	28961996M	ROBERTO RAMIREZ SANCHEZ	9000
FEI-2127C1	28939810Z	PEDRO HOLGUERA HIDALGO	9375
FEI-2131C1	B10197168	AZULEJO Y CEMENTO SL	3500
FEI-2132C1	B10045706	HIJOS DE ROMAN GARCIA SL	3500
FEI-2133C1	07014955R	PABLO PRADO JORGE	3500
FEI-2135C1	J10436053	EL PARADOR DE ZORITA SC	4500
FEI-2136C1	06978829P	CARMELO CORCHO GOMEZ	4500
FEI-2137C1	B06634695	TIERRA NUESTRA DEL GOURMET SL	12000
FEI-2138C1	76004878K	JUAN FRANCISCO ALVAREZ ROCHA	6000
FEI-2139C1	39402923J	ELENA FRANCO CERRATO	30500
FEI-2140C1	B10438505	SUPERMERCADOS EXTREMADURA SL	6000
FEI-2142C1	07017153Z	JUAN FRANCISCO FIGUEROA PEREZ	4500
FEI-2148C1	04195100S	JOSE ANTONIO BURGOS MORGADO	5500
FEI-2155C1	B10102929	ATEEX ASESORIA DE EMPRESAS SL	3500
FEI-2157C1	B10425247	OIKOS LA VINOSILLA SL	3500
FEI-2158C1	53265914F	MONTAÑA GALEANO PECO	5500
FEI-2159C1	B06641161	BEPLASTIC WORLD SL	5000
FEI-2165C1	B06576698	CENTRO DE REHABILITACION NEUROLOGICO DE EXTREMADURA SL	3000
FEI-2166C1	B06576698	CENTRO DE REHABILITACION NEUROLOGICO DE EXTREMADURA SL	3000
FEI-2167C1	B06576698	CENTRO DE REHABILITACION NEUROLOGICO DE EXTREMADURA SL	3000
FEI-2169C1	B06576698	CENTRO DE REHABILITACION NEUROLOGICO DE EXTREMADURA SL	3000
FEI-2174C1	B06463673	FRIDUL PASTERIA, SL	5500
FEI-2180C1	B06332407	EUROPA EXCOM SL	4050
FEI-2185C1	B10164523	BAZAGONA SL	5000
FEI-2188C1	28961880G	MARIA LUZ SERRANO TERRON	3000
FEI-2189C1	B06606289	ENFEMARA SL	6000
FEI-2192C1	28972815Z	ESTEFANIA PEREZ VALIENTE	3934
FEI-2193C1	80060503X	ISMAEL GUERRERO SEQUERA	5500
FEI-2194C1	E06417588	JUAN CARLOS CARBALLO Y OTRO CB	5000
FEI-2196C1	09205828D	MARIA QUINTANA FARRONA	3500
FEI-2202C1	28942506L	JUAN ANTONIO AMAYA MENDO	3000
FEI-2205C1	13107160N	CARLOS JESUS HERNANDEZ FERRERO	7000
FEI-2207C1	44780681A	ANGEL GOMEZ LAVADO	4000



EXPEDIENTE	CIF	NOMBRE DE LA EMPRESA	IMPORTE
FEI-2208C1	B06638225	EXTREMADURA SANA SL	4500
FEI-2209C1	08885542K	SUSANA MACIAS BOTE	3000
FEI-2212C1	B06592547	BODEGAS LOPEZ MORENAS, SL	6000
FEI-2213C1	B06592547	BODEGAS LOPEZ MORENAS, SL	4500
FEI-2214C1	B06592547	BODEGAS LOPEZ MORENAS, SL	4500
FEI-2219C1	G10257731	ASOCIACION MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA	6000
FEI-2220C1	G10257731	ASOCIACION MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA	5000
FEI-2221C1	34770095Y	JUAN FRANCISCO DIAZ MORA	5000
FEI-2222C1	B78623386	ALIMENTACION SELECTA SL	3500
FEI-2227C1	52700452T	LUIS MATIAS PEREZ VICENTE	3500
FEI-2229C1	B10124394	MUNDI-FRUT SL	4500
FEI-2234C1	B06576037	MUÑOZ PRECIADO ODONTOLOGOS SL	3000
FEI-2240C1	B06197941	CLÍNICA GONZÁLEZ CARRERA SL	3000
FEI-2241C1	B06620256	CG LUSO CALZADOS SL	9000
FEI-2251C1	B80922420	IBERQUES EXTREMADURA SL	4500
FEI-2254C1	B10417590	RESTAURACION Y SERVICIOS MEC SL	5000
FEI-2255C1	09199601S	JOSE MARIA MANZANO SANFELIX	5000
FEI-2274C1	76127202P	MEDIAVILLA RODRIGUEZ ANA	5000
FEI-2276C1	Q1071001J	COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CACERES	4500
FEI-2277C1	28947464D	SANCHEZ MUÑAMBRES JORGE JUAN	4000
FEI-2281C1	B06606479	CENTRO DEPORTIVO RUIZ SANCHEZ SL	5000
FEI-2282C1	B06641203	SUPERMERCADO PEPE SANCHEZ SLU	3750
FEI-2283C1	33970005V	VEGA CASTAÑEDA FRANCISCO	3500
FEI-2286C1	B10375830	EDEN CONFORT SL	3000
FEI-2288C1	09206555T	ANA ISABEL RUBIO RODRIGUEZ	9000
FEI-2293C1	B06253470	TRANSPORTES DE MERCANCIAS J SANCHEZ MORALES, S.L.	3500
FEI-2296C1	G06216840	ASOCIACION APROSUBA 14	11000
FEI-2298C1	06826569P	FERNANDEZ LEDO JUAN	6000
FEI-2301C1	08774508P	BARDAJI MUÑOZ FRANCISCO JAVIER	6000
FEI-2304C1	07949843P	ANGEL MARTIN MARTIN	7000
FEI-2307C1	76019755V	PEDRO JOSE CORDERO RAMOS	3500
FEI-2314C1	09193144K	AMORES VALVERDE CARMEN	3000
FEI-2321C1	J10437663	SEBASE GREEN SC	4500
FEI-2326C1	80072952Q	FRANCISCO JAVIER CABEZAS ROMERO	5000
FEI-2328C1	B10437713	SANDOVAL MARTIN PSICOTECNICOS SL	6000
FEI-2330C1	B06150437	FRUTAS SANABRIA SL	3000
FEI-2336C1	76033360Y	REBECA PALOMINO PRADOS	4500
FEI-2344C1	B90057571	IBERICA FEEDING STUFF SL	3500
FEI-2348C1	B06562458	HERMANOS PECERO SANCHEZ LOS SANTOS SL	3000
FEI-2349C1	08850588G	MIGUEL ANGEL PANIAGUA MARTINEZ	4500
FEI-2359C1	E10401461	EL PALADAR DE FELISA CB	3000
FEI-2370C1	B10324523	CAMPING CERES SLU	6000
FEI-2371C1	B06643597	EL CALLEJON DE LA PLAZA SLU	4000
FEI-2376C1	B10326478	HOTEL CIUDAD DE PLASENCIA SL	4500
FEI-2377C1	44405946F	JUAN JOSE SANCHEZ MARTIN	3500
FEI-2379C1	11767355A	MARIA LUZ GALINDO FERNANDEZ	9000
FEI-2381C1	34770634Q	MANUEL MARTÍNEZ RODRIGUEZ	3000
FEI-2382C1	80084945A	BAS CIRIA JESUS	8000



EXPEDIENTE	CIF	NOMBRE DE LA EMPRESA	IMPORTE
FEI-2384C1	B10439933	INSTALACIONES JON SANCHEZ QUIROGA SL	6000
FEI-0001C2	80106635G	NATALIA EDITH FADON GUERRERO	6500
FEI-0002C2	28961996M	ROBERTO RAMIREZ SANCHEZ	13000
FEI-0003C2	B10065415	AMBULANCIAS ANGELES AMIGOS SL	3000
FEI-0007C2	A20038915	IBERMATICA SA	125500
FEI-0009C2	07502216F	RAFAEL BENITO NAVAS	6500
FEI-0010C2	08834084Z	JAVIER CORCHERO ROMERO	6500
FEI-0011C2	08935898F	JUAN CARLOS SANCHEZ CAMACHO	3000
FEI-0014C2	G06008833	APROSUBA 4	4000
FEI-0015C2	B06524904	DINTESA DESARROLLOS INTEGRALES EXTREMEÑOS SL	26000
FEI-0019C2	E06634257	FISIO ES SALUD CB	6500
FEI-0021C2	28946386N	MARIA ELENA CERCAS GARCIA	10237,5
FEI-0022C2	08672604V	JUAN GARCIA GARCIA	3000
FEI-0023C2	B06009310	CRESPILLO INSECTICIDAS SL	3000
FEI-0024C2	B06640502	ALCONBA HOSTELERIA Y SERVICIOS SL	18500
FEI-0025C2	B06622930	DISTRIBUCIONES LA BOTICA DE LOS PERFUMES SL	6000
FEI-0026C2	B06622930	DISTRIBUCIONES LA BOTICA DE LOS PERFUMES SL	5500
FEI-0027C2	X9691676M	DIANA ELENA LUNCASU	13000
FEI-0030C2	76010042X	JOSE LUIS CORRALES GONZALEZ	6500
FEI-0032C2	25448558R	MARIA ASUNCION MIERES ROYO	6500
FEI-0034C2	B10419257	AGROPECUARIA EL PARRAL SL	3000
FEI-0035C2	B10340024	PLASENCIA IN FASHION SL	3000
FEI-0037C2	08774885V	JOSE ANTONIO URBANO FERMOSELLE	3000
FEI-0042C2	B06410070	GESTION INTEGRAL FISCAL DE EXTREMADURA SL	4000
FEI-0043C2	B06626261	PROVEEDORA EXTREMEÑA DE FERRETERIA SL	5500
FEI-0045C2	28955554A	Mª MONTSERRAT VAZQUEZ LOPEZ	5500
FEI-0048C2	J10323897	VAYJO SC	5500
FEI-0049C2	X7616866W	KATHERINE GUISELLE SOTOMAYOR RIVERA	6500
FEI-0050C2	B10354777	AMBIENTA INGENIERIA Y SERVICIOS EXTREMEÑOS SL	3000
FEI-0056C2	B06159917	PESQUERITO SL	3000
FEI-0057C2	08213517X	MARIANO MANZANO MARQUEZ	5500
FEI-0058C2	08858065Y	EDUARDO PATRICIO GIL MASTRO	3250
FEI-0059C2	B10124741	NEUMATICOS Y SERVICIOS DONAIRE SL	4000
FEI-0060C2	B06463749	AVIZOR PORTAL DE SEGURIDAD SL	3000
FEI-0061C2	F06014484	COOPERATIVA AGRICOLA DE MEDELLIN	6500
FEI-0062C2	80065400P	RICARDO LOPEZ CORRALES	4000
FEI-0064C2	B06384051	TELEMARKETING BADAJOZ SL	6500
FEI-0065C2	B81613846	RECIO PESCADOS SL	3000
FEI-0067C2	05879143K	MANUEL NOGALES MARQUEZ DE PRADO	3000
FEI-0068C2	B06619696	INDUSTRIA FORESTAL DEL CARBON SLU	6500
FEI-0069C2	79260977X	ISABEL MARIA ADAME NAVIA	4000
FEI-0070C2	44776872N	ANTONIO JESUS ARRABAL FERNANDEZ	5500
FEI-0072C2	B06633465	AGRICOLA BB MOTTA SL	6500
FEI-0073C2	A06266282	BA VIDRIO SA	60000
FEI-0075C2	B06402762	AGROPECUARIA VEGAS ALTAS SL	7000
FEI-0077C2	B10246197	GANADERA HELYAN SL	6500
FEI-0079C2	B06587091	OMNIAGAS 2012 SL	6500
FEI-0083C2	44787389H	GONZALO PACHON ENCINAS	4000



EXPEDIENTE	CIF	NOMBRE DE LA EMPRESA	IMPORTE
FEI-0084C2	76116972J	RAFAEL MARIN FERNANDEZ	6500
FEI-0085C2	76221333T	DAMASO MONJE FERNANDEZ	3000
FEI-0087C2	09200127N	JESUS ARRANZ ROMERO	3000
FEI-0088C2	B06492532	METROPOLIS GERISALUD-EXTREMADURA SL	26000
FEI-0092C2	E06575534	HERMANOS YUSTE VENTAS CB	6500
FEI-0094C2	J06645857	JOSEMIVAN SC	5500
FEI-0096C2	08845542H	DIEGO ROMANO MUÑOZ	6500
FEI-0098C2	B06582258	BABY ERASMUS SL	6500
FEI-0099C2	B06598635	TOURSTAR VIAJES SL	3000
FEI-0100C2	B06500284	ATRIUM ABOGADOS SL	5500
FEI-0101C2	80050106D	RITA GOMEZ AMADOR	3250
FEI-0102C2	E06640536	HORNO VIRGEN DE GUADALUPE CB	5500
FEI-0103C2	B06602510	TRECONITE SL	6500
FEI-0104C2	B06637292	AGL CONSULTING & OUTSOURCING SL	6500
FEI-0105C2	02490824Q	LUISA CECILIA ALCAZAR MARTIN	6500
FEI-0109C2	A06343230	GAMEROIL SA	6500
FEI-0110C2	23805100P	MARIA GERTRUDIS MARTIN CAMPOS	3250
FEI-0111C2	79265325B	FRANCISCO TRENADO ALCOBENDAS	5500
FEI-0113C2	52969491P	SHEILA FERNANDEZ HERRERA	5500
FEI-0115C2	B06607030	ALEFRIO LOGISTICA SLU	6500
FEI-0116C2	80049125V	JOSE MARIA RANGEL TROCA	3000
FEI-0118C2	B10365195	CONSULTORIA TECNICA DEL OESTE SL	6500
FEI-0119C2	G10272474	RESIDENCIA SANTA ISABEL	4000
FEI-0120C2	B06245732	GUERRERO Y DURAN DROGUERIAS SL	6500
FEI-0122C2	E06640692	INSTALACIONES CASADO CB	3250
FEI-0123C2	06981568X	LUISA MARIA SANGUINO DE SANDE	6500
FEI-0125C2	31684722Z	JOSE MARIA GARCIA ALPRESA	6500
FEI-0128C2	B06640957	OBRAS RUANMAR SL	13000
FEI-0132C2	28956752M	ANTONIO CIBORRO CALERO	5500
FEI-0133C2	52963911V	EMILIA SANCHEZ MORAGA	6500
FEI-0134C2	E06644678	NEFER CB	6500
FEI-0135C2	B06566079	INSTITUTO DE ESTUDIOS SOCIOLOGICOS Y COACHING SL	5500
FEI-0136C2	G06159602	ASOCIACION DE TIEMPO LIBRE DE EXTREMADURA	3000
FEI-0137C2	B06336622	ALIMENTACION LA PLAZA SL	4000
FEI-0139C2	E10312783	TALLERES FRAN CB	3000
FEI-0140C2	08837386G	MARIA DEL CARMEN RUIZ MILLAN	4000
FEI-0141C2	08868960E	ROCHO SANTOS CARLOS	6500
FEI-0146C2	B10415933	JOAQUIN ROMERO GONZALEZ SLU	3000
FEI-0149C2	B06384051	TELEMARKETING BADAJOZ SL	5500
FEI-0153C2	11782160L	JESUS MATEOS MAHILLO	6500
FEI-0154C2	33980627J	MANUEL CAMARERO RIVERO	5500
FEI-0155C2	V06041776	FOMENTO OVINO EXTREMEÑO SAT	6000
FEI-0156C2	B06600373	MENSAJERIA CAMPIÑA SUR SLU	6500
FEI-0158C2	08848776D	PABLO MANUEL SANCHEZ CABRILLA	3250
FEI-0161C2	B06619274	CLINICAS CFI 2003 SL	3250
FEI-0162C2	B10203131	JACOSA SISTEMAS TECNICOS SL	5500
FEI-0163C2	B10420735	PLURIGESTION PLASENCIA SL	6000
FEI-0167C2	79309986Y	JOSE Mª DORADO CIDONCHA	6500



EXPEDIENTE	CIF	NOMBRE DE LA EMPRESA	IMPORTE
FEI-0168C2	04224296R	COINA JIMENEZ GOMEZ	6500
FEI-0169C2	08859626A	ADOLFO JOSE NUÑEZ MARTINEZ	6500
FEI-0170C2	08856647Z	LUIS DAVID DE LA HERA GONZALEZ	6000
FEI-0174C2	52969491P	SHEILA FERNANDEZ HERRERA	3250
FEI-0176C2	B98122724	ALGARBE PRODUCTOS SL	3250
FEI-0181C2	B06582753	LOGCAMPEX SL	5500
FEI-0183C2	79264448P	FRANCISCO JAVIER LEON TRUJILLO	4000
FEI-0184C2	X5658293V	VIORICA AXENTI	6500
FEI-0185C2	70934310X	CRISTINA MONTERO COBOS	5500
FEI-0186C2	B80922420	IBERQUES EXTREMADURA SL	6500
FEI-0187C2	28963263F	VICTOR HERNANDEZ MATAS	5500
FEI-0190C2	44785964L	CARMEN ANA PILAR DONOSO	6500
FEI-0191C2	E10440733	PRECIADO & SANCHEZ HOSTELERIA CB	5500
FEI-0192C2	80077110B	PABLO SORIANO RODRIGUEZ	18500
FEI-0194C2	B10430874	OBOLO ADMINISTRATIVA SL	3250
FEI-0195C2	B06620256	CG LUSO CALZADOS SL	7000
FEI-0196C2	B06006464	PROMOCION Y ASESORAMIENTO DE EMPRESAS SL (PRODEMSA SL)	4000
FEI-0200C2	B06295695	EXPLOTACIONES GANADERAS GALAN SL	6500
FEI-0201C2	09158873C	DOMINGO JOSE HIDALGO RODRIGUEZ	4062,5
FEI-0203C2	J06275911	CLINICA PEDIATRICA GALAN GOMEZ SC	6500
FEI-0205C2	08885649J	GARCIA SANCHEZ MIGUEL ANGEL	5500
FEI-0206C2	B06646210	ECONOMICPHONE SL	3900
FEI-0207C2	08883196K	PORTERO FUENTES ARANTXA	6500
FEI-0208C2	B10420347	CHAITEN EXTREMADURA SL	4062,5
FEI-0209C2	B10420347	CHAITEN EXTREMADURA SL	3250
FEI-0212C2	B10420347	CHAITEN EXTREMADURA SL	4062,5
FEI-0214C2	28939059E	CRISTINA ACOSTA VERGEL	3250
FEI-0217C2	B06563241	NEUMATICOS SERMA SL	3000
FEI-0218C2	B06300206	ELECTRO SERVICIOS TALARRUBIAS SL	3000
FEI-0222C2	B06354641	ACTIVIDADES DE GESTION Y VENTA SL	5500
FEI-0223C2	A28400273	CONTE SA	5500
FEI-0224C2	B47684618	TEXTILES MARTINEZ CUIEL SL	6500
FEI-0225C2	E10440832	PUERTAS Y MADERAS CASTRO CB	5500
FEI-0226C2	76018517K	RICARDO GUERRA GILARTE	6500
FEI-0227C2	52354634X	PAREJO CABEZAS LUIS CARLOS	3250
FEI-0229C2	11791332Z	CARRASCO MARTINS MERCEDES	17750
FEI-0230C2	G06159602	ASOCIACION DE TIEMPO LIBRE DE EXTREMADURA	4000
FEI-0232C2	77587711V	JUAN SOJO LOPEZ	3250
FEI-0236C2	76113110S	SANDOVAL IZQUIERDO CRISTINA	6500
FEI-0237C2	B10420347	CHAITEN EXTREMADURA SL	3250
FEI-0239C2	B10420347	CHAITEN EXTREMADURA SL	3250
FEI-0240C2	B10420347	CHAITEN EXTREMADURA SL	3250
FEI-0241C2	B10420347	CHAITEN EXTREMADURA SL	3250
FEI-0243C2	B10420347	CHAITEN EXTREMADURA SL	4062,5
FEI-0244C2	B10420347	CHAITEN EXTREMADURA SL	4062,5
FEI-0245C2	A10031052	DULCES Y CONSERVAS JARRY SA	6500
FEI-0246C2	08814898X	GONZALEZ SECO DE HERRERA JOSE FRANCISCO	6500
FEI-0249C2	44781494B	NAVARRO DOMINGUEZ DAVID	3000



EXPEDIENTE	CIF	NOMBRE DE LA EMPRESA	IMPORTE
FEI-0250C2	B06621122	WORLDING SEVEN SL	3000
FEI-0254C2	B10250348	DOS POLLITOS SLU	3250
FEI-0260C2	B06119655	CORTIJO LOS COTOS SL	6500
FEI-0262C2	B06639041	AUTOMOCION CARS-TRUCKS SL	6500
FEI-0263C2	08841148V	ANA ISABEL ROMERO PIÑERO	6500
FEI-0264C2	53156149K	MUÑOZ CLAROS RAFAEL	3000
FEI-0265C2	74184830D	MURCIA MACIA FRANCISCO	5500
FEI-0266C2	33974473T	DAVID MEGIAS PEREZ (URBANIZA2)	4500
FEI-0267C2	G06008833	APROSUBA 4	6500
FEI-0268C2	B06310676	HOSCOMER SL	6500
FEI-0270C2	B10442028	ABJ GESTION EFICIENCIA ENERGETICA SLU	6500
FEI-0274C2	B06645253	AUTOMECANICA DOMBENITENSE SL	5500
FEI-0282C2	76130059J	SERGIO PILO ESCUDERO	3000
FEI-0283C2	06920179P	LOPO IGNACIO MARIA JOSEFA	4000
FEI-0284C2	B06228571	AUTOMOCION SIGLO XX1 SL	3000
FEI-0286C2	B10065415	AMBULANCIAS ANGELES AMIGOS SL	3000
FEI-0287C2	B06216501	FERNANDO LLERA SL	3000
FEI-0288C2	B06277834	TRANSLLERALVA SL	4000
FEI-0289C2	08834059N	ANA MARIA ELIAS FERNANDEZ	5500
FEI-0290C2	B10439230	ENSO TRAINING SL	14337,5
FEI-0294C2	34778549L	FELIPE ALEJANDRO MUÑOZ ALVAREZ	13000
FEI-0296C2	B06497283	ROMERO Y SANCHEZ ASESORIA EMPRESARIAL SL	6500
FEI-0305C2	80058727M	LORENZO SANCHEZ GRUESO	3000
FEI-0306C2	11771040P	FRANCISCO JAVIER SEÑORAN HERNANDEZ	3250
FEI-0308C2	G06159602	ASOCIACION DE TIEMPO LIBRE DE EXTREMADURA	4000
FEI-0310C2	08790682J	ROGELIA GUTIERREZ ANTUNEZ	3250
FEI-0312C2	76254291E	ERIKA MARIA CEBALLO RUEDA	3250
FEI-0313C2	E10435543	ROMIREX CB	5500
FEI-0314C2	B06643126	O.T. MURILLOTRANS SL	6500
FEI-0315C2	34776374Y	PRUDENCIO ALFONSO BERROCAL MARTINEZ	6500
FEI-0318C2	11764208F	FABIAN GONZALEZ GUTIERREZ	3000
FEI-0319C2	A06041404	REPUESTOS PANIAGUA SA	3000
FEI-0320C2	53261836T	JACINTO TAMAYO CUMBRES	3000
FEI-0321C2	09187487E	LUIS RAMIREZ CORRILLERO	3000
FEI-0322C2	B06409239	ENRIQUE JIMENEZ FUENTES SL	3000
FEI-0323C2	J10439032	GARCIA ROBLEDO SC	6500
FEI-0326C2	76237042T	NUÑEZ GALAN ANGELA	3000
FEI-0327C2	B06317333	ASESORIA LLERENA SL	6500
FEI-0330C2	B06368468	ASIPREX SL	4000
FEI-0331C2	B81613846	RECIO PESCADOS SL	4000
FEI-0333C2	80048168A	ANTONIO SANCHO CORONADO	4000
FEI-0334C2	80048168A	ANTONIO SANCHO CORONADO	3250
FEI-0336C2	80048168A	ANTONIO SANCHO CORONADO	3250
FEI-0339C2	B06643985	ESTACION DE SERVICIOS VIA DE LA PLATA SL	25000
FEI-0340C2	B06581334	SERLOGIC SL	3000
FEI-0345C2	B10180743	CONSTRUCCIONES CIJE SENDIN SL	3000
FEI-0346C2	B10310555	GESTION DE LA EDUCACION AUTONOMA SL	6468
FEI-0347C2	09173115W	DEMETRIO CACERES MURILLO	6500



EXPEDIENTE	CIF	NOMBRE DE LA EMPRESA	IMPORTE
FEI-0349C2	B06626295	ADIM VEGAS ALTAS SL	4000
FEI-0354C2	E06638837	ANYMA CB	6500
FEI-0355C2	07008332W	RAUL FLORENCIO BORRERO CORRALES	3250
FEI-0356C2	28949360L	DIEGO RIVAS RODRIGUEZ	4062,5
FEI-0357C2	08363870N	ANA MANSANET RODRIGUEZ	5500
FEI-0358C2	B10229813	PAIJUAN 17 SL	4000
FEI-0359C2	G06159602	ASOCIACION DE TIEMPO LIBRE DE EXTREMADURA	4000
FEI-0363C2	12211549K	JOSE EPIFANIO LADERO ACOSTA	3000
FEI-0364C2	76127202P	ANA MEDIAVILLA RODRIGUEZ	6500
FEI-0366C2	49007260X	MONICA MAHUGO COTORRO	4000
FEI-0367C2	B06502132	BODEGAS TORIBIO SL	3000
FEI-0376C2	E06488993	IMPECCABILE CB	4000
FEI-0377C2	B06343875	ILUMINACION Y SUMINISTROS ELECTRICOS EXTREMADURA SL	4875
FEI-0381C2	B10279776	PICEROM SLL	6500
FEI-0382C2	B06627103	CARE ESTETICA SL	6500
FEI-0384C2	79305291A	MANUEL ALBERTO UTRILLA MAYORALA	4000
FEI-0385C2	79305291A	MANUEL ALBERTO UTRILLA MAYORALA	4000
FEI-0387C2	A10017358	CONTRATAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS SA	5500
FEI-0388C2	76233816V	CATALINA BOTE MARTINEZ	3250
FEI-0389C2	80229913W	DULCE MORALIS MATOS NAVARRETE	3250
FEI-0391C2	08865464E	JUAN JOSE GALAN RODRIGUEZ	3000
FEI-0392C2	E06404370	DESPACHO J. MONTERREY ABOGADOS CB	4000
FEI-0394C2	06993430G	LUIS OSUNA MAYORAL	6500
FEI-0399C2	B06638225	EXTREMADURA SANA SL	3250
FEI-0400C2	34771799P	DIEGO CENTENO CENTENO	3000
FEI-0405C2	11783362W	JUAN MANUEL CLEMENTE PULIDO	4000
FEI-0406C2	33985979Y	MANUEL MUÑOZ BENITEZ	13000
FEI-0409C2	08786684V	Mª DEL PILAR DOMINGUEZ SANCHEZ	6500
FEI-0411C2	09191459S	JOSE ANGEL GOMEZ HERRERA	3000
FEI-0413C2	76262674X	GERARDO DE LA MARTA GONZALEZ	6500
FEI-0414C2	B06644082	AGRICENTRO BROTES VERDES SL	5500
FEI-0416C2	E10442093	MORENO TIMON CB	6500
FEI-0419C2	B06647200	LINEXTREMADURA SL	6500
FEI-0421C2	B06533095	INCOAR CONSULTORES SLP	6500
FEI-0423C2	A06266282	BA VIDRIO SA	75000
FEI-0424C2	76244108M	Mª EULALIA GRAGERA SANCHEZ	4800
FEI-0428C2	B10235059	LA DESPENSA DE PLASENCIA SL	3000
FEI-0432C2	R0600285A	HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	4000
FEI-0440C2	E06567440	HERMANOS BLANCO VALENZUELA CB	6500
FEI-0443C2	Y1249072W	DOMINGO CARLOS DA SILVA TAVARES	6500
FEI-0445C2	B06609879	AISLAMIENTOS Y MANTENIMIENTOS EXTREMADURA SL	9000
FEI-0447C2	79306172X	FERMINA FERNANDEZ SOSA	6500
FEI-0449C2	E06640536	HORNO VIRGEN DE GUADALUPE CB	6500
FEI-0450C2	B10227601	ORO SPORT SL	5500
FEI-0453C2	28939924J	JUAN FRANCISCO DE CASASOLA GARCIA	5500
FEI-0454C2	B10351575	GESTION INMOBILIARIA SERFINEX SL	3250
FEI-0457C2	08843557B	JOSE JUAN MASEDO LUNA	3000
FEI-0458C2	B10440055	GUSMAR MEDIACION SL	3250



EXPEDIENTE	CIF	NOMBRE DE LA EMPRESA	IMPORTE
FEI-0459C2	B10224590	ZOOSANITARIOS LOS MONTEROS SL	3000
FEI-0462C2	08829593P	PEDRO MORALES MACIAS	5500
FEI-0470C2	45556671L	ELISABETH GOMEZ MARABEL	4000
FEI-0486C2	E10318574	MOVIFRUT CB	4000
FEI-0487C2	11779184X	JULIO ANTONIO RAMA TORIBIO	5500
FEI-0489C2	B06610927	FORMACIÓN DIHEX SL	5687,5
FEI-0490C2	76224798S	CARLOS ROMERO FERNANDEZ	6500
FEI-0497C2	B06451603	FIRSAP SISTEMAS SL	8250
FEI-0500C2	B06436315	EXTREMOLDES SL	5500
FEI-0501C2	B06458350	ASEVAL ASESORES SL	6500
FEI-0502C2	B06283790	MAJOIN SL	5500
FEI-0503C2	B06546998	E 24H DE GESTION DE EVENTOS SOCIALES SL	6500
FEI-0504C2	B10174308	FARCOSA SL	6500
FEI-0505C2	44402028E	FERNANDO ISRAEL HERNANDEZ LLAVE	3900
FEI-0508C2	07467281D	JUAN VACA GARCIA	3000
FEI-0513C2	B10367886	LIBRE AUTOMOTOR SL	3000
FEI-0514C2	G06014138	APROSUBA 11	4000
FEI-0516C2	09196983L	JUAN CARLOS MATO CARRASCO	3000
FEI-0517C2	52967490P	ELISA ISABEL RENCO REMEDIOS	3000
FEI-0518C2	80055832P	MARIA DEL ROCIO SAYAGO DELGADO	3250
FEI-0524C2	09158873C	DOMINGO JOSE HIDALGO RODRIGUEZ	3250
FEI-0536C2	11773170E	JOSE MIGUEL CERRO CERRO	5500
FEI-0539C2	B06500219	MACHUCA FRUITS SL	7000
FEI-0550C2	J06645048	HERMANOS ZEIN SC	6500
FEI-0553C2	B06548887	INSTALACIONES DEL SUROESTE SL	5500
FEI-0557C2	B06621361	WOY EXTREM SL	7500
FEI-0564C2	08212695Q	Mª JOSEFA FERNANDEZ SORIA VILLANUEVA	5500
FEI-0574C2	A06266282	BA VIDRIO SA	15000
FEI-0581C2	B84216852	LAUTER AGROGANADERA SL	6500
FEI-0584C2	11765598V	AMADO RONCERO CLEMENTE	6500
FEI-0586C2	B10172666	TALLERES MECANICOS REBOLLO SL	3000
FEI-0587C2	07015132V	JOSE ANTONIO MIGUEL CAMACHO	6500
FEI-0588C2	B10172211	DISTRIBUCIONES MARGARITA TORRES GIL SL	3000
FEI-0589C2	B10379741	PANPUEBLO ARTESANO SL	6500
FEI-0590C2	71441644X	JONATAN GUTIERREZ SAN JUAN	3900
FEI-0593C2	B10335891	AUTOMOCION REYES LOPEZ SL	5500
FEI-0613C2	52963846K	EVA Mª FUENTES MORCILLO	3250
FEI-0627C2	76011147B	ANA ISABEL COLLADO COLLADO	6500
FEI-0659C2	33537901Z	MANUEL LOPEZ RIVAS	4125
FEI-0671C2	B10431724	GARCILOPEZ 2012 SL	4000
FEI-0680C2	G06399893	CLUB DEPORTIVO ALCANTARA	5500
FEI-0681C2	B06422299	SERVICIO DE COMUNICACIONES INTEGRALES DE EXTREMADURA SL	5500



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA**

*EDICTO de 19 de marzo de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 620/2013. (2014ED0095)*

D/D.<sup>a</sup> María Jesús del Cuvillo Silos, Secretario/a Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 620/2013 de esta Sala, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Vicenta Naranjo Gonzalo Contra Yoanna Skiba, Ieva Simkute, Fogasa, Club Baloncesto Femenino Cáceres, sobre Incidentes de Ejecución, se han dictado la siguientes resoluciones:

- Diligencia de incoación, de fecha 8-1-2014.
- Providencia de señalamiento para votación y fallo, de fecha 8-1-2014.
- Sentencia de este Tribunal, n.º 84 de fecha trece de febrero de dos mil catorce.

Haciéndole saber se encuentran a su disposición en esta Sala de lo Social, en Cáceres, disponiendo de un plazo de diez días hábiles, para interponer recurso de casación para la Unificación de Doctrina, a partir de la publicación en el DOE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Club Baloncesto Femenino Cáceres, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

En Cáceres, a diecinueve de marzo de dos mil catorce.

El/la Secretario/a Judicial

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 3 de febrero de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 508/2011. (2014ED0094)*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente: Sentencia N.º 68/2013. En Badajoz, a 27 de mayo de 2013. D.ª Raquel Rivas Hidalgo, Magistrada-Juez del Juzgado referenciado al margen, dicta la presente sentencia habiendo visto las actuaciones de este Juicio Ordinario n.º 508/2011 tramitado en ejercicio de acciones de resolución contractual y reclamación de cantidad en el que interviene, como demandante, Lease Plan Servicios, SA, representada por el Procurador D. Hilario Bueno Felipe y asistida por el Letrado D. Rafael Raúl Pernia Azcárate y, como demandados, Montes de Cíjara, SA y D. José Romero Cabrera, ambos en situación procesal de rebeldía, ha dictado la presente resolución y Fallo. Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Bueno Felipe, en nombre y representación de Lease Plan Servicios, SA, frente a Montes de Cíjara, SA y D. José Romero Cabrera, ambos en situación procesal de rebeldía:

1. Declaro la Resolución, con fecha 11 de mayo de 2011, del contrato de arrendamiento n.º 365785 p 4831 concertado, con fecha 10 de marzo de 2008, entre Lease Plan Servicios, SA, como arrendadora, y Montes de Cíjara, SA, en calidad de arrendataria, y relativo al vehículo Chrysler Grand Voyager Limited 2.8 Crd 163 cv 5 p matrícula 5758GCL.
2. Condono a Montes de Cíjara, SA a restituir a Lease Plan Servicios, SA el vehículo Chrysler Grand Voyager Limited 2.8 Crd 163 cv 5 p matrícula 5758GCL.
3. Condono solidariamente a Montes de Cíjara, SA y a D. José Romero Cabrera:
  - A. A pagar a Lease Plan Servicios, SA la cantidad de cuatro mil quinientos noventa euros con sesenta y dos céntimos (4.590,62 €) más el interés de demora pactado del 1 % mensual.
  - B. A abonar a Lease Plan Servicios, SA, en concepto de daños y perjuicios, la cantidad de siete mil catorce euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (7.014,54 €).
4. Condono a Montes de Cíjara, SA y a D. José Romero Cabrera al pago de las costas del procedimiento.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación informando a los litigantes que no se admitirá dicho recurso si, al interponerlo, no han acreditado la consignación de un depósito de 50 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Tribunal (0329 de Banesto indicando el n.º de procedimiento).

Lo mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Jose Montes Ruiz y Montes Cijara, SA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a tres de febrero de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de 6 VPP en Calzadilla". Expte.: OBR0213114. (2014060671)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:
  - a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Número de expediente: OBR0213114.
  - d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es/>
2. OBJETO DEL CONTRATO:
  - a) Tipo de contrato: Obra.
  - b) Descripción del objeto: Construcción de 6 VPP en Calzadilla (Cáceres).
  - c) Lotes: No procede.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
  - Importe sin IVA: 383.527,28 €.
  - IVA (10 %): 38.352,73 €.
  - Importe total: 421.880,01 €.
5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo de compensación.
6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
  - a) Fecha de adjudicación: 7 de marzo de 2014.
  - b) Fecha de formalización: 24 de marzo de 2014.
  - c) Contratista: Herederos de Basilio Retortillo, SL.
  - d) Nacionalidad: Española.
  - e) Importe de adjudicación:
    - Importe sin IVA: 321.012,33 €.
    - IVA (10 %): 32.101,23 €.



— Importe total: 353.113,56 €.

Mérida, a 24 de marzo de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

*RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Nueva conducción de abastecimiento a La Garrovilla". Expte.: OBR0513086. (2014060677)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0513086.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Nueva conducción de abastecimiento a La Garrovilla. Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA.: 660.169,49 €.
- IVA (21 %): 138.635,59 €.
- Importe total: 798.805,08 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo de Compensación.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 21 de febrero de 2014.
- b) Fecha de formalización: 14 de marzo de 2014.
- c) Contratista: Construcciones Hidráulicas y Viales, SA.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:



- Importe sin IVA: 429.110,46 €.
- IVA (21 %): 90.113,20 €.
- Importe total: 519.223,66 €.

Mérida, a 24 de marzo de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

*RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción de 2 VPP en Cabeza del Buey". Expte.: OBR0213124. (2014060697)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
  - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4) Teléfono: 924 332231.
  - 5) Telefax: 924 332381.
  - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es
  - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es/>
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0213124

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 2 VPP en Cabeza del Buey (Badajoz)
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 7 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45211300-2.



### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica, 51 puntos.
- Extensión de garantías, 10 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva y programa de trabajo, 20 puntos.
- Seguridad y salud, 9 puntos.
- Medidas medioambientales, 10 puntos.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 121.781,82 €.

IVA (10 %): 12.178,18 €.

Importe total: 133.960,00 €.

Valor estimado del contrato: 121.781,82 €.

### 5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Art. 95 del TRLCSP.

### 6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Aunque por la cuantía del contrato la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo: C, Subgrupo: 2 y Categoría: b y en el Grupo: C, Subgrupo: 4 y Categoría: b, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del art. 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

### 7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 5 de mayo de 2014.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación



para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica:
5. Teléfono: 924 332313.
6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 13 de mayo de 2014.
- e) Hora: 13:00 horas.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 20 de mayo de 2014.
- e) Hora: 10:00 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.



- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 27 de mayo de 2014
- e) Hora: 10:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de Internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

==

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo de Compensación

12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<https://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 27 de marzo de 2014. El Secretario General (PD 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

*RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción de 5 VPP en Ruecas". Expte.: OBR0213143. (2014060698)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
  - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.



- 4) Teléfono: 924 332231. Telefax: 924 332381.
  - 5) Correo electrónico: [contratacion.fomento@gobex.es](mailto:contratacion.fomento@gobex.es).
  - 6) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es/>
  - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0213143.
2. OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo de contrato: Obra.
  - b) Descripción del objeto: Construcción de 5 VPP en Ruecas.
  - c) División por lotes y número: No procede.
  - d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - e) Plazo de ejecución/entrega: 11 meses.
  - f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
  - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45211300-2.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Subasta electrónica: No procede.
  - d) Criterios de adjudicación:  
  
Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
    - Oferta económica, 51 puntos.
    - Extensión de garantías, 10 puntos.Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
    - Memoria constructiva y programa de trabajo, 20 puntos.
    - Seguridad y salud, 9 puntos.
    - Medidas medioambientales, 10 puntos.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- Importe neto: 304.454,55 €.
- IVA (10 %): 30.445,46 €.
- Importe total: 334.900,01 €.
- Valor estimado del contrato: 304.454,55 €.

**5. GARANTÍAS EXIGIDAS:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

**6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

Aunque por la cuantía del contrato la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo: C, Subgrupo: 2 y Categoría: b y en el Grupo: C, Subgrupo: 4 y Categoría: b, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

**7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 6 de mayo de 2014.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).

2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

4. Dirección electrónica:

5. Teléfono: 924 332313.

6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

**8. APERTURA DE OFERTAS:**

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet



<https://contratacion.gobex.es/> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 14/05/2014.
- e) Hora: 13:00 horas.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 21/05/2014.
- e) Hora: 10:00 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 28/05/2014.
- e) Hora: 10:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet <https://contratacion.gobex.es/>.

#### 9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

#### 10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

==

#### 11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

#### 12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<https://contratacion.gobex.es/>



Mérida, a 27 de marzo de 2014. El Secretario General (PD Resol. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2014 sobre instalación de planta solar fotovoltaica de 200 MW. Situación: parcela 1 del polígono 14. Promotor: Talasol Solar, SL, en Talaván. (2014080945)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de planta solar fotovoltaica de 200 MW. Situación: parcela 1 del polígono 14. Promotor: Talasol Solar, SL, en Talaván.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 5 de marzo de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2014 sobre instalación de planta solar fotovoltaica de 100 MW. Situación: parcela 1 del polígono 15. Promotor: Talasol Solar, SL, en Talaván. (2014080947)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de planta solar fotovoltaica de 100 MW. Situación: parcela 1 del polígono 15. Promotor: Talasol Solar, SL, en Talaván.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 5 de marzo de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO, GAMINO.



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 29 de enero de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2014081056)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente; Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; Ctra. San Vicente, 3, Badajoz.

Mérida, a 29 de enero de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**A N E X O**

**EXPEDIENTE:** BP13/51 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** COSTINEL GIULANO PUNCIUO **DNI:** S - 6668520  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ VELLAVISTA, 8 P A,  
**LOCALIDAD:** 06196 - ALDEA DEL CURA BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LICENCIA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP13/61 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** FRANCISCO PALOMINO ALCAZAR **DNI:** 49.022.099  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ TOLEDO-EL RIACHUELO, 14  
**LOCALIDAD:** 28005-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.



**EXPEDIENTE:** BP13/85 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ILINCA GHEORGHE **DNI:** X7722707  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ NAVIDAD, 2B -2ºB  
**LOCALIDAD:** 45007-TOLEDO TOLEDO  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTE PROHIBIDO HACERLO, SIN AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP13/89 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** RICARGO OGALLAR COUSO **DNI:** 03.838.541  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AV. BOLADIEZ, Nº19 -BL.8- 3º  
**LOCALIDAD:** 45007-TOLEDO TOLEDO  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTÉ PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.



**EXPEDIENTE:** BP13/93 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ANGEL LUIS DURÁN GUERRERO **DNI:** 28.616.995  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ S.ANJURJO, 136, PISOS 4º PRTA IZQUDA  
**LOCALIDAD:** 36207 - VIGO PONTEVEDRA  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LICENCIA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP13/95 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** IONEL NACU **DNI:** X -6912280  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** CRTRA DE SEVILLA, 63, PISO 4 PUERTA H  
**LOCALIDAD:** 06200 - ALMENDRALEJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR CON LA LICENCIA CADUCADA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.



**EXPEDIENTE:** BP13/137 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** KAROL TADEUSZ FRACS **DNI:** X-5314950  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AVDA. DE PORTUGAL, 157, PISO 33 PUERTA D  
**LOCALIDAD:** 28600-NAVALCARNERO MADRID  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
PESCAR DURANTE LAS HORAS QUE ESTA PROHIBIDO HACERLO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M<sup>a</sup> Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP13/141 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JAVIER TURIA CARMONA **DNI:** 33.988.106  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ SANTA TERESA EL ALQUIAN, 29  
**LOCALIDAD:** 04000-ALMERIA ALMERIA  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR CON DOS CAÑAS SIMULTÁNEAMENTE SIN PRESENTAR LICENCIA CUANDO ES REUERIDO POR LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M<sup>a</sup> Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:**

*Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.



**A N E X O**

**EXPEDIENTE:** BP13/605 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** NASTASE POSTOLACHE **DNI:** X-5376474  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** PASEO ALBERTO PALACIOS, 37 2º DCHA.  
**LOCALIDAD:** 28021-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
PESCAR EN HORAS QUE ESTA PROHIBIDO HACERLO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP13/609 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ISPAS COSTIN **DNI:** X-9561107  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ LA PAZ,19  
**LOCALIDAD:** 06640-TALARRUBIAS BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



**EXPEDIENTE:** BP13/615 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** MARIN ZAMFIR **DNI:** X9510715  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ LOS JARDINES, 51  
**LOCALIDAD:** 40297-SANCHONUÑO SEGOVIA  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M<sup>a</sup> Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP13/631 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** STELIAN DRAGAN **DNI:** X-7352270  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ DDUQUE DE AHUMADA, 7-, BJ, DRCHA  
**LOCALIDAD:** 06220-VILLAFRANCA DE LOS BARROS BADAJOZ  
**HECHOS:** Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas.  
INFRINGIR LAS NORMAS ESPECÍFICAS ESTABLECIDAS EN LA ORDEN GENERAL DE VEDAS EN RELACIÓN CON ANEXO I O.G.V.(PESCAR INMADUROS)  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 15, en relación con Anexo I O. G. V.  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M<sup>a</sup> Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



**EXPEDIENTE:** BP13/633 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** IULIAN DUMITRU CURUCU **DNI:** X-8953001  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ LOPEZ DE AYALA, 36- 4 - 6  
**LOCALIDAD:** 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar utilizando artes o medios prohibidos por esta ley o por las disposiciones complementarias.  
PESCAR UTILIZANDO ARTES O MEDIOS PROHIBIDOS POR ESTA LEY O POR LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 3  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP13/641 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** DANUT IONEL BAZAVAN **DNI:** X-8872610  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/GARCIA LORCA,10  
**LOCALIDAD:** 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



**EXPEDIENTE:** BP13/645 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** DANIEL CAÑAMERO GONZALEZ **DNI:** 47.465.269  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ SAPPORO, 18,7º D  
**LOCALIDAD:** 28921-ALCORCON MADRID  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTA PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL ORGANOS COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP13/653 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** VALENTIN CERBEA **DNI:** X8788008  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ LEON XIII, 43  
**LOCALIDAD:** 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar utilizando artes o medios prohibidos por esta ley o por las disposiciones complementarias.  
PESCAR UTILIZANDO ARTES O MEDIOS PROHIBIDOS POR ESTA LEY O POR LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 3  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



**EXPEDIENTE:** BP13/655 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** SERVIO GARCIA MORENO **DNI:** 53.453.876  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ LA FRAGUA, 5  
**LOCALIDAD:** 19184- UCEDA GUADALAJARA  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP13/657 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** DUMITRU DORU GHEORGHE **DNI:** X9332518  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ PEDRO YAGUE, 4- 1ºB  
**LOCALIDAD:** 28019-MADRID MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA Y DURANTE LAS HORAS QUE ESTA PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 33  
**SANCIÓN:** 316 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



**EXPEDIENTE:** BP13/659 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** IULIAN PERE BACHINSCHI **DNI:** Y0776515  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ PALENCIA, 19  
**LOCALIDAD:** 13670- VILLARRUBIA DE LOS OJOS CIUDAD REAL  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA Y DURANTE LAS HORAS QUE ESTA PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 33  
**SANCIÓN:** 316 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP13/661 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** PUICA TRAIAN CONSTANTIN **DNI:** X9311033  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ SOLANA, 94  
**LOCALIDAD:** 06450-SANTA MARTA DE LOS BARROS BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar utilizando artes o medios prohibidos por esta ley o por las disposiciones complementarias.  
PESCAR UTILIZANDO ARTES O MEDIOS PROHIBIDOS POR ESTA LEY O POR LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 37.1.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 3 EN RELACIÓN CON ART. 37.1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



**EXPEDIENTE:** BP13/669 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** PUICA SORESCU **DNI:** X8495344  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ MERIDA, 47 - 1ª  
**LOCALIDAD:** 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP13/671 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** PAUL MIHAI METEA **DNI:** X5421651  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ JUAN DE LA CIERVA, 18 BJ 7º  
**LOCALIDAD:** 28500- ARGANDA DEL REY BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



**EXPEDIENTE:** BP13/673 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JUAN MANUEL FLORES BARROSO **DNI:** 88.681.55  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ TOMILLO, 18 1ºB  
**LOCALIDAD:** 06010-EL TOMILLO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP13/675 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** TANDAFIR VASILE FAUR **DNI:** X9432376  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ CANALEJA, 23  
**LOCALIDAD:** 06442-RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



**EXPEDIENTE:** BP13/677 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ILIE JIGA **DNI:** Y1456987  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ CANALEJA, 23  
**LOCALIDAD:** 06442-RETAMAL DE LLERENA BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIA:** Isabel M<sup>a</sup> Bonmatí Pérez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP13/685 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** PATRICIO MOLINA SORIANO **DNI:** 91.597.85  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ JUAN FRANCISCO BABIANO GIN, 11- 4D  
**LOCALIDAD:** 06800-MERIDA BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por los Agentes de la Autoridad.  
PESCAR SIENDO POSEEDOR DE UNA LICENCIA DE PESCA VÁLIDA, PERO NO PRESENTARLA CUANDO ES REQUERIDO PARA ELLO POR LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD.  
**CALIFICACIÓN:** LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 1  
**SANCIÓN:** 31 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIA:** Isabel M<sup>a</sup> Bonmatí Pérez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



**EXPEDIENTE:** BP13/693 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** MARIAN CURTE **DNI:** Y-147355  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ PASEO DEL OESTE, 72  
**LOCALIDAD:** 14548-MONTALBAN DE CORDOBA CORDOBA  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SINLA CORRESPONDIENTE LICENCIA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP13/695 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** PEDRO CASTRO GARCIA **DNI:** 06.948.381  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ ALFARES, 30 - 2º  
**LOCALIDAD:** 45600-TALAVERA DE LA REINA TOLEDO  
**HECHOS:** Pescar a mano.  
PESCAR A MANO  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 9  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0

**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente

**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro

**SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



**EXPEDIENTE:** BP13/699 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** MARCOS MUÑOZ GARCIA **DNI:** 76.269.840  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/. Via Emerita, 19  
**LOCALIDAD:** 06860 Esparragalejo Badajoz  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M<sup>º</sup> Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP13/713 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** STEFAN BABOI **DNI:** X9797356  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ COSO,47  
**LOCALIDAD:** 06225- RIBERA DEL FRESNO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar con artes ilegales de pesca como trasmallos, garlitos, cribas, butrones, esparaveles, remangas, palangres, salbardos, cordelillos, sedales durmientes y artes similares.  
PESCAR UTILIZANDO ARTES O MEDIOS PROHIBIDOS POR LA LEY O POR LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS (PESCAR CON TRES ANZUELOS EN LA MISMA LINEA)  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 58-1 8  
**SANCIÓN:** 1143 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M<sup>º</sup> Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



**EXPEDIENTE:** BP13/719 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** VLADUT MARIUS CIMPEANU **DNI:** X9589042  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ PEÑALOSA, 8  
**LOCALIDAD:** 14000-CORDOBA **CORDOBA**  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP13/725 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** MALACU MINICA OVIDIU **DNI:** X9890217  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ CALLE SOLANA, 96  
**LOCALIDAD:** 06150-SOLANA DE LOS BARROS **BADAJOZ**  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP13/747 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** PETRE CLIU **DNI:** X-9500614  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ EUGENIO HERMOSOS, 58., 3ªC  
**LOCALIDAD:** 06200-ALMENDRALEJO **BADAJOZ**  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LICENCIA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*







**EXPEDIENTE:** BP13/775 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ANGHEL FLORIN **DNI:** X8451990  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AV. MIGUEL COSADO, BL.7 2º C  
**LOCALIDAD:** 14920-AGUILAR DE LA FRONTERA CORDOBA  
**HECHOS:** Pescar con artes ilegales de pesca como trasmallos, garlitos, cribas, butrones, esparaveles, remangas, palangres, salbados, cordelillos, sedales durmientes y artes similares.  
PESCAR CON DOS ANZUELOS EN LA MISMA LINEA(ESTILO PALANGRE) Y SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 58-1 8 Y 57-1-1  
**SANCIÓN:** 1244 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 18  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP13/781 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** LILI FITA **DNI:** Y0617292  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ SANTA GEMA, 11 -3º  
**LOCALIDAD:** 02004-ALBACETE ALBACETE  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP13/805 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JOSE CARLOS MARTINEZ ESTARA **DNI:** 80.226.595  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ ANTONIO HERNANDEZ GIL, 9, 1º A  
**LOCALIDAD:** 06009-BADAJOS BADAJOS  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LICENCIA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



**EXPEDIENTE:** BP13/807 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** AURAS MIHAL **DNI:** X-5363819  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ GRANADOS, 56  
**LOCALIDAD:** 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar utilizando artes o medios prohibidos por esta ley o por las disposiciones complementarias. POR ESTAR PESCANDO CON DOS ANZUELOS EN LA MISMA LINEA (ESTILO PALANGRE) Y SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 3 Y 1  
**SANCIÓN:** 259 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP13/829 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ION NICU **DNI:** Y637555  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ MERIDA , S/N  
**LOCALIDAD:** 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto. PESCAR SIN LA CORRESPONDIENT LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP13/831 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** MAGNES DINU **DNI:** X4558248  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** CTRA. SEVILLA, KM 0  
**LOCALIDAD:** 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto. PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



**EXPEDIENTE:** BP13/833 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** MADALIN IONUT MITALA **DNI:** X9962520  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ ESPRONCEDA, 12- 2DCHA.  
**LOCALIDAD:** 06220-VILLAFRANCA DE LOS BARROS BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP13/835 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** TUDOR ION **DNI:** X9549794  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ LEPANTO, 1-3ªIZQ.  
**LOCALIDAD:** 06480-MONTIJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP13/839 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre , de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** MARIAN MUTCU **DNI:** X8335612  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ BUENAVISTA, 37  
**LOCALIDAD:** 06209-SOLANA DE LOS BARROS BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR CON UNA CAÑA SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



**ANEXO**

**EXPEDIENTE:** BP12/759 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ADRIAN TRANCA **DNI:** X9141151  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ CORDOBA, 17  
**LOCALIDAD:** 14640 - VILLA DEL RIO CORDOBA  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LICENCIA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP12/763 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JUAN FRANCISCO MACIAS ORRADO **DNI:** 76.269.249  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ ROSARIO, 16 PISO ALT  
**LOCALIDAD:** 06800 - MERIDA BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.  
PESCAR DE NOCHE SIN AUTORIZACIÓN  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP12/771 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ALEXANDER IONUT RADU **DNI:** X6991483  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ SAN ANDRES, 10 - 2º C  
**LOCALIDAD:** 28945- FUENLABRADA MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LICENCIA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



**EXPEDIENTE:** BP12/775 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** IOAN TEODOR MEZEI **DNI:** 64.708.86  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ SANTA MARTA, 2 ESC.2 -4ºD  
**LOCALIDAD:** 06200-BADAJOS BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LICENCIA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.  
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP12/777 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** NICU BADESCU **DNI:** X6742099  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ VILLA AUGUSTA, 15  
**LOCALIDAD:** 28942- FUENLABRADA MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LICENCIA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.  
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

• • •

## *ANUNCIO de 13 de febrero de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2014081060)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente; Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; Ctra. San Vicente, 3 Badajoz.

Mérida, a 13 de febrero de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

**EXPEDIENTE:** BP13/471 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** FLORÍN STINGACIU **DNI:** X-8472592  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ PALOMAR, 28  
**LOCALIDAD:** 06208-VILLALBA DE LOS BARROS BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LICENCIA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M<sup>a</sup> Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP13/481 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** SERGHIAN EPURAN **DNI:** X-8407128  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ ALMENDRALEJO, 8  
**LOCALIDAD:** 06207- ACEUCHAL BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar utilizando artes o medios prohibidos por esta ley o por las disposiciones complementarias.  
PESCAR UTILIZANDO ARTES O MEDIOS PROHIBIDOS POR LA LEY O POR LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 3  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M<sup>a</sup> Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP13/515 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** DUDEA EMIL **DNI:** X9870442  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ CANOVAS, 21  
**LOCALIDAD:** 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M<sup>a</sup> Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



**EXPEDIENTE:** BP13/789 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** PETIO HRISTOV HRISTOV **DNI:** X03295602  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ TARRASA, 166 BL. BJ- D  
**LOCALIDAD:** 28630-VILLA DEL PRADO MADRID  
**HECHOS:** Pescar utilizando como cebo peces vivos clasificados como de carácter invasor.  
Pescar con tres cañas, utilizando en la segunda como cebo una carpa y la tercera montada con aparejos para la pesca de alburnos. se observa al lado de las cañas un cubo con 4 piezas vivas de alburnos. Pescar sin la correspondiente licencia. por poseer peces vivos de talla inferior a 18 cm (14 piezas de carpas).  
**CALIFICACIÓN:** GRAVE **ARTÍCULO:** 58-1 23 Y 57-1-1 Y 22  
**SANCIÓN:** 1345 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 15  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M<sup>a</sup> Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP13/811 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ADRIAN PETRU DANILUC **DNI:** X-5972338  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ PEDRO NAVIA, 2  
**LOCALIDAD:** 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LICENCIA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M<sup>a</sup> Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP13/841 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** POPESCU IONEL **DNI:** Y350814  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ POCITO NUEVO, 51  
**LOCALIDAD:** ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR CON DOS CAÑAS SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M<sup>a</sup> Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*





**EXPEDIENTE:** BP13/859 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** PETRE CORCOVEANU **DNI:** X-85072443  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ LAS CANTERAS, 3  
**LOCALIDAD:** 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LICENCIA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M<sup>a</sup> Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP13/861 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ADRIAN TRANCA **DNI:** X-91411151  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** AVDA. ANDALUCIA, BLQ 4, 3<sup>o</sup> I  
**LOCALIDAD:** 41560-ESTEPA SEVILLA  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LICENCIA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M<sup>a</sup> Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP13/863 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** IANCU IONUT DUDEA **DNI:** X-9442941  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD, 34, BLQB3  
**LOCALIDAD:** 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LICENCIA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M<sup>a</sup> Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 25 de febrero de 2014 sobre comienzo de operaciones materiales de deslinde de los abrevaderos/descansaderos de la vía pecuaria denominada "Cordel de San Blas o de la Traviesa", en el término municipal de Granja de Torrehermosa. (2014081139)*

Advertido el error material que a continuación se señala en el Anuncio de 25 de febrero de 2014 sobre comienzo de operaciones materiales de deslinde de los abrevaderos/descansaderos de la vía pecuaria denominada "Cordel de San Blas o de la Traviesa", en el término municipal de Granja de Torrehermosa, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 48, de 11 de marzo, se procede a su oportuna rectificación.

En este sentido, en la página 7674, en el párrafo primero del anuncio, donde dice:

"..., se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 10:00 horas del 23 de abril del presente año, en la Laguna del Alguacil. aneja al Cordel de San Blas o de la Traviesa, justo antes de que cruce el camino de Peraleda".

Debe decir:

"..., se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 12:30 horas del 23 de abril del presente año, en la Laguna del Alguacil. aneja al Cordel de San Blas o de la Traviesa, justo antes de que cruce el camino de Peraleda".

• • •

*ANUNCIO de 26 de febrero de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2014081062)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente; Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; Ctra. San Vicente, 3 Badajoz.

Mérida, a 26 de febrero de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**A N E X O**

**EXPEDIENTE:** BP13/611 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** MAKKO IOSIF ADRIAN **DNI:** X6424057  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ SAPPORO, 11 1º C  
**LOCALIDAD:** 28923-ALCORCON MADRID  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*  
**ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Director General de Medio Ambiente.

**EXPEDIENTE:** BP13/865 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** DUMITRU CIOBANITA **DNI:** X-3359690  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ SAN VICENTE, 19, 2º  
**LOCALIDAD:** 28701-SAN SEBASTIAN DE LOS REYES MADRID  
**HECHOS:** Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas.  
EMPLEAR COMO CEBO RESTOS DE PECES CONTINENTALES  
PESCAR DE NOCHE SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA.  
PESCAR SIMULTANEAMENTE CON MAS ARTES DE LAS PERMITIDAS ( 3 CAÑAS Y 1 RETEL PARA CANGREGOS)  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 15en relación art. 7.3 OGV 57-1-33 y 56-1-4  
**SANCIÓN:** 279 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP13/869 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** JUAN JOSÉ BERMEJO LEON **DNI:** 06.943.221  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** PLAZA BAZKARDO, 4, 1º B  
**LOCALIDAD:** 20140-ANDOAIN GUIPUZCOA  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LICENCIA  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel Mª Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



**EXPEDIENTE:** BP13/873 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ANTONIO MANUEL LARA MOTERA **DNI:** 28.819.623  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ LAUREADO RINCON, 52-A  
**LOCALIDAD:** 41330-ROSALES-TOCINA SEVILLA  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M<sup>a</sup> Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

**EXPEDIENTE:** BP13/879 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INICIO Y PLIEGO DE CARGOS  
**ASUNTO:** Exp. Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.  
**DENUNCIADO:** ION OCTAVIAN EPURAN **DNI:** X9396631  
**ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ DONOSO CORTES, 23  
**LOCALIDAD:** 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ  
**HECHOS:** Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.  
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
**CALIFICACIÓN:** MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1  
**SANCIÓN:** 158 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 0  
**ÓRGANO QUE INCOA:** Director General de Medio Ambiente  
**INSTRUCTOR/A:** Luis Moreno Chaparro **SECRETARIA:** Isabel M<sup>a</sup> Bonmatí Pérez  
**RECURSOS QUE PROCEDEN:** *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

• • •

### *ANUNCIO de 28 de febrero de 2014 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2014081055)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan, la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicación a los mismos.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente; Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; Ctra. San Vicente, 3, Badajoz.

Mérida, a 28 de febrero de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	ÚLTIMA RESIDENCIA	ARTÍCULO INFRINGIDO	CALIFICACIÓN DE LA FALTA	TRAMITE	SANCIÓN
BP 13/34	AURICA BITAN	X-8862465-J	06200 ALMENDRALEJO	57-1-1	MENOS GRAVE	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	158,00
BP 13/70	VALENTIN CATALIN SANDU	Y-1500520-Z	06200 ALMENDRALEJO	57-1-1	MENOS GRAVE	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	158,00
BP 13/108	CARLOS ALEXIS SILVA MUÑOZ	08883785-E	06150 SANTA MARTA DE LOS BARROS	56-1-1	LEVE	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGO	31,00
BP 13/112	FELIPE CARRASCO LOZANO	762256627	06006 BADAJOZ	56-1-7	LEVE	PROPUESTA DE RESOLUCION	31,00
BP 13/142	NICU ION GRECO	Y-3947778-A	06220 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	57-1-2	MENOS GRAVE	PROPUESTA DE RESOLUCION	158,00
BP 13/144	JUAN JOSE MATA OVEJERO	05901737	06657 EL RISCO	57-1-1; 57-1-13	LEVE	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	189,00
BP 13/182	LAURA SÁNCHEZ FLORES	53574999-P	06770 CASAS DE DON PEDRO	57-1-33	MENOS GRAVE	PROPUESTA DE RESOLUCION	158,00
BP 13/356	VIRGIL MARIAN PAVEL	Y-1626176-K	45840 A PUEBLA DE ALMORADIEL	57-1-1	MENOS GRAVE	PROPUESTA DE RESOLUCION	158,00
BP 13/442	JUAN LOPEZ MOGIO	08738689-T	06008 BADAJOZ	56-1-1	LEVE	PROPUESTA DE RESOLUCION	20,00
BP 13/ 470	DUDEA MARCU	X-9873726-X	06200 ALMENDRALEJO	57-1-1	MENOS GRAVE	PROPUESTA DE RESOLUCION	158,00
BP 13/532	MIHAIL DURAC	X-730925-V	14900 CORDOBA	57-1-1	MENOS GRAVE	PROPUESTA DE RESOLUCION	158,00
BP 13/582	ANGEL CORCHADO PERALTA	X-44776723-R	06200 ALMENDRALEJO	57-1-1	MENOS GRAVE	PROPUESTA DE RESOLUCION	158,00
BP 13/180	FLORIN MARIUS MITRICA	X-5983484-B	06720 VALDIVIA	57-1-1	MENOS GRAVE	PROPUESTA DE RESOLUCION	158,00
BP 13/344	CATALIN GRANCEA	X-8247936-K	06225 RIBERA DEL FRESNO	57-1-9	MENOS GRAVE	PROPUESTA DE RESOLUCION	158,00
BP 13/492	VALENTIN GUERRA IZQUIERDO	80068314-R	06009 BADAJOZ	57-1-1	MENOS GRAVE	PROPUESTA DE RESOLUCION	158,00
BP 13/134	LEONARD STEFAN DUDEA	Y-1269347-Z	14546 SANTAELLA	57-1-1	MENOS GRAVE	PROPUESTA DE RESOLUCION	158,00
BP 13/212	FLORIAN TRUSCA	X-93255545-B	14940 CABRA	57-1-1	MENOS GRAVE	PROPUESTA DE RESOLUCION	158,00
BP 13/122	EMANUEL RADU	X-8886421-A	06300 ZAFRA	57-1-1	MENOS GRAVE	RESOLUCION	158,00
BP 13/208	ROBERTO CERDA MORCILLO	6264605	13700 TOMELLOSO	57-1-1	MENOS GRAVE	RESOLUCION	101,00

•••



*ANUNCIO de 4 de marzo de 2014 sobre notificación de requerimiento de subsanación en el expediente n.º P-7894, relativo a solicitud de la condición de agricultor a título principal. (2014080897)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la subsanación de la solicitud de la condición de agricultor a título principal que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: P-7894.

Destinatario: Octavio-Antonio López Lajas, con DNI: 34777894P.

Último domicilio conocido: Hernán Cortés n.º 18 - bloque 1.º - escalera 1.ª - piso 3.º B. 06700, Villanueva de la Serena (Badajoz).

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requiere al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la subsanación se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, ubicado en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz), Tfno. 924 002542, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de marzo de 2014. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, LUIS F. CLAUDIO FRANCO.

• • •

*ANUNCIO de 7 de marzo de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de las balsas de evaporación de efluentes de almazara titularidad de Cooperativa del Campo San Pedro, en el término municipal de Guareña. (2014080963)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de las balsas de evaporación de efluentes de almazara titularidad de Cooperativa del Campo San Pedro en el término municipal de Guareña (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al



de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 5/2010:

- Categorías 9.1 y 9.3 del anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a "instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes".

— Actividad: almacenamiento y eliminación por evaporación natural de efluentes de la industria de obtención de aceite de oliva.

— Ubicación: parcelas catastrales 171, 172 y 227 del polígono 520 del término municipal de Guareña. Coordenadas X= 753.088, Y= 4.306.010, huso 29, ED50.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos: tres balsas impermeabilizadas con lámina plástica con las siguientes dimensiones: 4.989 m<sup>2</sup> y 6.899 m<sup>3</sup>; 3.264 m<sup>2</sup> y 4.270 m<sup>3</sup>; 4.818 m<sup>2</sup> y 6.571 m<sup>3</sup>. Lo que supone una superficie total de 13.102 m<sup>2</sup> y un volumen total de 17.740 m<sup>3</sup>.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.



Mérida, a 7 de marzo de 2014. El Director General de Medio Ambiente. PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero, DOE n.º 162 de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 12 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución de caducidad de la concesión de explotación "GRAESA I-A-2", n.º 06C11808-20. (2014080998)*

Intentada sin efecto la notificación de fecha 30 de enero de 2014 a la entidad CEX Granitos, SA, titular de la citada Concesión de Explotación, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra del mismo podría lesionar derechos e intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: "GRAESA I-A-2", N.º 06C11808-20.

Titular: CEX Granitos, SA.

Domicilio: Paraje del Charco, s/n. 30400 Caravaca de la Cruz (Murcia).

Acto que se notifica: Resolución de Caducidad de la Concesión de Explotación "GRAESA I-A-2", N.º 06C11808-20.

Órgano competente para resolver: El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en la sede de esta dependencia administrativa de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Paseo de Roma, s/n., módulo D, 1.ª planta, de Mérida, a fin de notificarle la Resolución.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Mérida, a 12 de marzo de 2014. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.

• • •

*ANUNCIO de 12 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución de caducidad de la concesión de explotación "GRAESA I-B-I", n.º 06C11809-10. (2014081000)*

Intentada sin efecto la notificación de fecha 30 de enero de 2014 a la entidad CEX Granitos, SA, titular de la citada Concesión de Explotación, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra del mismo podría lesionar derechos e intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: "GRAESA I-B-I", N.º 06C11809-10.

Titular: CEX Granitos, SA.

Domicilio: Paraje del Charco, s/n. 30400 Caravaca de la Cruz (Murcia).

Acto que se notifica: Resolución de Caducidad de la Concesión de Explotación "GRAESA I-B-I", n.º 06C11809-10.

Órgano competente para resolver: El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en la sede de esta dependencia administrativa de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Paseo de Roma, s/n., módulo D, 1.ª planta, de Mérida, a fin de notificarle la Resolución

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 12 de marzo de 2014. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial. JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 20 de marzo de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Mantenimiento integral de equipos de tratamiento de imagen radiológica con renovación tecnológica para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/99/1113063557/13/PA. (2014081125)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
  - 2) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4) Teléfono: 924 382738.
  - 5) Telefax: 924 382730.
  - 6) Correo electrónico: [jesus.gordillo@ses.juntaextremadura.net](mailto:jesus.gordillo@ses.juntaextremadura.net).
  - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es/>
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CSE/99/1113063557/13/PA

### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Mantenimiento integral de equipos de tratamiento de imagen radiológica con renovación tecnológica para el Servicio Extremeño de Salud.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: 4 lotes.
  - Lote 1. Equipos de marca AGFA.
  - Lote 2. Equipos de marca CARESTREAM.
  - Lote 3. Equipos de marca FUJI.
  - Lote 4. Equipos de marca KONICA.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Según el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Plazo de ejecución: 48 meses desde la formalización del contrato.



- f) Admisión de prórroga: Sí, según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.
  - h) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50400000-9 — Mantenimiento y reparación de equipos médicos y de precisión.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.
- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
- Importe neto: 1.739.966,51 euros.  
IVA (21 %): 365.392,97 euros.  
Importe total: 2.105.359,48 euros.
5. GARANTÍAS EXIGIDAS:
- Provisional: No se exige.  
Definitiva (%): 5 % del importe de adjudicación, excluido IVA.
6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
- a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría):
    - Lote 1: Grupo P, Subgrupo 4, Categoría A.
    - Lote 2: Grupo P, Subgrupo 4, Categoría B.
    - Lote 3: No se precisa.
    - Lote 4: Grupo P, Subgrupo 4, Categoría A.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del 28 de abril de 2014.
  - b) Lugar de presentación:
    - 1. Dependencia: Registro de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.
    - 2. Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
    - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - c) Admisión de variantes, si procede: No.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones por la Mesa de Contratación.



8. APERTURA DE PROPOSICIONES.

- a) Dirección: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- c) Fechas: Las fechas serán publicadas en el Perfil de contratante de Extremadura.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD: SERÁN POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Mérida, a 20 de marzo de 2014. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 14 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-13-0429, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014081023)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de desistimiento de 22 de agosto de 2013 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-13-0429, que se transcribe como Anexo a Maria del Carmen Pérez Carcaboso, con NIF 44777248C, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 14 de marzo de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

### **ANEXO**

Primero. Con fecha 26/06/2013 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo en base a la Orden de 30 de mayo de 2013 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2013, de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura., regulada por el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Mediante comunicación a esta unidad de gestión el interesado desiste de su solicitud.

Tercero. No concurre pago material alguno.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del SEXPE a tenor de lo establecido en el artículo 12.1 del Decreto 68/2013, de 7 de



mayo, en relación con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 2.2 del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura.

Segundo. El artículo 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud.

Tercero. El artículo 91, apartados 1 y 2, del mismo texto legal dispone que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siendo aceptado de plano por la Administración, que declarará concluido el procedimiento.

Cuarto. A tenor del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

En atención a las anteriores consideraciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Tener por desistido al interesado de su petición en virtud de su formulación expresa, y por concluido el procedimiento, con archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución al interesado, que no agota la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir de día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, a 22 de agosto de 2013. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución 10-10-2011 DOE n.º 205 de 25-10-11). El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero.

• • •

*ANUNCIO de 14 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-13-0449, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014081024)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de desistimiento de 13 de septiembre de 2013 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-13-0449, que se transcribe como Anexo a Sergio Mendoza Hernández, con NIF 33976683W,



en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 14 de marzo de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

### **ANEXO**

Primero. Con fecha 26/06/2013 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo en base a la Orden de 30 de mayo de 2013 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2013, de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulada por el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Segundo. Mediante comunicación a esta unidad de gestión el interesado desiste de su solicitud.

Tercero. No concurre pago material alguno.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del SEXPE a tenor de lo establecido en el artículo 12.1 del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, en relación con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 2.2 del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura.

Segundo. El artículo 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud.

Tercero. El artículo 91, apartados 1 y 2, del mismo texto legal dispone que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siendo aceptado de plano por la Administración, que declarará concluso el procedimiento.

Cuarto. A tenor del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

En atención a las anteriores consideraciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

### **RESOLUCIÓN**

Tener por desistido al interesado de su petición en virtud de su formulación expresa, y por concluso el procedimiento, con archivo de las actuaciones.



Notifíquese la presente resolución al interesado, que no agota la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir de día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, a 13 de septiembre de 2013. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución 10-10-2011 DOE n.º 205 de 25-10-11). El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero.

• • •

*ANUNCIO de 14 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-13-0799, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014081025)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de desistimiento de 15 de octubre de 2013 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-13-0799, que se transcribe como Anexo, a Florentina Julio Pérez, con NIF 06970388P, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 14 de marzo de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

#### **A N E X O**

Primero. Con fecha 05/07/2013 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo en base a la Orden de 30 de mayo de 2013 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2013, de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura., regulada por el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Segundo. Mediante comunicación a esta unidad de gestión el interesado desiste de su solicitud.

Tercero. No concurre pago material alguno.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del SEXPE a tenor de lo establecido en el artículo 12.1 del Decreto 68/2013, de 7 de



mayo, en relación con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 2.2 del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura.

Segundo. El artículo 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud.

Tercero. El artículo 91, apartados 1 y 2, del mismo texto legal dispone que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siendo aceptado de plano por la Administración, que declarará concluso el procedimiento.

Cuarto. A tenor del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

En atención a las anteriores consideraciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Tener por desistido al interesado de su petición en virtud de su formulación expresa, y por concluso el procedimiento, con archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución al interesado, que no agota la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir de día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, a 15 de octubre de 2013. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución 10-10-2011 DOE n.º 205 de 25-10-11). El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero.

• • •

*ANUNCIO de 14 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-13-1190, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014081026)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de desistimiento de 21 de octubre de 2013, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-13-1190, que se transcribe como Anexo, a Concepción Montes Heredia, con NIF 04859629M,



en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 14 de marzo de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, Fdo: CARLOS A. RÍOS RIVERA

### **ANEXO**

Primero. Con fecha 10/07/2013 el interesado arriba indicado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo en base a la Orden de 30 de mayo de 2013 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2013, de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulada por el Decreto 68/2013, de 7 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Mediante comunicación a esta unidad de gestión el interesado desiste de su solicitud.

Tercero. No concurre pago material alguno.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del SEXPE a tenor de lo establecido en el artículo 12.1 del Decreto 68/2013, de 7 de mayo, en relación con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 2.2 del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura.

Segundo. El artículo 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud.

Tercero. El artículo 91, apartados 1 y 2, del mismo texto legal dispone que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siendo aceptado de plano por la Administración, que declarará concluso el procedimiento.

Cuarto. A tenor del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

En atención a las anteriores consideraciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

### **RESOLUCIÓN**

Tener por desistido al interesado de su petición en virtud de su formulación expresa, y por concluso el procedimiento, con archivo de las actuaciones.



Notifíquese la presente resolución al interesado, que no agota la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir de día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, a 21 de octubre de 2013. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución 10-10-2011 DOE n.º 205 de 25-10-11). El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero.

## **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA**

*EDICTO de 18 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores.* (2014ED0093)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	FRESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
36/2014	AYOUB FERTAL	X4928767M	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	18/02/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
40/2014	JOSE IGNACIO VEIGA MONTAÑO	08830711E	BADAJOZ (BADAJOZ)	26/02/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
42/2014	DANIEL MELERO SAYAGO	46795032Z	SANT FRUITÓS DE BAGES (BARCELONA)	26/02/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
48/2014	IVAN RODRIGUEZ PINTADO	07254125V	MONTIJO (BADAJOZ)	19/02/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
50/2014	PAUL MACHEDON	M0601279J	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	05/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
51/2014	NICUSOR BARBU	Y1828974M	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	26/02/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
52/2014	NELU DURSAN	M0601280Z	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	05/03/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
53/2014	IONUT PARDALIAN MATEI	Y1854308Q	VALDELACALZADA (BADAJOZ)	26/02/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
113/2014	ANTONIO JESUS SALADO ORTIZ	53352982C	MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)	26/02/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
143/2014	LUIS ACOSTA ORTIZ	08807642E	ZAFRA (BADAJOZ)	03/03/2014	LO 1/1992 - 26.i)	200 €
177/2014	JULIO BOZA PAZ	08845919G	BADAJOZ (BADAJOZ)	26/02/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
184/2014	FRANCISCO NARCISO MADERA BLANCO	80070450K	BADAJOZ (BADAJOZ)	26/02/2014	LO 1/1992 - 25.1	306 €
362/2014	JOSE IGNACIO VEIGA MONTAÑO	08830711E	BADAJOZ (BADAJOZ)	28/02/2014	LO 1/1992 - 25.1	500 €
493/2014	ALIN DRAGAN	Y0542760C	ACEUCHAL (BADAJOZ)	03/03/2014	LO 1/1992 - 26.h)	200 €

Badajoz, a 18 de marzo de 2014. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.



## **AYUNTAMIENTO DE ALÍA**

*ANUNCIO de 13 de marzo de 2014 sobre aprobación de las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Administrativo, mediante el sistema de oposición libre. (2014081043)*

### BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO POR OPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALÍA (CÁCERES)

#### **Primera. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de administrativo mediante el sistema de oposición.

La referida plaza se encuentra vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, la cual ha sido aprobada junto con el Presupuesto General de la Corporación, el día 7 de enero de 2014 y cuyas características son:

- Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración General; Subescala: Administrativa; Denominación: Administrativo: Número de vacantes: Una.

La plaza referida está adscrita a Secretaría Intervención y las tareas que tiene encomendadas son las siguientes: tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración.

#### **Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.**

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



- e) Poseer el título de Bachiller Superior o equivalente.
- f) Estar en posesión del carné de conducir clase B en el momento en que finalice el plazo de presentación de documentos.

***Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.***

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa de Alía, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 20 euros, y que deberá ingresarse en la c/c de este Ayuntamiento en BBVA.

[Los aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.]

***Cuarta. Admisión de aspirantes.***

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 30 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior o en la sede del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

***Quinta. Tribunal calificador.***

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente: Secretario Interventor con Habilitación de carácter nacional, nombrado por el Colegio de Secretarios de la provincia de Cáceres.
- Secretario: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.
- Un representante de la Diputación Provincial de Cáceres, nombrado por la misma.
- Un Secretario-Interventor, nombrado por la Alcaldía.
- Un funcionario de la misma categoría que la plaza convocada, nombrado por la Alcaldía.

El tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente con los titulares.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Además, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

***Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*****PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará en la realización de cuatro pruebas de capacidad y aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.



Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será por orden alfabético del primer apellido.

**PRIMER EJERCICIO:** Realización de un examen que versará sobre temas comunes del programa. Consistirá en el desarrollo de dos temas del programa, extraídos al azar en presencia de todos los aspirantes.

El primer ejercicio tendrá una duración de Una hora y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de cinco puntos.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Realización de un examen que versará sobre materias específicas del programa. Consistirá en el desarrollo de dos temas del programa, extraídos al azar en presencia de todos los aspirantes.

El segundo ejercicio tendrá una duración de Una hora y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de cinco puntos.

**TERCER EJERCICIO:** Ejercicio sobre actividades propias del cargo a desempeñar. Esta prueba consistirá en:

- Realización de una prueba informática de tratamiento de texto en Word.
- Realización de una prueba informática de tratamiento de Excel
- Manejo y navegación por Internet.

El tercer ejercicio tendrá una duración de 30 minutos y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

**CUARTO EJERCICIO:** Entrevista personal.

Consistirá en una entrevista personal con los opositores que hayan superado los tres primeros ejercicios. En ella se medirán las capacidades y actitudes de los aspirantes con relación a su capacidad para desempeñar puestos de atención al público y atención telefónica, así como su posible experiencia en la Administración.

El cuarto ejercicio tendrá una duración de 30 minutos y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.



Los contenidos mínimos de estos programas serán los siguientes:

MATERIAS COMUNES:

**Tema 1**

La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales.

**Tema 2**

Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

**Tema 3**

La división de poderes. La Corona y el Poder Judicial.

**Tema 4**

Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. Nociones sobre la Ley General Electoral: Con especial referencia a las elecciones locales.

**Tema 5**

El Gobierno y la Administración del Estado. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español.

**Tema 6**

La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Principios informadores y organización.

**Tema 7**

El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tema 8**

La personalidad jurídica de la Administración. Clases de Administraciones Públicas.

**Tema 9**

Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

**Tema 10**

Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

**Tema 11**

El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que lo integran.

**Tema 12**

El Municipio: Organización y competencias.

**Tema 13**

La Provincia: Elementos, organización y competencias.

**Tema 14**

Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía municipal. El control de la legalidad.

**Tema 15**

Elementos del Municipio: El término municipal. La población. El empadronamiento.

**Tema 16**

Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Convocatorias y orden del día. Requisitos para su constitución. Votaciones.

**Tema 17**

Las formas de la actividad en las Entidades Locales. La intervención administrativa en la esfera privada: Fomento, servicios públicos y policía. Procedimiento para la concesión de licencias.

**Tema 18**

El servicio público en la Administración Local. Modos de gestión de los servicios públicos. La concesión.

**Tema 19**

Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

**Tema 20**

Los contratos administrativos en la esfera local. Órganos competentes. La selección del contratista. Contenido y efectos de los contratos administrativos.

**Tema 21**

La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general de expropiación. Fases.

**Tema 22**

La Ley de las Haciendas Locales. Principios informadores. Clasificación de los ingresos. Participación de los municipios en los tributos del Estado.

**Tema 23**

Ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las Ordenanzas Fiscales.

**Tema 24**

El gasto público: Sus clases. El control del gasto público.

**Tema 25**

El Presupuesto Local: Concepto. Principios generales. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del Presupuesto. Liquidación, control y fiscalización. Régimen jurídico del gasto público local.

## MATERIAS ESPECÍFICAS:

**Tema 1**

El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas

**Tema 2**

El acto administrativo: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

**Tema 3**

La Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Principios informadores y ámbito de aplicación.

**Tema 4**

El Procedimiento Administrativo (I). El elemento subjetivo y objetivo. Los interesados. Los recursos administrativos: Clases.

**Tema 5**

El Procedimiento Administrativo (II). Dimensión temporal del procedimiento. Conceptos generales, plazos y cómputo de plazos. La forma en el procedimiento.

**Tema 6**

Fases del procedimiento administrativo. Especial incidencia sobre las diferentes maneras de terminación del procedimiento.

**Tema 7**

El Procedimiento Administrativo Local. Documentos administrativos. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

**Tema 8**

La Ley sobre el Suelo y Ordenación Urbana. Principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

**Tema 9**

Análisis de funciones. Las mejoras de los procedimientos

**Tema 10**

Categoría y clases de informes administrativos.

**Tema 11**

Informática básica. El ordenador. Tipos y componentes.

**Tema 12**

La ofimática. Aplicaciones informáticas.

**Séptima. Calificación.**

La puntuación de todos los ejercicios será de Cero a Diez puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a Cinco puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición.

**Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen las listas de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El Alcalde deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de 15 días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

**Novena. Incompatibilidades.**

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

**Décima. Incidencias.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Adminis-



trativo de Extremadura o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica fuera de la Comunidad Autónoma, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

Alía, a 13 de marzo de 2014. La Alcaldesa, CRISTINA RAMÍREZ RUBIO.

## **AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE LOS BARROS**

*EDICTO de 19 de marzo de 2014 sobre aprobación inicial de calificación urbanística.* (2014ED0096)

Por el pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2013, concretamente en su noveno punto del orden del día, se aprobó inicialmente el instrumento urbanístico que a continuación se relaciona, acuerdo que se hace público por espacio de un mes a efectos de que por los interesados se puedan presentar alegaciones o reclamaciones contra el mismo.

Calificación urbanística en el término municipal de Santa Marta.

Promotor: Excavaciones Monsalud, SL.

Redactor: Félix Cuadrado Caballero.

Objeto: Calificación urbanística para varias actividades.

Planta dosificadora de hormigón (existente).

Planta de reciclaje y valoración de RCD.

Granja de pollos de engorde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Marta, a 19 de marzo de 2014, El Alcalde, JORGE VÁZQUEZ MEJÍAS.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.es](mailto:doe@juntaextremadura.es)